

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

1378

DECRETO 153/2022, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, y se modifican los límites del Parque Natural Izki y su zona periférica de protección.

El artículo 11.1.a) de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

El artículo 3 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, dispone que las administraciones públicas vascas velarán por que las políticas de protección del patrimonio natural se llevarán a cabo, entre otros, de acuerdo con los siguientes principios:

- La prevalencia de la conservación del patrimonio natural sobre la ordenación territorial y urbanística y sobre el patrimonio cultural.
- El mantenimiento y la mejora en el estado de conservación de los Espacios Protegidos del Patrimonio Natural.
- La integración en las políticas públicas sectoriales, en particular en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social, de los requisitos de protección, conservación, gestión, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural.
- La aplicación del principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar al patrimonio natural.

El artículo 21.1 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, dispone que los planes de ordenación de los recursos naturales son el instrumento específico de planificación de los elementos que integran los espacios naturales protegidos de un determinado ámbito espacial, y procederán a la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio.

El área de Izki, ubicada en el extremo sureste del Territorio Histórico de Álava, fue declarado Parque Natural mediante Decreto 65/1998, de 31 de marzo, por el que se declara Parque Natural el área de Izki. Asimismo, mediante el Decreto 64/1998, de 31 de marzo, se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Izki.

Por otra parte, Izki fue declarado Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en virtud del Decreto 33/2016, de 1 de marzo.

La inclusión de Izki en la Red Natura 2000 implica una variación en los criterios y objetivos de conservación de este Espacio Protegido del Patrimonio Natural.

A tenor del artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, normativa en vigor en

ese momento, cuando se solapen en un mismo lugar distintas categorías de espacios protegidos del patrimonio natural, para garantizar la coherencia de la protección y la coordinación entre los diferentes regímenes aplicables a cada categoría, las normas específicas reguladoras de cada espacio y los instrumentos de planificación deberán unificarse en un único documento integrado. Asimismo, cuando entre las diferentes categorías que se solapen sobre un mismo territorio se halle alguna que dispusiera de Plan de Ordenación de Recursos Naturales específico para esa área, la integración debe efectuarse en dicho instrumento de planificación. Esta previsión se mantiene en el actualmente vigente artículo 38 de la Ley 9/2021 de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, se procedió a elaborar un nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Izki, tomando también en consideración el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del primer plan.

El nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Izki se ha sometido al procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales regulado en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, de forma que en mayo de 2017, el documento previo al Plan se sometió al trámite de audiencia al público interesado, a las titulares de los intereses sociales de la zona, a los ayuntamientos y a las entidades locales menores, así como a distintas asociaciones. Asimismo, el documento aprobado inicialmente fue sometido a información pública durante un período de sesenta días.

Asimismo, se han recabado informes de Naturzaintza – Consejo Asesor de la Conservación de la Naturaleza del País Vasco y de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco. Asimismo, también se han recabado el resto de informes exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En la elaboración del II Plan de Ordenación de Recursos Naturales se han utilizado datos procedentes del trabajo de campo, de las memorias anuales del Órgano Gestor y de las disposiciones normativas tanto del primer Plan de Ordenación de Recursos Naturales como de la designación del espacio como Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) con sus medidas de conservación.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, los planes y programas que a la entrada en vigor de la presente Ley hayan sido objeto de aprobación inicial se someterán al procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril.

No obstante lo anterior, el II Plan de Ordenación de Recursos Naturales contribuye a la consecución de los objetivos enunciados en el artículo 47.2 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, de forma que para cumplir con los objetivos citados se ha dotado de una estructura y de unos contenidos comunes diseñados para varios Espacios Protegidos del Patrimonio Natural, espacios que se caracterizan por ser parque natural y espacios incluidos en la Red Natura 2000. De esta forma, se mejorará la coherencia de los documentos: especialmente en lo relativo a la zonificación de los espacios, al establecimiento de las regulaciones y del régimen de intervención administrativa (siendo las mismas similares y comparables entre distintos Espacios Protegidos del Patrimonio Natural) y a la mejora del equilibrio entre la planificación y la gestión.

lunes 20 de marzo de 2023

Con la adaptación del texto normativo a las directivas europeas, se incorpora la exigencia de la Red Natura 2000 de establecer sistemas de seguimiento y de evaluar e informar de forma periódica sobre el estado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario que deben hacerse sobre metodologías y parámetros concretos establecidos a nivel comunitario.

Finalmente, el artículo 24.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, establece que las Comunidades Autónomas incluirán en la actualización y revisión de los planes o instrumentos de gestión de los Espacios Protegidos del Patrimonio Natural y espacios de la Red Natura 2000 un apartado sobre adaptación de los mismos al cambio climático con, al menos, un diagnóstico que incluya un listado de especies y hábitats especialmente vulnerables, objetivos, acciones e indicadores de progreso y cumplimiento, así como un plan de conectividad con otros espacios protegidos. Por lo que respecta al ámbito del Espacio Protegido del Patrimonio Natural, se modifican los límites del Parque Natural para hacerlos coincidir con los de la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial para la Protección de las Aves de Izki.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de diciembre de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1.– El objeto del presente Decreto es la aprobación del II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000, en el Territorio Histórico de Álava.

El II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki está integrado con los anexos del presente Decreto: Anexo I – Cartografía, Anexo II – Memoria y Anexo III – Normativa.

2.– La finalidad del presente Decreto es establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional del área de Izki, en tanto que Parque Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

El Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki comprende el área geográfica delimitada en el Anexo I – Cartografía del presente Decreto y abarca una superficie de 9.482,10 Ha, correspondiente a los términos municipales de Arraia-Maeztu, Bernedo y Campezo en el Territorio Histórico de Álava.

Artículo 3.– Modificación de los límites del Parque Natural Izki.

Se modifican los límites del Parque Natural Izki para hacerlos coincidir con el ámbito de aplicación del Espacio Protegido del Patrimonio Natural definido en el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 4.– Zona Periférica de Protección del Espacio Protegido del Patrimonio Natural.

A fin de contribuir a la protección de los valores del Espacio Protegido del Patrimonio Natural y evitar los posibles impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior, se establece una Zona Periférica de Protección. La Zona Periférica de Protección se encuentra grafiada en el Anexo I – Cartografía del presente Decreto.

Artículo 5.– Área de influencia socio-económica del Espacio Protegido del Patrimonio Natural.

El área de influencia socioeconómica del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki y su Zona Periférica de Protección está integrada por los términos municipales de Arraia-Maeztu, Berredo y Campezo en el Territorio Histórico de Álava.

Artículo 6.– Contenido del II Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

1.– Se publican como Anexos I, II y III del presente Decreto la cartografía, la memoria y la parte normativa, que constituyen tanto las determinaciones para el Parque Natural, como los objetivos y medidas de conservación de la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi.

2.– Tienen carácter normativo tanto la cartografía de delimitación, zonificación y Zona Periférica de protección del Espacio Protegido del Patrimonio Natural del Anexo I – Cartografía como las disposiciones normativas del Anexo III – Normativa.

3.– Tienen carácter informativo tanto las cartografías de hábitats EUNIS (European Nature Information System) y Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I – Cartografía como el Anexo II – Memoria, que refleja la síntesis del diagnóstico del estado actual del Espacio Protegido del Patrimonio Natural.

La ficha correspondiente al Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki se actualizará en la página web del Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco competente en conservación del patrimonio natural.

Artículo 7.– Alcance.

1.– Las disposiciones de carácter normativo del presente Decreto serán obligatorias y ejecutivos en las materias que vienen reguladas en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, constituyendo las disposiciones del presente Decreto un límite para los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, así como respecto de los instrumentos de ordenación física o de recursos naturales, no pudiendo las determinaciones de los instrumentos citados alterar o modificar las disposiciones de carácter normativo del presente Decreto.

2.– Los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales o física que ya existan y que resulten contradictorios con el II Plan de Ordenación de Recursos Naturales del área de Izki, deberán comenzar el trámite oportuno para adaptarse a las determinaciones del presente Decreto en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del mismo.

En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones del II Plan de Ordenación de Recursos Naturales del área de Izki se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos citados en el párrafo precedente.

Asimismo, las determinaciones del II Plan de Ordenación de Recursos Naturales del área de Izki serán determinantes respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales. Los planes o los programas sectoriales solo pueden contradecir o no acoger el contenido del II Plan de Ordenación de Recursos Naturales del área de Izki por razones imperiosas de interés público, en cuyo caso la decisión debe motivarse y hacerse pública. Tal decisión será adoptada por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y deberá ser publicada tanto en el Boletín Oficial del País Vasco como en la herramienta de información telemática de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 8.– Vigencia.

El II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki estará vigente en tanto en cuanto no se proceda a su revisión, modificación o actualización, por el procedimiento seguido para su aprobación, cuando varíen los criterios y objetivos que hayan prevalecido en su redacción o cuando la transformación de las condiciones ecológicas, sociales o naturales de los ámbitos territoriales objeto de ordenación lo hagan necesario, así como cuando los resultados del seguimiento y evaluación lo aconsejen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) El Decreto 64/1998, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Izki.

b) El apartado 5 del artículo 1, la Disposición Final Primera y los apartados n.º 6 (6.– Objetivos y normas para la conservación) y n.º 8 (8.– Programa de seguimiento) del Anexo II (Información ecológica, Objetivos de conservación, Normas para la conservación y programa de seguimiento) del Decreto 33/2016, de 1 de marzo, por el que se designa Izki (ES2110019) Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) con sus medidas de conservación.

c) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1.– Se modifica el artículo 3 del Decreto 65/1998, de 31 de marzo, por el que se declara Parque Natural el área de Izki, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3.– Ámbito territorial.

1.– El Parque Natural del área de Izki comprende el área geográfica grafiada en el Anexo I – Cartografía del decreto por el que se aprueba el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, y se modifican los límites del Parque Natural Izki y su zona periférica de protección.

2.– El Parque Natural del área de Izki abarca una superficie de 9.482,10 Ha, correspondiente a los términos municipales de Arraia-Maeztu, Bernedo y Campezo en el Territorio Histórico de Álava.»

2.– Se modifican los artículos 7 y 8 del Decreto 65/1998, de 31 de marzo, por el que se declara Parque Natural el área de Izki, quedando redactados en los siguientes términos:

«Artículo 7.– Patronato del Parque Natural.

1.– De conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, se constituirá un órgano asesor, colaborador y de participación propio, denominado Patronato, adscrito al órgano gestor del Parque Natural del área de Izki.

2.– El Patronato funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

3.– El Presidente o Presidenta del Patronato será nombrado por la Diputación Foral de Álava.

4.– El Patronato estará integrado, además de por su Presidente o Presidenta, por los siguientes miembros:

a) Una persona en representación del departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco que tenga atribuidas las competencias en materia de medio ambiente, ordenación de los recursos naturales y conservación de la naturaleza, nombrado por su Consejero o Consejera.

b) Una persona en representación del órgano gestor del Parque Natural, que pertenecerá a la Diputación Foral de Álava.

c) Una persona en representación de cada uno de los municipios integrados en el área geográfica del Parque Natural de Izki.

d) Dos personas en representación de las Juntas Administrativas de Arraia-Maeztu.

e) Dos personas en representación de las Juntas Administrativas de Bernedo.

f) Una persona en representación de las Juntas Administrativas de Campezo.

g) Una persona en representación de las Juntas Tradicionales de Izki Bajo e Izki Alto.

h) Una persona en representación de las asociaciones científicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco con una trayectoria acreditada en el estudio, en la defensa, en la protección y en la conservación del medio natural.

i) Una persona en representación de las asociaciones ecologistas y conservacionistas del Territorio Histórico de Álava.

j) Una persona en representación de las organizaciones profesionales agrarias del Territorio Histórico de Álava.

k) Una persona en representación de la Confederación de Forestalistas del País Vasco.

l) Una persona en representación de la Federación Vasca de Montaña.

m) Una persona en representación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

n) Una persona en representación de los clubes y asociaciones de caza y pesca radicados en el área de influencia del Parque Natural de Izki.

o) La persona encargada de la dirección y conservación del Parque Natural de Izki.

p) La persona que ejercerá las funciones de secretario o secretaria, nombrada por la Presidencia del Patronato del Parque Natural. Actuará con voz, pero sin voto.

5.– Los miembros del Patronato de las letras a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l) m) y o) serán nombrados por las administraciones públicas o entidades representadas.

6.– Los miembros del Patronato de las letras h) y n) serán nombrados por la Diputación Foral de Álava.

7.– Los miembros del Patronato, salvo la persona encargada de la dirección y conservación del Parque Natural, serán nombrados por periodos renovables de cuatro años, y cesarán por el transcurso de dicho periodo, si no fueren renovados o por pérdida de cualquiera de las condiciones que hubieren motivado su nombramiento.

Artículo 8.– Comisión Permanente.

En el seno del Patronato, y dependiente del mismo, se podrá constituir una Comisión Permanente que actuará por delegación de aquel y que estará integrada, además de por la persona que ejerza su presidencia –que será la Presidenta o el Presidente del Patronato–, por los siguientes miembros:

- a) Una persona en representación del departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco que tenga atribuidas las competencias en materia de medio ambiente, ordenación de los recursos naturales y conservación de la naturaleza, nombrado por su Consejero o Consejera.
- b) Una persona en representación del órgano gestor del Parque Natural, que pertenecerá a la Diputación Foral de Álava.
- c) Una persona en representación de los municipios integrados en el área geográfica del Parque Natural de Izki.
- d) Una persona en representación de las juntas administrativas, juntas tradicionales y demás entidades locales del área geográfica del Parque Natural de Izki.
- e) Dos personas en representación del resto de entidades representados en el Patronato del Parque Natural de Izki.
- f) La persona encargada de la dirección y conservación del Parque Natural de Izki.
- g) La persona que ejercerá las funciones de secretario o secretaria, nombrada por la Presidencia del Patronato del Parque Natural. Actuará con voz, pero sin voto.».

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Los árboles Tejo de Antoñana y Tilo de Antoñana, declarados Árboles Singulares mediante el Decreto 23/1997, de 11 de febrero, por el que se realiza una segunda declaración de árboles singulares en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, actualmente tienen la consideración jurídica de monumentos naturales, se encontrarán sometidos a lo dispuesto en el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Izki, que se aprueba mediante el presente Decreto, de forma que no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 265/1995, de 16 de mayo, por el que se declaran Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 13 de diciembre de 2022.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

CARTOGRAFÍA

Cartografía normativa (enlaces al visor BOPV):

Delimitación.

Zonificación.

Zona Periférica de Protección.

<https://www.geo.euskadi.eus/geobisorea?webmap=0ae94013e20b4715acb91cb0ec578cef>

Cartografía informativa (enlaces al visor de GeoEuskadi): Cartografía de Hábitats, en el sistema de clasificación EUNIS Cartografía de Hábitats de Interés Comunitario.

ANEXO II

MEMORIA

ÍNDICE

- 1.– Antecedentes y contexto normativo.
- 2.– Características generales y ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural Izki.
- 3.– Descripción e interpretación de las características físicas y biológicas.
 - 3.1.– Medio físico.
 - 3.2.– Características ecológicas.
 - 3.3.– Medio social.
 - 3.4.– Uso de los recursos naturales.
- 4.– Elementos clave objeto de gestión en el espacio. Estado de conservación.
 - 4.1.– Bosques.
 - 4.2.– Pastizales y brezales.
 - 4.3.– Zonas turbosas.
 - 4.4.– Roquedos y medios afines.
 - 4.5.– Sistema fluvial.
- 5.– Otros elementos de interés para la conservación.
 - 5.1.– Lugares de interés geológico.
 - 5.2.– Conectividad.
- 6.– Servicios ecosistémicos que aporta el Espacio protegido del patrimonio natural Izki.
- 7.– Diagnóstico climático para el Espacio protegido del patrimonio natural Izki.
- 8.– Memoria económica del Espacio protegido del patrimonio natural Izki.

1.– Antecedentes y contexto normativo.

En el Espacio protegido del patrimonio natural Izki confluyen, en un mismo ámbito territorial, cuatro figuras de protección de acuerdo con la tipología de los espacios protegidos que establecen los artículos 48 al 51 de la actualmente en vigor Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi: Parque Natural, Monumento Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), estas dos últimas dentro de la Red ecológica europea Natura 2000.

Izki fue declarado Parque Natural mediante el Decreto 65/1998, de 31 de marzo, disponiendo de su correspondiente Plan de ordenación de recursos naturales (PORN) aprobado mediante Decreto 64/1998, de 31 de marzo

Mediante Decreto 23/1997, de 11 de febrero se declararon Árboles Singulares en el ámbito del Parque Natural el Tejo de Antoñana y el Tilo de Antoñana, ambos localizados en el municipio de Campezo. No obstante, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, estos árboles singulares han pasado a tener la consideración jurídica de monumentos naturales.

La mayor parte del ámbito del Parque Natural fue propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco de diciembre de 1997 y como tal figuró en el Anexo de la Decisión 2004/813/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004, por la que se adoptó la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica. Además, en noviembre de 2000 Izki fue declarado ZEPA, en aplicación de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

Posteriormente, mediante el Decreto 33/2016, de 1 de marzo, el Espacio protegido del patrimonio natural ha sido designado ZEC y se aprobaron tanto sus medidas de conservación como las de la ZEPA.

La inclusión de Izki en la Red Natura 2000 implica una variación en los criterios y objetivos de conservación de este Espacio protegido del patrimonio natural por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, procede elaborar un nuevo Plan de ordenación de los recursos naturales del área de Izki, teniendo en cuenta asimismo, el tiempo transcurrido desde la aprobación del primer PORN de Valderejo.

En relación con los espacios protegidos en los que confluyen varias figuras de protección, el artículo 18 del entonces vigente Decreto Legislativo, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, ya estableció que «En caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente».

En cumplimiento de lo anterior, la disposición final primera del mencionado Decreto 33/2016 establece que «A la aprobación de este Decreto se iniciará un procedimiento al objeto de que la delimitación del Parque Natural y de la ZEC/ZEPA coincidan exactamente y de que el PORN del Parque Natural reúnan la condición de documento único que regule ambas tipologías de Espacios Naturales Protegidos, tal y como previene artículo 18 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobada por Decreto Legislativo 1/2014».

lunes 20 de marzo de 2023

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y en aplicación del citado artículo 18 Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, y actual artículo 38 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, se trataría de dotar al Espacio protegido del patrimonio natural Izki de un documento único que, además de unificar las delimitaciones de las figuras que recaen en el Espacio protegido del patrimonio natural, integre los contenidos de los diversos instrumentos de planificación que resultan de aplicación en este espacio, es decir: el Plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural y el instrumento de conservación de la ZEC y de la ZEPA Izki, contenidos regulados en los artículos 22 y 58 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi respectivamente.

El primer Plan de ordenación de los recursos naturales del área de Izki previó en su Título VI un plan de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del PORN y comprobar el cumplimiento del mismo. Los resultados de este seguimiento se incorporan en la memoria anual que el órgano gestor presenta al Patronato para su aprobación.

Para la elaboración del nuevo Plan de ordenación de los recursos naturales, además del trabajo de campo, se ha manejado toda la información disponible que se ha podido recabar, tanto la procedente de estudios elaborados sobre el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural en los últimos años, como la disponible en las distintas administraciones con competencias en la planificación y gestión de este espacio: planes de ordenación forestal, hidrológicos, información sobre la actividad cinegética, estudios sobre flora y fauna, inventario de lugares de interés geológico, etc.

Por otra parte, con la adaptación del documento a las Directivas europeas se incorpora la exigencia de la Red Natura 2000 de establecer sistemas de seguimiento, y de evaluar e informar de forma periódica sobre el estado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario (artículos 11 y 17 de la Directiva Hábitats), seguimiento y evaluación que deben hacerse sobre metodologías y parámetros concretos establecidos a nivel comunitario, difíciles de aplicar al primer PORN, que no contiene apartados específicos sobre descripción y diagnóstico de los recursos naturales para aplicar los actuales criterios de evaluación.

2.– Características generales y ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural Izki.

El Espacio protegido del patrimonio natural Izki se localiza en el sector sureste de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la comarca de Montaña Alavesa, y limita al noroeste con los Montes de Vitoria, al este con el río Berron, al sur con los valles de la parte baja de la sierra Toloño, y al oeste con el Condado de Treviño (Burgos, Castilla y León). Este espacio está integrado en las cuencas vertientes de los ríos Ihuda (Ayuda) y Ega, pertenecientes a las Unidades Hidrográficas Zadorra-Treviño y Ega respectivamente, ambas en la Demarcación del Ebro.

lunes 20 de marzo de 2023

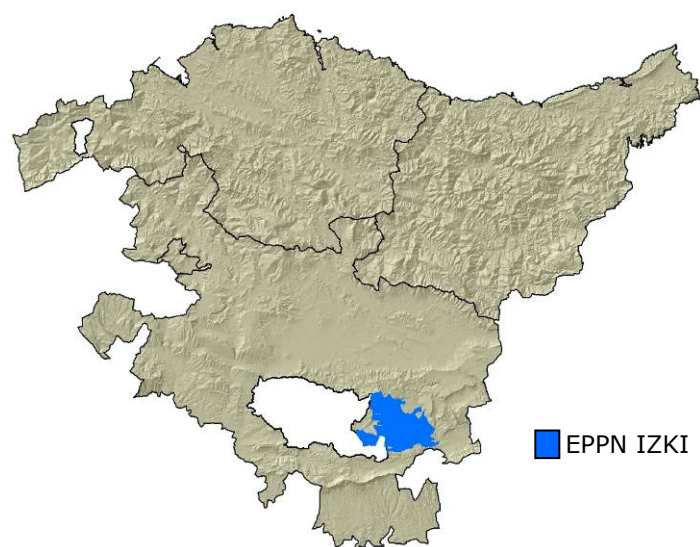


Figura 1. Ubicación del Espacio protegido del patrimonio natural Izki en la CAPV.

El Espacio protegido del patrimonio natural Izki se caracteriza por la presencia de una extensa masa forestal asentada sobre una importante planicie arenosa surcada por pequeñas barrancas excavadas por numerosos arroyos tributarios del río Izki, el cual atraviesa el espacio de oeste a este, y hacia el que drenan multitud de arroyos y pequeñas balsas.

Esta planicie está rodeada por diversas elevaciones y montañas calizas, destacando la denominada meseta calcárea de Kapildui-San Cristóbal, ubicada al norte del espacio, formada por los montes Kapildui (1.180 m), San Justi (1.021 m) y San Cristóbal (1.055 m). Al este del mismo se alzan las moles calizas de Mantxibio (939 m), Soila (989 m) y La Muela (1.059 m). Las características geológicas y geomorfológicas de Izki se ven representadas en varios lugares de interés geológico, como el «Relieve en cuesta de las muelas de Campezo» o «Asfaltos de Maeztu».

Las diferentes litologías, topografías y orientaciones existentes en el área originan un elevado número de formaciones vegetales diferentes, destacando el bosque de marojo (*Quercus pyrenaica*), uno de los más extensos de Europa. A éste le acompañan importantes representaciones de hayedos y, en determinados enclaves calcáreos y pedregosos, hayedos y quejigales con boj.

Destacan también los roquedos del borde del espacio, las tejedas, las zonas higroturbosas o los manantiales de aguas carbonatadas.

Esta diversidad de hábitats da cobijo a multitud de especies de flora y fauna de interés, destacando, entre las primeras, *Rhynchospora fusca*, que tiene aquí la mayor población en la península Ibérica, así como la población de nenúfar blanco (*Nymphaea alba*) de la laguna de Olandina, que es la única representación en el País Vasco y la más grande de la península Ibérica.

Entre las especies de fauna destaca el pico mediano (*Dendrocopus medius*), que arroja en este espacio un censo de más de 750 individuos, lo que otorga a Izki una importancia significativa en el contexto ibérico para este pícido.

Otras especies de fauna reseñables y vinculadas a la masa forestal de Izki son la comunidad de quirópteros forestales, principalmente el murciélago de Bechstein (*Myotis bechsteini*), con presencia constatada de colonias de cría, y la rana ágil (*Rana dalmatina*), cuya población en Izki es una de las más abundantes de la CAPV.

Por otra parte, en los roquedos del borde del espacio anida una nutrida representación de aves rupícolas, destacando el águila real (*Aquila chrysaetos*), el alimoche común (*Neophron percnopterus*) y el buitre leonado (*Gyps fulvus*).

La red de humedales y arroyos del espacio da cabida a una gran variedad de especies de interés; sobresale la comunidad de odonatos, así como el cangrejo de río (*Austropotamobius italicus*) y diversas especies de anfibios como el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*).

Por otra parte, el Espacio protegido del patrimonio natural Izki forma parte de la ruta migratoria del oeste de los Pirineos y este del Golfo de Bizkaia lo que, unido a esta red de humedales, confiere al espacio una importancia reseñable en cuanto a la comunidad de aves acuáticas invernantes y en paso que anualmente recalán en él.

En otro orden de cosas, Izki se encuentra ubicado en la Comarca Montaña Alavesa, siendo esta una de las zonas menos pobladas de la CAPV.

Dominan los usos forestales, la ganadería extensiva y, en menor medida, los cultivos agrícolas. El aprovechamiento forestal se centra en la obtención de leñas, en suertes foguerales y limpias del bosque, y en la extracción de madera. También existen algunas plantaciones forestales de coníferas.

La ganadería extensiva se basa principalmente en el ganado equino y en el vacuno de carne, que pastan en el monte durante la mayor parte del año, siendo los rebaños de ovino mucho menos frecuentes.

Los usos recreativos han experimentado un gran crecimiento desde la declaración de Izki como Espacio protegido del patrimonio natural, constituyendo un nuevo recurso socioeconómico aún en pleno desarrollo.

La caza y la pesca, por su parte, han sido también usos habituales del espacio, especialmente la primera.

3.– Descripción e interpretación de las características físicas y biológicas.

3.1.– Medio físico.

3.1.1.– Clima general.

El ámbito protegido de Izki se ubica en los montes de transición del País Vasco, entre el clima atlántico y el mediterráneo.

La temperatura media anual se sitúa en torno a los 8,57 °C, siendo el periodo libre de heladas escaso, con inviernos fríos y veranos templados. La totalidad del Espacio protegido del patrimonio natural se engloba en el termostipo Montano.

Debido a su topografía, Izki presenta una nubosidad abundante y precipitaciones frecuentes, tanto en forma líquida como de nieve.

Los vientos procedentes del noroeste, ligados a los frentes fríos del Cantábrico son predominantes en el espacio prácticamente todo el año, mientras que en primavera y otoño son más frecuentes los vientos más templados, pero también los húmedos, del oeste-suroeste.

Esta distribución temporal de los vientos da origen a una precipitación media de 869,74 mm en la estación de Kapildui, lo que sitúa al espacio en el ombroclíma subhúmedo, próximo al húmedo; no obstante, el carácter de transición de la zona se refleja sobre todo en la disminución de las precipitaciones y en la aparición de cierta sequía estival.

3.1.2.– Geología, geomorfología y lugares de interés geológico

Izki se ubica en un área extensa situada en la parte meridional de la Cuenca Vasco-Cantábrica, concretamente en el Surco Alavés, caracterizada por el gran espesor de los sedimentos depositados durante el Cretácico Superior.

La tectónica y estructuración general de la zona son sencillas, con suaves anticlinales y sinclinales, y con fallas normales de pequeño desplazamiento. Destaca el diapiro triásico de Maeztu, el cual abarca una superficie próxima a las 1.400 ha.

El relieve es ondulado, con desniveles poco pronunciados. La mayor parte del Espacio protegido del patrimonio natural se ubica en la cuenca del río Izki, constituyendo una unidad geomorfológica definida tanto por la uniformidad de sus materiales litológicos (arenas y areniscas calcáreas, junto con margas arenosas) como por su relieve, caracterizado por una sucesión de vaguadas y pequeñas lomas que forman una cubeta amplia de forma elíptica y encajada entre montañas calcáreas.

Las laderas meridionales del monte Kapildui y su continuación hasta los montes San Justi, al sur, y San Cristóbal, al sureste, forman la denominada meseta calcárea de Kapildui-San Cristóbal, en la que se ubican las mayores cotas del área de Izki. Esta unidad está definida a grandes rasgos por una planicie caliza situada entre los 900 y 1.100 m de altitud, de escasa irregularidad y de la cual nacen los arroyos Berrozi, Los Ríos, San Justi, El Molino, etc., que drenan la zona.

Las montañas calizas de Soila y La Muela de San Román, separadas entre sí por el río Izki, forman una unidad geomorfológica semejante a la anterior, aunque con menor superficie; las planicies de sus cumbres no son muy extensas, mientras que sus laderas alcanzan fuertes desniveles. En La Muela los rasgos kársticos son evidentes, con aparición de un importante lapiaz.

En este contexto, el Inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG) de la CAPV, incluido en la Estrategia de Geodiversidad de la CAPV 2020 identifica los siguientes dentro del Espacio protegido del patrimonio natural:

LIG 113-Relieve en cuesta de las muelas de Campezo:

Las muelas de Campezo, de alto valor geomorfológico, son dos claros ejemplos de relieves estructurales en cuesta representados por La Muela y La Peña del Santo, formadas por las calizas del Paleoceno que se sitúan sobre las margas del Cretácico superior, provocando una erosión diferencial de las dos unidades que genera el aspecto actual y el relieve en cuesta.

Así, se forma un sinclinal muy abierto con un eje ligeramente inclinado hacia el norte, de modo que ambos paquetes tienen buzamientos suaves hacia el noroeste y noreste.

El eje del pliegue está afectado por una falla de dirección N-S que individualiza los dos flancos y crea los dos relieves independientes.

En el marco de la Estrategia de Geodiversidad de la CAPV 2020 se ha valorado cada LIG según su vulnerabilidad y tipo de riesgo de degradación, tanto por su uso, como por su desarrollo urbanístico o por el riesgo de expolio. En el caso del LIG «Relieve en cuesta de las muelas de Campezo» el análisis señala una vulnerabilidad intrínseca muy baja, con un riesgo muy bajo.

LIG 150-Asfaltos de Maeztu:

Se trata de la mayor concentración de asfalto natural de la CAPV, lo que le otorga un valor muy alto en lo que respecta a yacimientos minerales.

En el diapiro de Maeztu, los materiales encajantes del mismo contienen un gran volumen de asfalto infiltrado en los poros y en las fracturas de la roca, permitiendo una importante explotación que se inició en la década de 1950.

La distribución del asfalto en los bordes del diapiro es irregular ya que se concentra en los bordes sur y este, mientras que en los límites norte y oeste no hay acumulación de este material a pesar de que existen materiales suficientemente porosos para albergar una buena impregnación de asfalto.

En lo que respecta a la vulnerabilidad, en este caso también es muy baja, si bien el riesgo por expolio es alto.

Por su parte, en la Zona periférica de protección (ZPP) del Espacio protegido del patrimonio natural se incluye el siguiente LIG:

LIG 110-Pináculos de Markinez:

Este LIG está compuesto por un conjunto de pináculos desarrollados sobre las calizas y dolomías del Paleoceno, formando un paquete de poca potencia, de unos 20 m máximo, que se encuentra entre un tramo de areniscas calcáreas de Maastrichtiense por debajo y otro de calcarenitas margosas del Thanetiense.

Como respuesta a la erosión diferencial, las calizas paleocenas más fácilmente solubles dan lugar a una intensa karstificación que acaba por individualizar prismas rectangulares de grandes dimensiones (20x20x20 m).

Estos pináculos se concentran fundamentalmente en dos alineaciones (noroeste y sureste) muy vistosas, en las cuales han sido excavadas cuevas artificiales eremíticas medievales en algunas ocasiones.

En cuanto a la vulnerabilidad y el riesgo de degradación de este LIG, se considera que no son apreciables.

3.1.3.– Edafología y capacidad de uso.

Los suelos más frecuentes de la zona, y a la vez más evolucionados, son los cambisoles, los cuales se forman en las áreas de pendientes bajas o moderadas, tanto calizas (cambisoles cálcicos) como silíceas (cambisoles éutricos). A esta categoría pertenece la mayor parte de los suelos actualmente cultivados en Izki, así como la cubeta del marojal.

Por su parte, sobre pendientes moderadas o fuertes, a partir de rocas con fuerte contenido en carbonato cálcico, se forman las rendzinas; en este caso, la vegetación que sustentan suele ser de bajo desarrollo, como pastizales, matorrales, encinares o quejigales de baja densidad.

Semejantes a los anteriores en cuanto a su baja profundidad y fertilidad son los regosoles, formados sobre materiales blandos y no consolidados como margas o areniscas. Éstos no ocupan grandes extensiones en Izki, y aparecen normalmente asociados a los cambisoles.

Por último, los litosoles son los suelos de menor desarrollo, asociados a una roca madre muy dura, situada a menos de 10 cm de profundidad; su único aprovechamiento posible es el pastoreo extensivo. Estos suelos aparecen dispersos en las zonas de mayor altitud, predominando en las laderas del monte San Cristóbal.

3.1.4.– Hidrología e Hidrogeología.

3.1.4.1.– Hidrología.

El Espacio protegido del patrimonio natural Izki está situado en las cuencas vertientes de los ríos Ihuda (Ayuda) y Ega, pertenecientes a las Unidades Hidrográficas Zadorra-Treviño y Ega respectivamente, ambas en la Demarcación del Ebro.

El río El Molino, incluido en la cuenca del río Ihuda (Ayuda), nace en Kapildui y discurre a través de una zona de barrancos hasta Arluzea, momento en el que deja el territorio objeto de protección.

El arroyo Berrozi y el río Izki se incluyen en la cuenca del río Ega. El primero discurre por el límite noreste del espacio hasta su confluencia con el río Berron, fuera del Espacio protegido del patrimonio natural. Por su parte, el río Izki, constituye el eje hidrológico central del espacio: desde su nacimiento en las laderas meridionales del monte San Justi (989 m) hasta su desembocadura en el río Berron, atravesando una extensa zona arbolada ocupada por arenas, areniscas y margas arenosas, configura un valle caracterizado por la existencia de un gran número de cursos fluviales de pequeño recorrido, destacando los arroyos Arizulo, Errekagatxa y Bardiluz.

Destaca también en Izki la nutrida red de balsas y humedales, siendo la mayoría de tipo higróturboso, pero también se citan dos embalses, y varias balsas de riego.

3.1.4.2.– Hidrogeología.

En lo que respecta a la hidrogeología, Izki se engloba dentro de la unidad hidrogeológica de Urbasa-Montes de Vitoria, la cual se divide a su vez en dos sectores hidrogeológicos: oriental y occidental, integrados por varias subunidades. En Izki están las subunidades de Korres (sector oriental), Kapildui e Izki (sector occidental).

La subunidad de Korres supone el drenaje mayoritario hacia el río Izki, constituyendo sus principales acuíferos las calizas y dolomías del Maastrichtiense, del Paleoceno y del Eoceno, formando una subunidad con entidad propia y de carácter libre. Por su parte, las subunidades Kapildui e Izki están integradas por tres acuíferos en la vertical interconectados entre sí.

3.2.– Características ecológicas.

3.2.1.– Hábitats naturales y seminaturales

Este apartado recopila y sintetiza la información acerca de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) cartografiados en el Espacio protegido del patrimonio natural Izki. Así mismo, se incluyen también otros Hábitats de Interés Regional (HIR) por su relevancia en el ámbito de aplicación del presente PORN, y otros hábitats EUNIS.

La numeración se corresponde con los códigos del Anexo I de la propia Directiva Hábitats y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNyB). El símbolo (*) significa que se trata de un Hábitat Prioritario. Cuando no se trate de un Hábitat de Interés Comunitario se utiliza la denominación y código EUNIS.

Los 28 HIC identificados alcanzan una superficie de 7.160,81 ha, lo que representa el 75,52 % de la superficie protegida. A estos hay que añadir cuatro HIR que ocupan 1.277,34 ha (13,47 %) . Así pues, el total de la superficie cubierta por hábitats de interés es de 8.438,15 ha (88,99 % del Espacio protegido del patrimonio natural).

La distribución superficial de los diferentes hábitats es muy dispar. Así, dentro de los hábitats de interés comunitario destacan, por extensión, el hábitat 9230 (Marojal), que ocupa en Izki 3.683,42 ha (38,84 % del total), y el hábitat 9240 (Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*), con 767,34 ha (8,09 %).

Otros hábitats con representatividad elevada son el 4090 (Brezales oromediterráneos endémicos de aliaga) y el 9120 (Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces *Taxus*), que suponen el 7,42 % y 5,96 % del total de la superficie de Izki, respectivamente.

Además, hay que destacar la considerable extensión de los hayedos basófilos o neutros, que no constituyen un Hábitat de Interés Comunitario, pero que tienen vital importancia en Izki, por lo que se consideran de interés regional.

lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 1. Superficie de Hábitats de Interés Comunitario y/o Regional en el Espacio protegido del patrimonio natural (EPPN) izki.

Código DH/EUNIS	Nombre Hábitat	HIR	Sup. hábitat en EPPN (ha)	% ámbito EPPN	% en la RN2000 CAPV	% en toda CAPV	Repr.	Valor. global	Estado cons. EPPN	Estado cons. CAPV
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> .	-	0,6314	0,0067	0,2806	0,2723	A	C	I	I
3170*	Estanques temporales mediterráneos.	-	5,4089	0,0570	12,1411	10,3382	B	B	M	F
4020*	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> .	-	0,1381	0,0015	0,1651	0,1637	C	C	M	I
4030	Brezales secos europeos.	-	368,9172	3,8907	5,6731	1,9380	A	B	I	F
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.	-	703,8441	7,4230	8,8320	3,7932	B	B	I	F
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p.p.).	-	107,4841	1,1336	8,1541	6,5115	C	B	F	I
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos.	-	0,8809	0,0093	0,0225	0,0164	A	B	F	F
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>).	-	180,2321	1,9008			C	C	I	I
6210(**)	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre terrenos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>) (* parajes con iedas).	-	188,4512	1,9875	9,4038	2,1173	B	B	I	I
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> .	-	17,2119	0,1815	3,6316	0,2867	B	B	F	I
6230*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental).	-	63,9904	0,6749	1,0429	0,7984	C	C	I	F
7140	«Mires» de transición.	-	9,1411	0,0964	7,4488	6,1821	A	A	I	I
7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i> .	-	0,7225	0,0076	26,9734	26,9738	A	A	I	M
7210*	Turberas calcáreas del <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i> .	-	1,1290	0,0119	63,5511	63,0317	B	B	F	I
7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>).	-	0,0141	0,0001	2,2082	1,8546	A	B	I	I
7230	Turberas bajas alcalinas.	-	49,9297	0,5266	53,9083	47,1826	A	B	I	I
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos.	-	4,9368	0,0521	2,3450	2,1552	D		F	F
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.	-	24,0578	0,2537	0,7708	0,6476	C	B	F	F
8310	Cuevas no explotadas por el turismo.	-	5	-			C	C	F	I

Lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 1. Superficie de Hábitats de Interés Comunitario y/o Regional en el Espacio protegido del patrimonio natural (EPPN) izki.

Código DH/EUNIS	Nombre Hábitat	HIR	Sup. hábitat en EPPN (ha)	% ámbito EPPN	% en la RN2000 CAPV	% en toda CAPV	Repr.	Valor global	Estado cons. EPPN	Estado cons. CAPV
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>ilici-fagenion</i>).	-	565,0992	5,9597	3,9211	2,3828	B	B	I	M
9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i> .	-	168,4047	1,7761	8,1526	6,6351	B	B	I	M
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>).	-	121,4047	1,2804	10,1130	2,7281	B	C	F	M
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> .	-	3.683,4214	38,8467	100	39,9996	A	A	I	M
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> .	-	767,2806	8,0920	10,7130	3,4206	B	B	I	M
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i> .	-	5,2695	0,0556	6,0199	1,2054	C	C	M	M
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .	-	5,1128	0,0539	1,2173	0,8966	D		I	M
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> .	-	99,3007	1,0473	0,9982	0,4128	C	C	I	M
9580*	Bosques mediterráneos de <i>Taxus baccata</i> .	-	18,3975	0,1940	27,2883	0,0765	B	B	I	M
C3.2	Formaciones de grandes helófitos.	IR	0,6812	0,0072	-	-	C	D	I	-
F3.15(X)	Argomal subatlántico de <i>Ulex europaeus</i> .	IR	164,0373	1,7300	-	-	B	B	F	-
G1.64	Hayedo basófilo o neutro.	IR	1.082,3620	11,4148	-	-	A	B	F	-
G1.91	Abedular.	IR	30,2610	0,3191	-	-	B	B	I	-
Total Hábitats de Interés Comunitario y/o Regional				8,438,2208	88,9911					

Representatividad (A: Excelente; B: Buena; C: Significativa; D: Presencia no significativa); Valoración global (A: Excelente; B: Bueno; C: Significativo); Estado de Conservación (M: Malo; I: Inadecuado; F: Favorable; D: Desconocido).

lunes 20 de marzo de 2023

3.2.2.– Flora.

Se destacan en este apartado las especies de flora de interés comunitario y/o de interés regional presentes en Izki.

En la tabla adjunta se refleja su inclusión en los diferentes anexos de la Directiva Hábitats, su clasificación en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) y en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA) y, finalmente, una valoración de su estado de conservación.

La flora de mayor interés para la conservación que alberga Izki está representada por especies vegetales ligadas a ambientes higroturbosos y a calveros arenosos, así como a las zonas de roquedos y pies de cantiles calizos.

Tabla 2. Especies de flora de interés comunitario y/o regional presentes en el EPPN Izki.							
Cód. DH	Nombre vulgar	Nombre científico	Anexo DH	LESRPE CEEAA	CVEA	Plan Gestión	Estado con. EPPN
-	-	<i>Arenaria vitoriana</i>	-	-	R		F
-	-	<i>Armeria arenaria</i> subsp. <i>burgalensis</i>	-	-	R		I
-	Boj	<i>Buxus sempervirens</i>	-	-	IE		F
-	-	<i>Carex davalliana</i>	-	-	PE		M
-	-	<i>Coeloglossum viride</i>	-	-	VU		I
-	Atrapamoscas	<i>Drosera intermedia</i>	-	-	PE		I
-	Atrapamoscas	<i>Drosera longifolia</i>	-	-	PE		M
-	-	<i>Dryopteris carthusiana</i>	-	-	VU		I
-	-	<i>Epipactis palustris</i>	-	-	VU		I
-	-	<i>Genista eliasseanenii</i>	-	-	R		F
-	Carpanza	<i>Halimium lasianthum</i> subsp. <i>alyssoides</i>	-	-	PE		M
-	Acebo	<i>Ilex aquifolium</i>	-	-	IE		F
-	-	<i>Isoetes durieui</i>	-	-	VU		F
-	-	<i>Littorella uniflora</i>	-	-	R		I
1865	Narciso menor	<i>Narcissus asturiensis</i>	II y IV	*	IE		F
1864	Narciso de trompetillas	<i>Narcissus bulbocodium</i> subsp. <i>citrinus</i>	V	-	IE		F
1857	Narciso trompón	<i>Narcissus</i> gr. <i>pseudonarcissus</i>	II y IV	*	R		F
1996	-	<i>Narcissus triandrus</i> subsp. <i>triandrus</i>	IV	*	VU		I
-	Nenúfar blanco	<i>Nymphaea alba</i>	-	-	PE		I
-	Lengua de serpiente	<i>Ophioglossum vulgatum</i>	-	-	R		I
-	-	<i>Ophrys aveyronensis</i>	-	-	VU		I
-	Helecho real	<i>Osmunda regalis</i>	-	-	IE		F
-	-	<i>Potentilla fruticosa</i>	-	-	VU		I
-	Primavera de flor bermeja	<i>Primula farinosa</i>	-	-	PE		I
-	Roble	<i>Quercus robur</i>	-	-	IE		F
-	-	<i>Radiola linoides</i>	-	-	R		I
-	-	<i>Rhynchospora fusca</i>	-	-	PE		I
1849	Rusco	<i>Ruscus aculeatus</i>	V	-	IE		F
-	-	<i>Scorzonera aristata</i>	-	-	IE		D
-	-	<i>Senecio carpetanus</i>	-	-	PE		M
-	-	<i>Senecio doronicum</i> subsp. <i>doronicum</i>	-	-	VU		M
-	Serbal	<i>Sorbus latifolia</i>	-	-	VU		I

lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 2. Especies de flora de interés comunitario y/o regional presentes en el EPPN Izki.

Cód. DH	Nombre vulgar	Nombre científico	Anexo DH	LESRPE CEEA	CVEA	Plan Gestión	Estado con. EPPN
1900	-	<i>Spiranthes aestivalis</i>	IV	*	VU		M
-	Tejo	<i>Taxus baccata</i>	-	-	IE		I
-	-	<i>Triglochin palustris</i>	-	-	VU		M
-	-	<i>Utricularia australis</i>	-	-	PE		I

DH (Anexo Directiva Hábitats); LESRPE y CEEA (Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas) (PE: Peligro de Extinción; VU: Vulnerable; *: presente en el Listado); CVEA (Catálogo Vasco de Especies Amenazadas) (PE: Peligro de Extinción, VU: Vulnerable; R: Rara; IE: Interés Especial); PG (existencia de Plan de gestión de la especie); Estado de Conservación (M: Malo; I: Inadecuado; F: Favorable; D: Desconocido).

En el Espacio protegido del patrimonio natural Izki están presentes dos de las especies de flora incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats: *Narcissus asturiensis* y *Narcissus* gr. *pseudonarcissus*. Ambas figuran también en el Anexo IV junto a las especies *Narcissus triandrus* subsp. *triandrus* y *Spiranthes aestivalis*. Las cuatro especies figuran en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial a nivel estatal.

Por lo que se refiere al Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, en Izki hay nueve especies incluidas en la categoría de En Peligro de Extinción: *Carex davalliana*, *Drosera intermedia*, *Drosera longifolia*, *Halimium lasianthum* subsp. *alyssoides*, *Nymphaea alba*, *Primula farinosa*, *Rhynchospora fusca*, *Senecio carpetanus* y *Utricularia australis*.

En la categoría de Vulnerable se citan once especies: *Coeloglossum viride*, *Dryopteris carthusiana*, *Epipactis palustris*, *Isoetes durieui*, *Narcissus triandrus* subsp. *triandrus*, *Ophrys aveyronensis*, *Potentilla fruticosa*, *Senecio doronicum* subsp. *doronicum*, *Sorbus latifolia*, *Spiranthes aestivalis* y *Triglochin palustris*.

3.2.3.– Fauna.

Se incluyen en este apartado las especies de fauna de interés comunitario y/o regional presentes en Izki.

En la siguiente tabla se señalan los anexos de la Directiva Hábitats en los que están incluidas dichas especies y su clasificación de acuerdo a diversas listas y catálogos.

En relación con las especies de aves, se recogen tanto las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, como las especies migradoras con presencia regular en Izki y no incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

Lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 3. Especies de fauna de interés comunitario y/o regional presentes en el EPPN Izki.								
Cód.	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo Directiva	LESRPE CEEA	CVEA	Plan Gestión	Estado cons. EPPN
INVERTEBRADOS								
1044	Caballito del diablo	<i>Coenagrion mercuriale</i>	P	II	*	-		I
-	-	<i>Sympetrum meridionale</i>	P	-	-	R		I
-	-	<i>Coenagrion scitulum</i>	P	-	-	-		I
-	-	<i>Aeshna affinis</i>	P	-	-	R		I
1065	Doncella de ondas rojas	<i>Euphydryas aurinia</i>	P	II	*	-		D
1083	Ciervo volante	<i>Lucanus cervus</i>	P	II	*	IE		D
1088	Escarabajo longicornio	<i>Cerambyx cerdo</i>	P	II y IV	*	IE		D
1087	Rosalía*	<i>Rosalia alpina</i>	P	II y IV	*	IE		D
1092	Cangrejo de río	<i>Austropotamobius italicus</i>	P	II y V	VU	PE		M
PECES								
5283	Barbo de Graells	<i>Luciobarbus graellsii</i>	P	IV y V	-	-		F
5565	Locha de río	<i>Barbatula barbatula</i>	P	-	-	-		F
5830	Trucha común	<i>Salmo trutta</i>	P	-	-	-		F
6150	Loina	<i>Parachondrostoma toxostoma</i>	P	II y IV	-	-		D
6155	Bermejuela	<i>Achondrostoma arcasii</i>	P	II y IV	*	-		F
ANFIBIOS								
1195	Sapillo pintojo meridional	<i>Discoglossus jeanneae</i>	P	II y IV	*	R		I
1209	Rana ágil	<i>Rana dalmatina</i>	P	IV	VU	VU		D
1191	Sapo partero común	<i>Alytes obstetricans</i>	P	IV	*	-		F
6284	Sapo corredor	<i>Epidalea calamita</i> (= <i>Bufo calamita</i>)	P	IV	*	VU		F
1203	Ranita de San Antonio	<i>Hyla arborea</i> (= <i>Hyla molleri</i>)	P	IV	*	-		F
2351	Salamandra común	<i>Salamandra salamandra</i>	P	-	-	-		F
REPTILES								
5883	Lagarto ocelado	<i>Timon lepidus</i>	P	-	*	IE		D
2466	Culebra bastarda	<i>Malpolon monspessulanus</i>	P	-	-	IE		D
2430	Lagartija colilarga	<i>Psammotromus algerius</i>	P	-	*	IE		D
AVES (*)								
A004	Zampullín común	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	P	-	*	R		F
A005	Somormujo lavanco	<i>Podiceps cristatus</i>	P/W	-	*	IE		F
A017	Cormorán grande	<i>Phalacrocorax carbo</i>	C/W	-	-	-		F
A022	Avetorillo común	<i>Ixobrychus minutus</i>	V	I	*	R		F
A023	Martinete común	<i>Nycticorax nycticorax</i>	V	I	*	R		F
A028	Garza real	<i>Ardea cinerea</i>	C/W	-	*	-		F
A029	Garza imperial	<i>Ardea purpurea</i>	C	I	*	R		F

Lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 3. Especies de fauna de interés comunitario y/o regional presentes en el EPPN Izki.

Cód.	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo Directiva	LESRPE CEEA	CVEA	Plan Gestión	Estado cons. EPPN
A031	Cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	C	I	*	R		F
A043	Ánsar común	<i>Anser anser</i>	C	IIA	-	-		F
A050	Ánade silbón	<i>Anas penelope</i>	C	IIA	-	-		F
A051	Ánade friso	<i>Anas strepera</i>	C/W	IIA	-	-		F
A052	Cerceta común	<i>Anas crecca</i>	W	IIA	-	-		F
A053	Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>	C/W	IIA	-	-		F
A054	Ánade rabudo	<i>Anas acuta</i>	C/W	IIA	-	-		F
A055	Cerceta carretona	<i>Anas querquedula</i>	C	IIA	-	-		F
A056	Cuchara común	<i>Anas clypeata</i>	W	IIA	-	-		F
A059	Porrón europeo	<i>Aythya ferina</i>	W	IIA	-	-		F
A060	Porrón pardo	<i>Aythya nyroca</i>	W	I	PE	-		F
A061	Porrón moñudo	<i>Aythya fuligula</i>	W	IIA	-	-		F
A072	Abejero europeo	<i>Fernis apivorus</i>	R/C	I	*	R		F
A073	Milano negro	<i>Milvus migrans</i>	R/C	I	*	-		F
A074	Milano real	<i>Milvus milvus</i>	P/C/W	I	PE	PE		D
A076	Quebrantahuesos	<i>Gypaetus barbatus</i>	C/W	I	PE	PE	A, B y G	D
A077	Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	R	I	VU	VU	A, B y G	F
A078	Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	P	I	*	IE	A, B y G	F
A080	Culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>	R/C	I	*	R		F
A081	Aguilucho lagunero	<i>Circus aeruginosus</i>	C	I	*	R		F
A082	Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	P/C/W	I	*	IE		F
A084	Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	R/C	I	VU	VU		F
A085	Azor común	<i>Accipiter gentilis</i>	P	-	*	R		F
A086	Gavilán común	<i>Accipiter nisus</i>	P	-	*	IE		F
A091	Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	P	I	*	VU		I
A092	Águilla calzada	<i>Hieraetus pennatus</i>	R/C	I	*	R		F
A098	Esmerejón	<i>Falco columbarius</i>	C/W	I	*	R		F
A099	Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>	R/C	-	*	R		F
A103	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	P	I	*	R		F
A113	Codorniz común	<i>Coturnix coturnix</i>	R	II B	-	-		F
A188	Rascón europeo	<i>Rallus aquaticus</i>	P/C	II B	-	R		F
A125	Focha común	<i>Fulica atra</i>	P/C/W	II A	-	-		F
A127	Grulla común	<i>Grus grus</i>	C	I	*	IE		F
A152	Agachadiza chica	<i>Lymnocryptes minimus</i>	C/W	II A	-	-		D
A153	Agachadiza común	<i>Gallinago gallinago</i>	C/W	II A	-	-		F

Lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 3. Especies de fauna de interés comunitario y/o regional presentes en el EPPN Izki.

Cód.	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo Directiva	LESRPE CEEA	CVEA	Plan Gestión	Estado cons. EPPN
A155	Becada	<i>Scolopax rusticola</i>	P/C/W	II A	-	-		F
A165	Andarrios grande	<i>Tringa ochropus</i>	C/W	-	*	-		F
A168	Andarrios chico	<i>Actitis hypoleucos</i>	C	-	*	R		F
A208	Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	P/C	II A	-	-		F
A210	Tórtola europea	<i>Streptopelia turtur</i>	C	II B	-	-		F
A212	Cuco común	<i>Cuculus canorus</i>	R	-	*	-		F
A214	Autillo europeo	<i>Otus scops</i>	R	-	*	-		F
A215	Búho real	<i>Bubo bubo</i>	P	I	*	R		F
A224	Chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>	R	I	*	IE		F
A226	Vencejo común	<i>Apus apus</i>	R/C	-	*	-		F
A228	Vencejo real	<i>Tachymarpis melba</i>	R/C	-	*	IE		F
A229	Martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>	P	I	*	IE		F
A230	Abejaruco común	<i>Merops apiaster</i>	C	-	*	IE		F
A232	Abubilla	<i>Upupa epops</i>	C	-	*	VU		F
A233	Torcecuello	<i>Jynx torquilla</i>	R/C	-	*	IE		F
A236	Picamaderos negro	<i>Dryocopus martius</i>	P	I	*	R		F
A238	Pico mediano	<i>Dendrocopos medius</i> (= <i>Leiodipicus medius</i>)	P	I	*	VU		F
A240	Pico menor	<i>Dendrocopos minor</i> (= <i>Dryobates minor</i>)	P	-	*	IE		F
A246	Totavía	<i>Lullula arborea</i>	P	I	*	-		F
A247	Alondra común	<i>Alauda arvensis</i>	P/C/W	II B	-	-		F
A249	Avión zapador	<i>Riparia riparia</i>	C	-	*	VU	A	F
A250	Avión roquero	<i>Ptyonoprogne rupestris</i> (= <i>Hirundo rupestris</i>)	R/C	-	*	-		F
A251	Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	R/C	-	*	-		F
A253	Avión común	<i>Delichon urbica</i> (= <i>Delichon urbicum</i>)	R/C	-	*	-		F
A255	Bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>	R	I	*	IE		F
A256	Bisbita arbóreo	<i>Anthus trivialis</i>	R/C	-	*	-		F
A257	Bisbita común	<i>Anthus pratensis</i>	C/W	-	*	-		F
A259	Bisbita alpino	<i>Anthus spinoletta</i>	P/W	-	*	-		F
A260	Lavandera boyera	<i>Motacilla flava</i>	R/C	-	*	-		F
A264	Mirlo acuático	<i>Cinclus cinclus</i>	P	-	*	IE		F
A271	Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>	R	-	*	-		F
A272	Pechiazul	<i>Luscinia svecica</i>	C	I	*	-		F
A274	Colirrojo real	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	R/C	-	VU	VU		F

Lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 3. Especies de fauna de interés comunitario y/o regional presentes en el EPPN Izki.

Cód.	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo Directiva	LESRPE CEEA	CVEA	Plan Gestión	Estado cons. EPPN
A275	Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>	C	-	*	IE		F
A277	Collalba gris	<i>Oenanthe oenanthe</i>	R/C	-	*	-		F
A280	Roquero rojo	<i>Monticola saxatilis</i>	R	-	*	IE		F
A284	Zorzal real	<i>Turdus pilaris</i>	C/W	II B	-	-		F
A286	Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	C/W	II B	-	-		F
A290	Buscarla pintoja	<i>Locustella naevia</i>	C	-	*	-		F
A292	Buscarla unicolor	<i>Locustella luscinioides</i>	C	-	*	PE		F
A295	Carricérin común	<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	C	-	*	PE		F
A297	Carricero común	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	C	-	*	R		F
A298	Carricero tordal	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	C	-	*	R		F
A300	Zarcelo común	<i>Hippolepis polyglotta</i>	R/C	-	*	-		F
A302	Curruca rabalarga	<i>Sylvia undata</i>	P/W	I	*	-		F
A309	Curruca zarcera	<i>Sylvia communis</i>	R/C	-	*	-		F
A310	Curruca mosquitera	<i>Sylvia borin</i>	R/C	-	*	-		F
A313	Mosquitero papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>	R	-	*	-		F
A315	Mosquitero común	<i>Phylloscopus collybita</i>	C/W	-	*	-		F
A316	Mosquitero musical	<i>Phylloscopus trochilus</i>	C	-	*	R		F
A618	Mosquitero ibérico	<i>Phylloscopus ibericus</i>	R/C	-	*	-		F
A317	Reyezuelo sencillo	<i>Regulus regulus</i>	P/W	-	*	IE		F
A319	Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>	R/C	-	*	-		F
A322	Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>	R/C	-	*	R		F
A337	Oropéndola	<i>Oriolus oriolus</i>	R/C	-	*	-		F
A338	Alcaudón dorsirrojo	<i>Lanius collurio</i>	R	I	*	-		F
A341	Alcaudón común	<i>Lanius senator</i>	C	-	*	VU		F
A346	Chova piquirroja	<i>Pyrrhoxorax pyrrhoxorax</i>	P	I	*	IE		F
A350	Cuervo	<i>Corvus corax</i>	P	-	-	IE		F
A351	Estornino pinto	<i>Sturnus vulgaris</i>	C/W	II B	-	-		F
A360	Pinzón real	<i>Fringilla montifringilla</i>	C/W	-	*	-		F
A365	Lúgano	<i>Carduelis spinus</i>	C/W	-	*	IE		F
A373	Picogordo	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	C/W	-	*	IE		F

Lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 3. Especies de fauna de interés comunitario y/o regional presentes en el EPPN Izki.								
Cód.	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo Directiva	LESRPE CEEA	CVEA	Plan Gestión	Estado cons. EPPN
MAMÍFEROS								
1304	Murciélago grande de herradura	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	P	II y IV	VU	VU		D
1303	Murciélago pequeño de herradura	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	P	II y IV	*	IE		D
1324	Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>	P	II y IV	VU	PE		D
1321	Murciélago de Geoffroy	<i>Myotis emarginatus</i>	P	II y IV	VU	VU		D
1323	Murciélago de Bechstein	<i>Myotis bechsteinii</i>	P	II y IV	VU	PE		D
1330	Murciélago bigotudo	<i>Myotis mystacinus</i>	P	IV	VU	PE		D
5003	M. ratonero bigotudo pequeño	<i>Myotis alcaethoe</i>	P	IV	*	PE		D
1322	Murciélago de Natterer	<i>Myotis nattereri</i>	P	IV	*	IE		D
1314	Murciélago ribereño	<i>Myotis daubentonii</i>	P	IV	*	IE		D
1309	Murciélago común	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	P	IV	*	IE		D
5365	Murciélago montañero	<i>Hypsugo savii</i>	P	IV	*	IE		D
2016	Murciélago de borde claro	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	P	IV	*	IE		D
1331	Nóctulo menor	<i>Nyctalus leisleri</i>	P	IV	*	IE		D
1312	Nóctulo común	<i>Nyctalus noctula</i>	P	IV	VU	VU		D
1327	Murciélago hortelano	<i>Eptesicus serotinus</i>	P	IV	*	IE		D
1308	Murciélago de bosque	<i>Barbastella barbastellus</i>	P	II y IV	*	PE		D
1326	Murciélago orejudo septentrional	<i>Plecotus auritus</i>	P	IV	*	IE		D
1329	Murciélago orejudo meridional	<i>Plecotus austriacus</i>	P	IV	*	IE		D
1310	Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>	P	II y IV	VU	VU		D
1333	Murciélago rabudo	<i>Tadarida teniotis</i>	P	IV	*	IE		D
1356	Visón europeo*	<i>Mustela lutreola</i>	P	II y IV	PE	PE	A, B y G	M
1357	Marta	<i>Martes martes</i>	P	V	-	R		D
1358	Turón	<i>Mustela putorius</i>	P	V	-	IE		D
1355	Nutria euroasiática	<i>Lutra lutra</i>	P	II y IV	*	PE	A	F
1363	Gato montés	<i>Felis silvestris</i>	P	IV	*	IE		F
2616	Lirón gris	<i>Glis glis</i>	P	-	-	VU		D
5560	Rata de agua	<i>Arvicola sapidus</i>	P	-	-	-		D

Tipo (P: permanente); Anexo Directiva (Anexo de la Directiva Hábitats o, en su caso de la Directiva Aves); LESRPE y CEEA (Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas; PE: Peligro de Extinción; VU: Vulnerable; *: presente en el Listado); CVEA (Catálogo Vasco de Especies Amenazadas; PE: Peligro de Extinción, VU: Vulnerable; R: Rara; IE: Interés Especial); PG en CAPV (A: en Alava; B: en Bizkaia; G: en Gipuzkoa), Estado de Conservación (M: Malo; I: Inadecuado; F: Favorable; D: Desconocido).

Entre los invertebrados presentes en el Espacio protegido del patrimonio natural Izki, destaca la comunidad de insectos saproxílicos y la de odonatos, así como la presencia del cangrejo de río (*Austropotamobius italicus*), incluido en los Anexos II y V de la Directiva Hábitats.

En lo que respecta a la ictiofauna, en el ámbito de Izki destacan *Parachondrostoma toxostoma* y *Achondrostoma arcasii* incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats.

El grupo de anfibios también cuenta con una relevancia especial en el espacio, y es de resaltar la población de rana ágil (*Rana dalmatina*).

Entre las aves, las rupícolas poseen especial relevancia en Izki, albergando población o parejas reproductoras de buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y búho real (*Bubo bubo*); además se da la presencia esporádica, en paso, del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).

Y sin duda, es el pico mediano (*Dendrocopos medius*) una especie emblemática de Izki; este raro pájaro carpintero tiene aquí un censo de más de 750 individuos, lo que otorga a este lugar una importancia significativa dentro del contexto ibérico.

Izki forma parte de la ruta de migración del oeste de Pirineos y este del Golfo de Bizkaia. Por otro lado, su profusa red de humedales y charcas confiere al espacio una importancia reseñable en cuanto a la comunidad de aves acuáticas invernantes y en paso que anualmente recalcan en este espacio.

Entre los mamíferos destaca la comunidad de quirópteros forestales, principalmente la población del murciélago de Bechstein (*Myotis bechsteinii*). También se citan el visón europeo (*Mustela lutreola*) y la nutria (*Lutra lutra*).

3.2.4.– Sistemas acuáticos.

3.2.4.1.– Descripción de los sistemas acuáticos.

El sistema fluvial de Izki constituye un importante elemento tanto estructurador como diversificador del paisaje que conforma el espacio. Entendido como «territorio fluvial», engloba todos los procesos hidrogeomorfológicos que garantizan la diversificación de ambientes para la conservación de los hábitats, flora y fauna asociados, posibilitando la conservación y protección de cada uno de los elementos del sistema y sus interrelaciones, y la de los elementos clave en particular.

Tal y como se ha indicado anteriormente, los sistemas acuáticos del Espacio protegido del patrimonio natural Izki son relevantes para la conservación de multitud de hábitats y especies, destacando los Hábitats de Interés Comunitario 7150, 7210* y 7230, cuya representación en Izki supone más del 25 % de éstos mismos en el conjunto de los Espacios Natura 2000 de la CAPV.

También son relevantes en Izki las especies de flora ligadas a ambientes acuáticos como el nenúfar blanco o *Rhynchospora fusca*.

En lo que respecta a la fauna, la profusa red de humedales y balsas confiere al espacio una elevada importancia en cuanto a la presencia de aves invernantes y en paso, pero también por la presencia de otras especies como el visón europeo, especie prioritaria incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats, o la comunidad de odonatos y anfibios.

Por su parte, el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV, aprobado mediante el Decreto 160/2004, de 27 de julio, recoge en el ámbito protegido Izki 118 zonas turbosas, una laguna asociada a diapiros, dos embalses, ocho balsas de riego y 11 balsas-abrevaderos de ganado de montaña. La mayor parte de estos están en el Grupo I de este inventario (108 humedales), nueve en el Grupo III y uno en el Grupo II: la laguna de Olandina (B6A1) la cual está sometida a regulación de usos y actividades, en función de su zonificación.

Por otro lado, el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Ebro incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria (Directiva Marco del Agua) así como de otras normativas. En Izki se cita la masa Izki-Zudaire (021) entre las captaciones subterráneas de abastecimiento, así como el propio Espacio protegido del patrimonio natural en su conjunto.

3.2.4.2.– Calidad de los sistemas acuáticos.

En lo que respecta al estado ecológico de las aguas del río Izki, en 2017 era «Bueno», con una calidad buena y muy buena en cuanto a los indicadores biológicos (comunidad de macroinvertebrados y del fitobentos y piscícola, respectivamente), y bueno respecto a las condiciones físico-químicas generales.

Tabla 4. Resumen del diagnóstico del estado ecológico del río Izki.

Grupo de indicadores	Indicador	Estación EGI-102
Biológicos	Macroinvertebrados (MBi)	Bueno
	Fitobentos (IPS)	Muy bueno
	Fauna Piscícola (ECP)	Muy bueno
	Estado biológico	Bueno
Físico-químicos	IFQ-R	Muy bueno
	OMA parámetros	Cumple
	Sustancias preferentes	Muy bueno
Estado Ecológico		Bueno

En lo que respecta al estado químico de las masas de agua, se cumplen los objetivos ambientales, presentando un estado físico-químico «Bueno».

Otros indicadores de estado químico, como el ICG, Prati y la Directiva de Vida, corroboran el buen estado de las aguas en la estación de muestreo, no registrando problemas por sustancias preferentes.

Por otra parte, en el ciclo hidrológico 2015/2016 para la laguna de Olandina se determinó un estado ecológico «Deficiente».

En lo que respecta a las aguas subterráneas todo el ámbito territorial protegido en Izki presenta una estado químico y global bueno. Por otro lado, la mayor parte del territorio presenta una vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas muy alta-alta, presentando vulnerabilidad media únicamente en la margen izquierda del arroyo Bardiluz, en los parajes de Lakobaltza-Basalau y Korresbidea-Sumo.

Las zonas de vulnerabilidad baja se corresponden con el sector noroeste del Espacio protegido del patrimonio natural (parajes de Arbitea, Gabalatza, Gurtupea y La Rasa) y sector sureste (Parra, Encinar y Los Pomares).

3.2.5.– Paisaje.

El paisaje en Izki se caracteriza por constituir un amplio valle de relieves ondulados enmarcado por abruptas montañas, siendo lo más destacable la presencia de una masa arbórea de considerable extensión que da un carácter excepcional al espacio.

Se identifican tres grandes áreas o unidades de paisaje en base al relieve y la cubierta del suelo: el área de montes de Izki, el área de Kapildui y Rasos de Arluzea, y el área de Korres. La primera está caracterizada por la extensa masa arbórea que configura, principalmente, el marojal, mientras que en el área de Kapildui y Rasos de Arluzea predominan los contrastes entre las zonas de pastos y matorral, los bosques de ladera y los roquedos de paredes verticales. Finalmente, en el área de Korres predominan los contrastes texturales y cromáticos entre los roquedos, las zonas de valle y los ríos Berron e Izki.

lunes 20 de marzo de 2023

Así, el Catálogo de Paisajes Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava recoge cuatro Paisajes Sobresalientes: Mendiluzea-Jaunden-Luzaran; Hornillo-Orbiso; Cabeceras de los ríos Ihuda (Ayuda), Aiago y Berron, y Montes de Izki. Los primeros ocupan un porcentaje muy reducido en el EEspacio protegido del patrimonio natural, mientras que el último abarca más del 99 % de su superficie.

Por su parte, el Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV describe 17 cuencas visuales, tal y como refleja la siguiente figura.

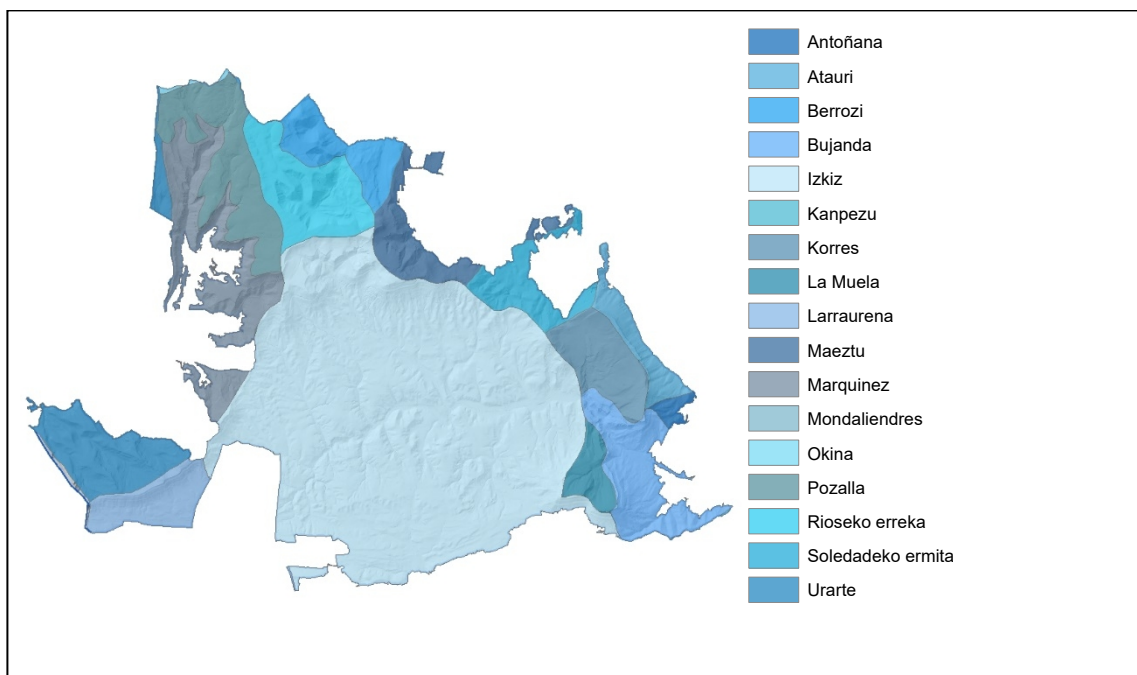


Figura 2. Cuencas visuales incluidas en el Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV en el EPPN Izki.

Una vez analizadas cada una de las cuencas visuales de Izki, se han incluido en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV 5 espacios: el conjunto del ámbito territorial protegido en general (Izki), la zona aislada de Arluzea, la zona aislada de Urturi, Montes Altos de Vitoria (Markinez) y Montes Altos de Vitoria (laderas sur).

lunes 20 de marzo de 2023

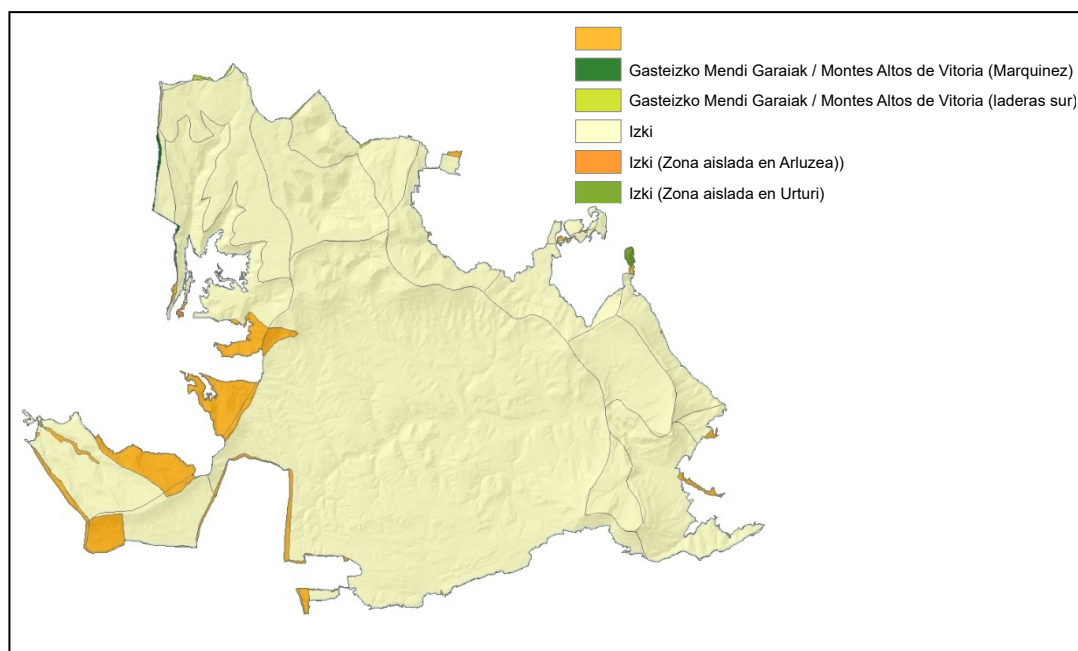


Figura 3. Paisajes Sobresalientes de la CAPV en el EPPN Izki.

La mayoría de las cuencas visuales identificadas presentan un valor paisajístico muy alto o alto, siendo la única con valor bajo la correspondiente a Maeztu, debido a la concentración de infraestructuras viarias y de telecomunicación que se registran en ella.

3.2.6.– Conectividad ecológica y relación con otros espacios protegidos.

El Espacio protegido del patrimonio natural Izki se conecta con la ZEC Gasteizko Mendi Garaiak/Montes Altos de Vitoria, situada al noroeste de Izki, a través de los montes de Azazeta, Berrozi y Okina, ubicados al noroeste. Este espacio forma parte, junto con Izki, de uno de los principales corredores ecológicos de la CAPV.

Otros espacios conectados a través de los montes de Azazeta, Berrozi y Okina, y por los Montes de Vitoria son las ZEC Arabako lautadako irla-hariztiak/Robledales isla de la llanada alavesa y Salburua.

lunes 20 de marzo de 2023

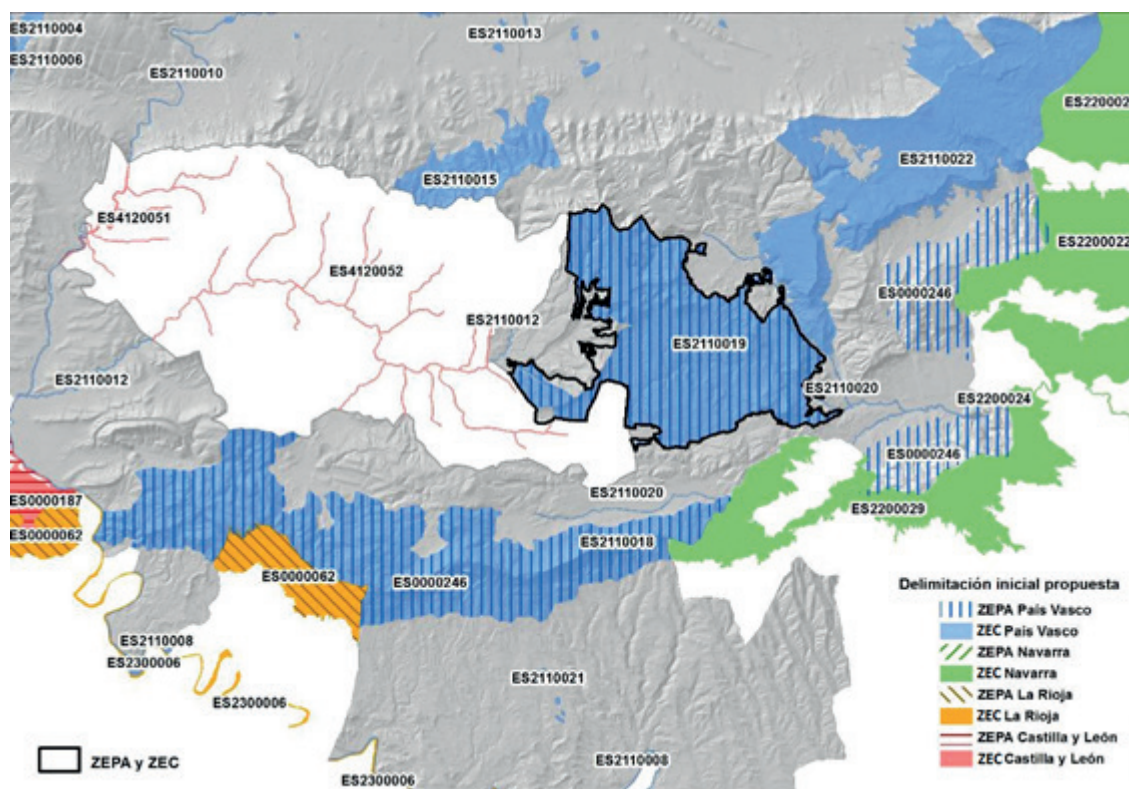


Figura 4. Otros Espacios protegidos del patrimonio natural relacionados con Izki.

Por su parte, la ZEC Entzia está ubicada al este de Izki, y está integrada por los montes de Iturrieta y la sierra de Entzia y sus estribaciones. Este espacio está incluido en el corredor ecológico de las sierras centrales de Álava, dando continuidad a la cadena montañosa que se extiende desde Montes Altos de Vitoria hasta la Sierra de Urbasa y Andía (en Navarra), estando Izki en el centro de la misma.

También al este de Izki, se encuentra el espacio conector ubicado en las inmediaciones del monte Hornillo, nexo de unión entre este espacio y la sierra de Lokiz, que forma parte del espacio Natura 2000 Sierras meridionales de Álava, integrado por el monte Cabrera y por las sierras Portilla, Toloño, Kodes y Lokiz, situadas al sur, sureste y noreste respectivamente. Este espacio está integrado en el corredor ecológico de las montañas meridionales de Álava, continuando hacia el este, conectando con las sierras navarras de Kodes y Lokiz, y conectándose con Izki a través de los ríos Berron (con las sierras de Lokiz y Kodes) y Ega (con la sierra Toloño).

En el extremo sur de Izki se localizan otras cuatro áreas de conexión, una con la ZEC Sierra de Codés (Navarra) y tres con la sierra Toloño (incluida en la ZEC/ZEPa Sierras meridionales de Álava). En lo que respecta al espacio Sierra de Codés, se ubica en la Comunidad Foral de Navarra, al sureste del Espacio protegido del patrimonio natural Izki, y forma parte de un importante corredor ecológico entre los sistemas montañosos de las sierras centrales y las meridionales de Álava, así como nexo de unión con otros sistemas montañosos de Navarra.

Así mismo, en el extremo oeste del espacio y el límite del Condado de Treviño (Burgos) están las ZEC Río Ihuda (Ayuda) y Riberas del Ayuda, las cuales conectan con éste a través del arroyo Markinez.

El arroyo Galgitu, al este del ámbito protegido de Izki une el espacio protegido con la ZEC Río Ega-Berron. Esta ZEC incluye el río Berron, ubicado entre los Espacios Naturales Protegidos Izki y Entzia, parte del río Izki, en el sector sureste del Espacio protegido del patrimonio natural homónimo, y parte del río Ega, al sur del espacio.

lunes 20 de marzo de 2023

Finalmente, en el extremo sureste de Izki, en el paraje denominado Los Aguines, se incluyen dos Monumentos Naturales: Tejo de Antoñana y Tilo de Antoñana. El primero es un tejo (*Taxus baccata*) de más de 13 m de altura y 5,3 m de perímetro de tronco, y el segundo se trata de un tilo (*Tilia platyphyllos*) de más de 23 m de altura y 5 m de perímetro de tronco; ambos se catalogaron como Árbol Singular en 1997.

La principal afección citada en el corredor terrestre es la presencia, fuera del Espacio protegido del patrimonio natural pero en su extremo este, de la vía A-132, con una elevada tasa de accidentalidad y tres Tramos de Alta Concentración de Atropellos de Atención Prioritaria (TACAap) definidos en las proximidades de Izki.

En lo que respecta al corredor acuático, destaca la presencia de la presa de Aranbaltza sobre el río Izki, al sur de la localidad de Korres. La presa no cuenta con dispositivos para conectar las poblaciones ubicadas aguas abajo y arriba de la misma, y el canal que abastece la central hidroeléctrica tiene un vallado para impedir el acceso a la fauna, si bien en ocasiones presenta deficiencias en su mantenimiento. Este canal tampoco tiene sistemas de salida para los animales que puedan caer al mismo.

En el corredor aéreo del Espacio protegido del patrimonio natural Izki se citan cuatro tramos de Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT), uno de los cuales cuenta con dispositivos para reducir el riesgo de colisión y electrocución con la avifauna (derivación a Korres). El resto o bien no cuenta con estos dispositivos o su distribución hace que no supongan un riesgo para la avifauna.

3.3.– Medio social.

3.3.1.– Municipios, Concejos y titularidad en el Espacio protegido del patrimonio natural.

El Espacio protegido del patrimonio natural Izki se ubica en terrenos de tres municipios y, dentro de ellos, en trece concejos.

Tabla 5. Reparto superficial de los municipios y concejos integrantes del EPPN Izki						
Cod.	Municipio	Sup. en EPPN*		Concejo	Sup en EPPN*	
		(ha)	%		(ha)	%
01037	Arraia-Maeztu	3.611,31	38,12	Apellániz	1.254,78	13,256
				Atauri	94,74	1,000
				Korres	1.332,55	14,070
				Maeztu	602,93	6,360
				Vírgala Mayor	320,06	3,383
01016	Bernedo	5.348,26	56,46	Arluzea	1.422,18	15,018
				Markinez	1.160,78	12,258
				Quintana	828,37	8,740
				San Román de Campezo	745,62	7,875
				Urarte	647,34	6,830
01017	Campezo	513,65	5,42	Urturi	553,49	5,843
				Antoñana	291,72	3,086
				Bujanda	215,08	2,273
Total municipios		9.473,05	100,00	Total Concejos	9.473,49	100,000

*Los pequeños desajustes existentes en las superficies se deben a diferencias entre las bases cartográficas de referencia.

Bernedo es el municipio que mayor superficie aporta, seguido de Arraia-Maeztu. Campezo aporta únicamente algo más del 5 % de la superficie total del ámbito de protección.

lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 6. Representación del EPPN Izki en los municipios y concejos				
Cod.	Municipio	% del municipio en EPPN	Concejo	Sup del total del Concejo en EPPN (%)
01037	Arraia-Maeztu	29,39	Apellániz	78,00
			Atauri	20,14
			Korres	100,00
			Maeztu	53,92
			Vírgala Mayor	31,37
01016	Bernedo	40,90	Arluzea	87,58
			Markinez	47,09
			Quintana	68,73
			San Román de Campezo	58,00
			Urturi	52,41
01017	Campezo	6,00	Antoñana	19,05
			Bujanda	55,98

La totalidad del Concejo de Korres se encuentra dentro del Espacio protegido del patrimonio natural, al igual que más de la mitad de los de Apellániz, Maeztu, Arluzea, Quintana, San Román de Campezo, Urturi y Urturi.

En cuanto a la población, en el ámbito de Izki se ubican las entidades locales pertenecientes a la Cuadrilla de Campezo, siendo ésta una de las cuadrillas menos pobladas de Álava.

En lo que respecta al régimen de propiedad, en la siguiente tabla se representa su reparto, teniendo en cuenta tanto las parcelas como la red de viales existentes en el espacio. Tal y como puede observarse, existe un desajuste en la superficie final a causa de ciertas imprecisiones en la cartografía digital disponible.

Tabla 7. Propiedad según municipios en el ámbito del EPPN Izki.					
Cod. EUSTAT	Municipio	Sup. municipio en el EPPN (ha)	Parcelario rústico		Parcelario urbano
			Sup. pública (%)	Sup. privada (%)	Superficie privada (%)
01037	Arraia-Maeztu	3.611,31	92,21	7,75	0,04
01016	Bernedo	5.348,26	81,49	19,73	0,00
01017	Campezo	513,65	98,54	0,27	0,00

La mayor parte de los terrenos de titularidad pública de Izki se corresponden con Montes de Utilidad Pública (MUP) cuyos titulares son los concejos antes referidos y otros entes. En total hay terrenos de 33 MUP que ocupan 9.104,73 ha, lo que supone el 96,02 % de la superficie del Espacio protegido del patrimonio natural.

El régimen jurídico de los MUP y de los montes patrimoniales está regulado en el Territorio Histórico de Álava por la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo.

lunes 20 de marzo de 2023

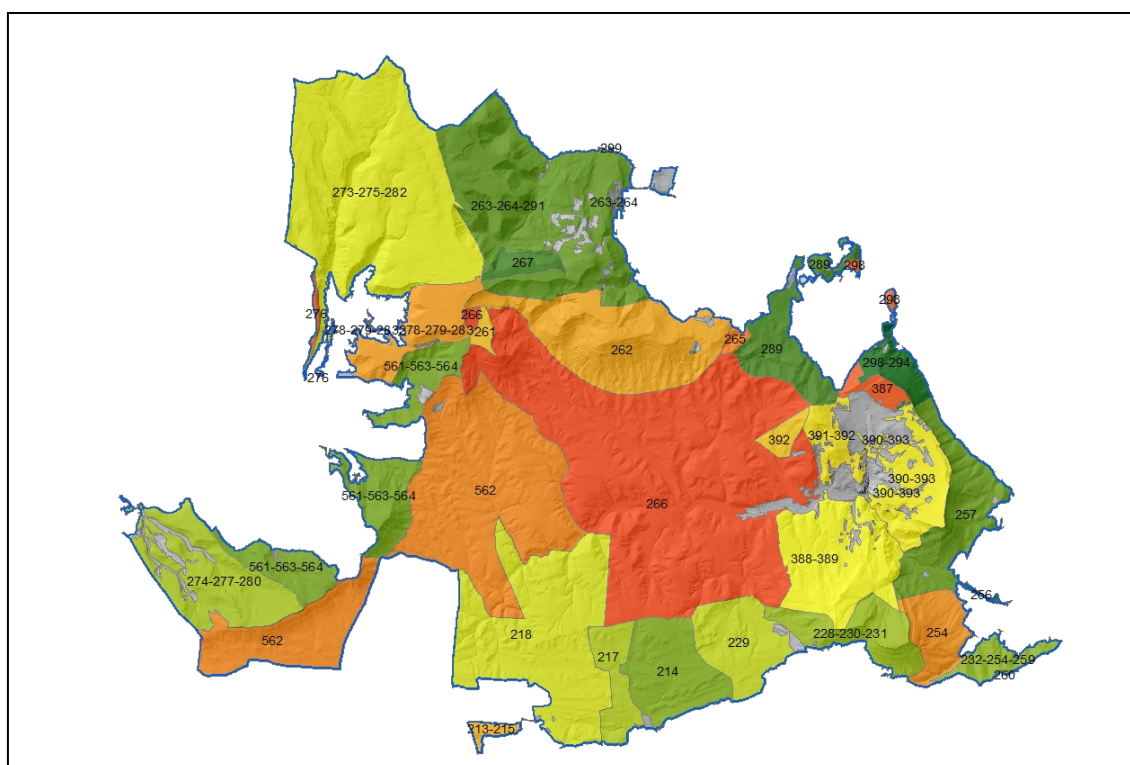


Figura 5. Montes de Utilidad Pública en el ámbito del EPPN Izki.

3.3.2.– Descripción demográfica y socioeconómica.

En los 13 concejos registrados en el ámbito protegido de Izki se contabilizan un total de 922 habitantes, de los cuales el 55,0 % están en el municipio de Arraia-Maeztu, el 26,9 % en Bernedo y el 18,1 % en Campezo.

Tabla 8. Población en los Concejos del ámbito del EPPN Izki.

Municipio	Concejo	Hab.	% Hab. respecto al total de concejos	En EPPN
Arraia-Maeztu	Apellániz	87	9,5	No
	Atauri	33	3,6	No
	Korres	26	2,8	Sí
	Maeztu	328	35,7	No
	Vírgala Mayor	46	5,0	No
Bernedo	Arluzea	26	2,8	No
	Markinez	69	7,5	No
	Quintana	20	2,2	No
	San Román de Campezo	22	2,4	No
	Urarte	34	3,7	No
Campezo/Kanpezu	Urturi	61	6,6	No
	Antoñana	146	15,9	No
	Bujanda	21	2,3	No
Total		919	100,0	-

La Comarca Montaña Alavesa es una de las que mayor descenso poblacional ha sufrido en Álava. Globalmente, en los últimos 20 años, en el conjunto de los concejos del ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural Izki, la población se ha incrementado un 3,6 %, si bien analizando los datos por cada concejo se observan grandes diferencias: por un lado, localidades como Maeztu, Markinez y

Antoñana han incrementado su población en más del 15 %, pero por el contrario, otras como San Román de Campezo, Bujanda, Quintana y Korres han sufrido un descenso poblacional de más del 30 %, sobre todo la primera, con una bajada del 87 %.

Respecto a la estructura poblacional, atendiendo a las clases de edad, el ámbito de Izki se caracteriza por un envejecimiento progresivo, destacando localidades como Quintana o San Román de Campezo en las que no se registra población entre los 0 y los 19 años.

La estructura poblacional por sexos es de 1,4, desequilibrado hacia las mujeres, que representan el 41,9 % del total de la población, si bien por concejos destacan San Román de Campezo y Bujanda, con índices de 2,3 y 3,5 respectivamente. Así pues, el número de mujeres es muy inferior al de hombres.

En lo que respecta al análisis socioeconómico de la población, en primer lugar, habría que señalar que, en sentido estricto, sólo parte de esta población está directamente relacionada con actividades derivadas del uso del territorio de Izki. Los datos más recientes disponibles sobre la población ocupada por rama de actividad en los municipios en los que se incluye Izki indican que la población activa se dedica, fundamentalmente, al sector servicios (oscilando entre el 43,68 % de Bernedo y el 58,47 % de Arraia-Maeztu) y la industria (del 25,42 % de Arraia-Maeztu al 34,48 % de Bernedo).

Tabla 9. Reparto porcentual de la actividad económica de los municipios de Izki.

Municipio	Agropesquero	Industria	Construcción	Servicios
Arraia-Maeztu	8,19	25,42	7,91	58,47
Bernedo	17,24	34,48	4,6	43,68
Campezo	4,96	31,47	10,34	53,23

El sector primario, el más relacionado con la idiosincrasia de Izki, representa solamente el 17,24 % de la población activa de Bernedo, el 8,19 % de la de Arraia-Maeztu y el 4,96% de la Campezo. Este sector ha sufrido un gran descenso en los últimos 15 años, destacando el municipio de Arraia-Maeztu donde ha pasado de representar el 26,71 % de la población activa, al 8,19 %.

En lo que respecta a la tasa de paro registrada en los municipios que conforman el Espacio protegido del patrimonio natural Izki, en consonancia con la situación global de la CAPV, ha sufrido un notable incremento desde 2004, destacando Campezo, que en los últimos 10 años pasa del 3,9 % al 12,6 %.

3.3.3.– Patrimonio cultural.

Además de sus valores naturales y paisajísticos, Izki atesora importantes recursos culturales, con abundantes muestras de patrimonio cultural desde, al menos, el Neolítico-Bronce, algunas de las cuales son de singular importancia.

Destacan las cuevas artificiales, que son manifestaciones de la Edad Media con amplia prolongación en su uso, en algunos casos desde los tiempos de la Antigüedad Tardía, en los orígenes mismos del cristianismo, hasta incluso bien entrada la Edad Moderna.

También cabe destacar el Casco Histórico de Korres, pueblo de estructura típicamente medieval y declarado Bien Cultural con la categoría de Conjunto Monumental, mediante Orden de 21 de marzo de 1996. En la misma zona destaca el Castillo de Korres, incluido en el Registro de Bienes Culturales Calificados con la categoría de Conjunto Monumental, según el Decreto 39/2016 de 8 de marzo.

Otros elementos a resaltar son:

– Patrimonio arqueológico de San Cristóbal (Apellániz).

lunes 20 de marzo de 2023

- Molino de Arluzea (Arluzea).
- Ermita de San Román (San Román de Campezo).
- La iglesia de San Martín de Arluzea.
- Carboneras.
- Caleros.
- Cabañas de pastor.

El marco legal para el grado de protección actual y propuesto para estos elementos responde a la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

3.4.– Uso de los recursos naturales.

3.4.1.– Uso agroganadero.

El uso ganadero del monte ha modelado el paisaje de Izki, siendo trascendental a la hora de evaluar tanto el estado actual de los hábitats, como del estado socioeconómico de la zona.

En el conjunto de los tres municipios que aportan territorio al Espacio protegido del patrimonio natural Izki se registraron en 2009, último censo oficial disponible, 125 explotaciones ganaderas, con un censo de 10.348 animales. De estos, el más abundante es el ganado ovino con 4.459 reses, lo que representa el 30,4 % del total del número de animales censados, siguiendo a éste en importancia el bovino (3.698 reses) y el equino (565 animales).

Sin embargo, en el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural la cabaña ganadera es bastante menor y las proporciones de tipo de ganado cambian. La principal forma de manejo del ganado es la explotación en extensivo, predominando, según los datos de 2014 del Plan de Gestión Silvopastoral del marojal de Izki (Agresta S. Coop. (2014) «Plan de Gestión Forestal del Marojal de Izki». Diputación Foral de Álava), el ganado bovino, que se cifra en 936 reses, seguido del ovino con 579 animales y del equino, con 193 ejemplares en los MUP dentro de Izki.

El Plan de Gestión Forestal del marojal de Izki identifica seis zonas dentro de esta masa forestal con exceso de carga ganadera distribuidas en la planicie del marojal (Vírgala Mayor – Apellániz – Arluzea) y en la cubeta del marojal (Apellániz, Korres, Maeztu y Markinez).

Este mismo documento también incluye un inventario de infraestructuras o grupos de infraestructuras ganaderas en Izki y su entorno más inmediato, registrando un total de 19, de las cuales 14 son de propiedad privada; de estas últimas, dos se ubican en el Monte de Utilidad Pública 266 denominado «Izquiz Bajo», en los parajes Dorronda y Larraneta, lo que supone una clara ocupación de terrenos públicos. Así mismo, nueve de estas infraestructuras inventariadas tienen incidencia directa sobre la masa del marojal.

En la actualidad, el ganado permanece la totalidad del año dentro de algunos montes del Espacio protegido del patrimonio natural Izki, por lo que, en invierno, momento en el que la oferta forrajera natural es inexistente, es alimentado mediante aportes suplementarios. Esto origina puntualmente en algunas zonas un exceso de pisoteo, tanto por parte del ganado como por la maquinaria, así como acumulación de residuos orgánicos, lo que conlleva degradación y compactación del suelo, arrastre de partículas hacia la red fluvial y colmatación de la misma, provocando afecciones no sólo en la vegetación propia del marojal, sino también en la fauna ligada a los espacios acuáticos. Así mismo, la presencia de ganado en el momento en el que se inicia el crecimiento vegetativo del pasto condiciona, en cierta medida, su posterior desarrollo, vigor y productividad.

En cuanto a las explotaciones apícolas, dentro de los MUP del territorio protegido de Izki se localizan casi una treintena.

En lo que respecta a la actividad agrícola, en Izki se lleva a cabo principalmente en las zonas periféricas del espacio. En el conjunto de los municipios que integran el Espacio protegido del patrimonio natural se cita una superficie agrícola global de 11.247,65 ha, de las cuales casi el 50 % se corresponden con cultivos herbáceos y el 23,21 % con tierras de pastos permanentes. Los cultivos existentes son en su mayoría de cereal y forraje, alternados con campos de girasol, patata y remolacha.

Dentro del Espacio protegido del patrimonio natural Izki hay 17 roturos (tierras incluidas en MUP y ganadas al monte con el fin de su aprovechamiento agrícola), principalmente de cereal; ocupan una superficie de 232,35 ha, lo que representa el 2,6 % de la superficie del espacio protegido.

3.4.2.– Uso forestal.

Prácticamente la totalidad del espacio protegido (9.104,73 ha - 96,02 %) son montes de utilidad pública -MUP. De ellos, el 78,28 % de la superficie está ocupada por Hábitats de Interés Comunitario, de modo que las frondosas representan el 70,08 % de la superficie total de Izki, y las coníferas el 3,09 %.

Hasta la fecha, los usos forestales en el ámbito territorial protegido han sido muy limitados, siendo el principal aprovechamiento las denominadas suertes foguerales o fogueras. Entre 2012 y 2014, fruto del proyecto LIFE PRO-Izki, se ha redactado el Plan de Gestión Forestal del marojal de Izki cuya vigencia abarca 15 años (desde 2012 hasta 2026). Este Plan incluye un plan silvícola para esta masa arbórea con una planificación de las cortas selectivas en el espacio distribuidas en quinquenios. En el mismo se definen los lotes, segmentados por Concejos, y dentro de éstos los rodales de corta, excluyendo de los mismos la Zona de Reserva Integral del Espacio protegido del patrimonio natural.

Este plan de cortas selectivas se basa en el manejo de la espesura, con el fin de obtener troncos rectos, libres de ramas y de brotes epicórmicos, y en el desarrollo de las copas acorde a la altura del árbol. El objetivo es obtener los árboles de porvenir, favorables para lograr más árboles padre que aseguren la regeneración sexual y para desarrollar masas más vigorosas, y en consecuencia obtener una producción de madera de calidad. Por otro lado, el objetivo de este Plan también es crear hábitats potenciales para las especies clave pico mediano o el murciélago de Bechstein (árboles dominados: árboles con ramas rotas o enfermas, o árboles muertos)

La previsión de cortas es de 130.013 m³ en 15 años, actuando en una superficie de 2.313 ha, y obteniendo un ingreso previsto de 761.235 euros para los Concejos, propietarios de los MUP.

Entre 2012 y 2014 se han extraído 5.410,56 m³ de madera, y se han desarrollado también ensayos de regeneración en Korres, amparados en el mencionado Plan de Gestión Forestal del Marojal de Izki.

3.4.3.– Aprovechamiento de los recursos cinegéticos, piscícolas y de otros productos.

3.4.3.1.– Caza.

A fecha de aprobación de este documento, en el ámbito protegido de Izki existen cuatro cotos de caza, Nuestra Señora de Ocón, San Miguel, Beolar y El Jabalí, con terrenos que ocupan la totalidad del espacio, si bien según lo establecido en la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza, los Espacios protegidos del patrimonio natural son terrenos de régimen cinegético especial.

La caza se rige actualmente por las Órdenes Anuales reguladoras de las normas específicas del ejercicio de la caza de la Diputación Foral de Álava, donde se determinan los periodos, las especies objeto de caza y el resto del marco normativo cinegético.

Las principales especies cinegéticas de caza mayor son el jabalí y el corzo. El primero se caza en batida, y el segundo tanto en batida como en rececho; la becada y la paloma torcaz son las especies destacables respecto a la caza menor.

Izki se sitúa en la ruta migratoria del oeste de Pirineos, siendo una de las principales zonas de paso del Territorio Histórico de Álava y estando muy arraigada la caza de la paloma torcaz en la modalidad de «a parado» desde choza, mediante el empleo de cimbeles o señuelos. En el territorio objeto de protección se contabilizan 110 chozas (el 30 % del total del THA) y 1 puesto fijo.

3.4.3.2.– Pesca.

La totalidad de los cursos fluviales de Izki están vedados para la pesca, excepto en el río Izki, en el tramo comprendido entre el puente de la carretera A-4124, aguas arriba de la localidad de Korres, y su desembocadura en el río Berron, donde está declarado «Tramo Libre de Salmónidos»; es decir, sólo se permite la pesca bajo la modalidad de «sin muerte».

3.4.3.3.– Recolección de productos silvestres.

El Espacio protegido del patrimonio natural Izki es objeto de un aprovechamiento moderado de hongos durante el otoño y la primavera. En consecuencia, en 2017 el municipio de Arraia-Maeztu puso en funcionamiento un coto de setas, si bien la normativa de recolección tanto para este coto como para el resto del Espacio protegido del patrimonio natural es el Decreto Foral 89/2008, de 14 de octubre, que regula la ordenación de los aprovechamientos de hongos, plantas, flores y frutos silvestres.

3.4.4.– Usos turísticos y recreativos.

Como consecuencia de la declaración del Parque Natural en 1998, el uso público tanto en el propio Espacio Protegido, como en el conjunto de la Comarca Montaña Alavesa, se ha incrementado notablemente, habiendo pasado de 5.834 visitantes en el año 2000 a 58.500 en el año 2015.

Izki cuenta con un centro de visitantes o Parketxe ubicado en la localidad de Korres destinado a la educación ambiental y sensibilización sobre los valores naturales y sociales del espacio, así como al fomento socioeconómico de la comarca. Este centro recibe cada año a unos 6.000 visitantes.

En esta misma localidad se sitúa el área recreativa de Korres, que junto al Parketxe, es uno de los principales equipamientos de uso público en el Espacio protegido del patrimonio natural, dotado de aparcamiento y otras infraestructuras de interés.

Haciendo referencia únicamente a aquellas actividades recreativas y de uso público ligadas directamente con el Espacio protegido del patrimonio natural, destaca el senderismo, con casi una veintena de itinerarios de diferentes niveles de dificultad, algunos de ellos didácticos.

También ha cobrado importancia en esta zona la observación de fauna, y desde 2010, Izki está incluido en la iniciativa Birding Euskadi.

Otra actividad turística ligada a Izki es la escalada, la cual está en auge en el espacio, contando con una zona autorizada para ello en Apellániz, con más de 64 vías equipadas.

En cuanto a la oferta turística de los municipios de Izki y su entorno, muchos incluyen el espacio protegido como recurso a visitar, integrándolo en sus respectivas ofertas a través de sendas, elementos de interés a visitar, etc.

Destacar también la presencia del Izki golf Urturi, situado fuera del ámbito territorial protegido, pero en la Zona periférica de protección del mismo, en su extremo suroeste. Este es también sede del centro BTT de Euskadi en la zona de Montaña Alavesa, con una amplia oferta de rutas tanto dentro del Espacio protegido del patrimonio natural como en sus inmediaciones.

3.4.5.– Aprovechamiento de los recursos minerales.

Los principales materiales explotables en Izki son la arena silíceo con caliza y arcilla como subproductos y los asfaltos. Aunque en la actualidad ambos están fuera de uso, la forma habitual de explotación era en canteras y a cielo abierto incluyendo voladuras, lo que implica el desbroce y arranque de la cobertura vegetal del terreno y por tanto, la desaparición total de los hábitats presentes y desaparición o impactos sobre las especies silvestres.

En Izki existen dos concesiones de explotación de recursos mineros; por un lado, la concesión «Mina Esther», vencida en 2007, y cuyas fracciones II (303 ha de extensión) y III (93,45 ha de extensión) se incluían total o parcialmente en el Espacio protegido del patrimonio natural, aunque con Declaraciones de Impacto Ambiental desfavorables desde 2010, dados los posibles efectos perjudiciales sobre el mismo, y su incompatibilidad con el primer PORN, según el cual las actividades extractivas únicamente están permitidas en la «Zona de restauración» que se corresponde con el área de la explotación minera de Atauri.

Ambas declaraciones de impacto ambiental, publicadas en el BOE de 24 de mayo de 2010 mediante sendas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, realizan un análisis muy exhaustivo de los impactos de las explotaciones planteadas, así como de los valores afectados, para concluir, en ambos casos, en declaraciones de impacto ambiental negativas.

Por otro lado, la otra concesión de explotación es de asfaltos, en Atauri, no estando actualmente en fase de explotación. Esta misma concesión comenzó también, a principios del siglo XX, la explotación de los yacimientos de asfalto de la mina San Ildefonso o Gustaldapa en Korres, de la cual tan solo queda en la actualidad parte de los edificios.

El PORN del Parque Natural vigente hasta ahora (Decreto 64/1998, de 31 de marzo) concibe el espacio protegido como un ámbito donde se debe primar la conservación de los importantes valores naturales que alberga, admitiendo únicamente los usos agrícolas; ganaderos; forestales; actividades cinegéticas y piscícolas; el uso público; las actividades científicas, educativas y de investigación; el aprovechamiento de agua y energía; la construcción y restauración de las construcciones e infraestructuras necesarias para los usos citados y de servicio de Korres; y los usos residenciales, siempre y cuando sean compatibles con la conservación.

Por otro lado, los elevados valores del patrimonio ambiental y paisajístico del lugar, que motivaron su declaración como Parque Natural y como ZEC y ZEPA de la Red Natura 2000, y su elevada fragilidad ante este tipo de aprovechamientos, desaconsejan el desarrollo de este tipo de actividades en el futuro, en el ámbito territorial protegido de Izki, especialmente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En principio, los ámbitos donde podría haber recursos explotables coinciden con la presencia de hábitats y especies de flora y fauna silvestres de especial interés y obligación de conservación. Por lo que se refiere a los hábitats de interés comunitario o regional, ocupan casi el 90 % de la superficie protegida en Izki, destacando la masa continua de bosque y dentro de ella el marojal de Izki con la importante población de Pico mediano que alberga y que supone el 20 % de los efectivos de la Península Ibérica. Izki juega un importante papel en la conservación de esta especie tanto en términos cuantitativos, como por ejercer de enlace entre las poblaciones de la Cordillera Cantábrica y Pirineos.

Además de la importante población de Pico mediano, asociados a estos hábitats cuya conservación es un imperativo, viven especies de flora y fauna con alto valor ecológico, que también se verían afectadas, tanto por la pérdida de hábitat que implica la superficie ocupada por una actividad extractiva, como por las molestias ocasionadas por la propia actividad.

b) Izki también destaca por la presencia de enclaves que albergan hábitats higroturbosos de interés comunitario, siendo éste un espacio clave para la conservación de varios de ellos, especialmente para

las «depresiones muy húmedas con *Drosera intermedia* y *Rhyncospora fusca*» (CodUE 7150) y para los «trampales de *Cladium mariscus* (CodUE 7210)» manifestarse en ámbitos más extensos que el ámbito concreto de una explotación y provocar graves deterioros en estos hábitats o incluso su desaparición. En la misma línea, tampoco sería descartable la afección sobre manantiales, acuíferos, red hidrográfica, calidad de las aguas y sus comunidades biológicas, dada la alta o muy alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos de buena parte del ámbito territorial protegido de Izki.

Otros hábitats, especies y elementos de especial interés, asociados a ambientes de brezales y pastos montanos, presentan también un elevado interés y/o rareza, y constituyen elementos clave objeto de protección y conservación especial en Izki, que podrían verse afectados de forma apreciable por las actividades extractivas.

En Izki también destacan los ambientes de roquedos y gleras que podrían verse afectados por actividades extractivas. A pesar de la baja cobertura vegetal que presentan, en estos ambientes se desarrolla una flora muy especializada, adaptada a vivir en este tipo de ambientes. En los hábitats rocosos del territorio objeto de protección se han citado especies de flora de distribución muy restringida en el País Vasco: *Arenaria vitoriana*, *Armeria arenaria subsp. Burgalensis*, *Coeloglossum viride*, *Genista eliasennenii*, *Potentilla fruticosa*, etc. La mayor parte de ellas son auténticas rarezas, muy amenazadas, alguna de ellas incluso en peligro de extinción.

Por lo que respecta a la fauna asociada a estos ambientes, en los roquedos y cantiles de Izki se desarrolla una de las comunidades de aves rupícolas mejor conservadas y más representativas de la CAPV. Tal como se señala más adelante, este grupo de aves, que constituye un elemento clave de conservación en este Espacio protegido del patrimonio natural, es muy importante de cara a la conservación, ya que en la actualidad la mayoría de las poblaciones de rapaces rupícolas europeas se encuentran en situación de conservación desfavorable y en muchos casos la península ibérica cuenta con las mayores poblaciones a nivel continental.

Izki cuenta con una población asentada de buitre leonado (*Gyps fulvus*) de unas 36 parejas, así como 2 parejas de halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y 1 de alimoche (*Neophron percnopterus*). El águila real (*Aquila chrysaetos*) también se encuentra en Izki, donde sus niveles poblacionales han disminuido, pasando de 2 parejas en 1990 a 0-1 en 2013. Destacan otras especies como el búho real con dos territorios de cría, o la chova piquirroja con un censo de 49 parejas. El quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) visita la zona, como divagante o incluyendo Izki regularmente dentro de su área de campeo, sin constancia de reproducción en el área.

Todas estas especies están recogidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas: el quebrantahuesos figura como «En Peligro de Extinción»; el alimoche común y el águila real se recogen en dicho catálogo como «Vulnerables»; el halcón peregrino y el búho real en la categoría de «Rara»; y el buitre leonado y la chova piquirroja figuran en el Catálogo como «De Interés Especial». Entre los principales factores de amenaza para estas especies figuran la alteración y destrucción del hábitat y las molestias humanas en las zonas de cría. Algunas de ellas, caso del alimoche, por ejemplo, son extremadamente sensibles a la presencia humana.

Son muy abundantes las pequeñas cuevas y grutas que salpican los cortados calizos y roquedos del Espacio protegido del patrimonio natural; denominadas como «cuevas no explotadas por el turismo» (COD UE 8310). Son de especial importancia para la comunidad de quirópteros presente en este ámbito, fauna asociada que es, en sí misma, altamente vulnerable.

Se ha confirmado la presencia de un total de 10 especies de este grupo en Izki vinculadas a medios rocosos, entre ellas alguna de carácter completamente cavernícola (*Miniopterus schreibersii*) y otras que utilizan varios tipos de refugio (*Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*, *Myotis myotis*, *M. emarginatus*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus kuhlii*, *Eptesicus serotinus*, *Plecotus austriacus*, *Tadarida teniotis*). De las 10 especies de las que hay constancia en Izki 1 está catalogada como En Peligro de Extinción en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, y 3 como Vulnerables;

todas las especies están en el Anexo IV de la Directiva Hábitats, y 5 también en el Anexo II de dicha Directiva; por lo tanto, son todas ellas especies de interés comunitario que requieren de protección estricta, tanto en sus zonas de refugio como en sus zonas de campeo.

Se trata, por tanto, de un ámbito importante para la conservación de la biodiversidad, tanto a escala regional como europea. La comunidad florística y faunística ligada a los ambientes rocosos de Izki está constituida por especies adaptadas a las difíciles condiciones que impone el medio, son especies exclusivas de esos ambientes, muy sensibles a cualquier pérdida o alteración del hábitat y, en algunos casos, a cualquier tipo de molestia derivada de las actividades humanas. Es decir, se trata de un ámbito de alta sensibilidad ante cualquier cambio o alteración, directa o indirecta.

c) Posibles afecciones sobre la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, ya que las actuaciones que conllevan las actividades extractivas pueden implicar artificializaciones del medio que reducen sustancialmente la permeabilidad para la fauna del territorio debido a los cambios de morfología en la propia explotación y sus zonas de acopio, el efecto disuasorio por el tránsito de maquinaria pesada y las voladuras, la instalación de elementos que puedan suponer barreras para la fauna, la creación de zonas desprovistas de vegetación, etc.

d) Los bosques, roquedos y gleras constituyen un recurso paisajístico de primer orden en el contexto de la CAPV. El marojal de Izki, las moles calizas de Mantxibio, Soila y La Muela, así como los Crestones de Arluzea, constituyen, en particular, un elemento paisajístico relevante en Álava, y una notable referencia visual en la montaña alavesa.

Precisamente, esas características motivan que el Espacio protegido del patrimonio natural Izki forme parte del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005), así como que sea uno de los Paisajes Sobresalientes del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava (Diputación Foral de Álava, 2005), que considera a Izki como una de las áreas para la conservación por su interés ecológico y paisajístico. Izki también forma parte del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV (Gobierno Vasco, 1996).

e) La existencia de lugares de interés geológico identificados como representativos de una parte de la geodiversidad de la CAPV y/o que son únicos a escala regional, y cuyo deterioro o destrucción sería irreversible.

Tal como se ha expuesto en el apartado correspondiente, en Izki se han identificado un buen número de áreas y elementos de interés geológico. Dos de estos espacios han sido incluidos en el «Inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV»: LIG 113 - «Relieve en cuesta de las muelas de Campezo» y LIG 150 - «Asfaltos de Maeztu», destacando también el LIG 110 «Pináculos de Markinez», situado en la Zona Periférica de Protección.

f) La coincidencia de los ámbitos donde «a priori» se podrían localizar los recursos explotables con elementos del patrimonio cultural.

Entre los elementos de patrimonio arquitectónico destacan por su número la existencia de molinos y puentes. También se han identificado numerosos elementos de interés arqueológico, entre los que se incluyen áreas en los que se han desarrollado asentamientos y actividades de muy distintas épocas. Izki destaca también por el gran número de elementos etnográficos ligados a los usos tradicionales del territorio, por ejemplo, chabolas.

g) Los riesgos e impactos potenciales asociados a la actividad extractiva, que aconsejan la aplicación del principio de cautela en zonas sensibles y áreas protegidas, por las siguientes razones:

– El elevado impacto paisajístico que puede derivarse de este tipo de actividades sobre una zona de calidad paisajística sobresaliente, que sustenta este valor, en buena parte, en la ausencia de

impactos significativos derivados de la actividad humana.

– La elevada superficie de terreno cuya cubierta vegetal se elimina, requerida para la explotación de los recursos disponibles en Izki y sus instalaciones e infraestructuras asociadas (plataformas, instalaciones de procesamiento, vías de transporte para camiones, tuberías de conexión, balsas y tanques de almacenamiento de fluidos, equipos auxiliares, etc.).

– El tráfico y el ruido generados pueden repercutir negativamente en las especies objeto de conservación en el espacio, algunas de ellas muy sensibles a las perturbaciones y molestias derivadas de la actividad humana.

– El riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas en fase operativa y por accidentes o derrames, que pueden ocasionar efectos perjudiciales en los ecosistemas, teniendo en cuenta, además, que una parte importante del Espacio protegido del patrimonio natural presenta una alta o muy alta vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas.

– El carácter irreversible en la práctica de algunos de estos impactos tras el cese de la actividad, especialmente en lo que respecta a la alteración y eliminación de los hábitats y sus especies asociadas.

En definitiva, la actividad extractiva puede considerarse un uso incompatible con el mantenimiento de los importantes recursos naturales y paisajísticos que motivaron la declaración tanto del Parque Natural como la designación de Izki como ZEC y ZEPA, al amparo de la normativa comunitaria para la conservación de la biodiversidad (Directivas Aves y Hábitats).

3.4.6.– Uso hidroeléctrico y de abastecimiento del agua.

En Izki destaca la presencia de la presa de Aranbaltza sobre el río Izki, al sur de la localidad de Korres, construida en 1920, y que a día de hoy trasvasa un caudal de entre 200 y 300 l/s a través de un canal hasta una pequeña balsa situada en Bujanda, donde se suman las aguas recogidas en Atauri desde el río Berron, y que abastecen la central de Antoñana, puesta en funcionamiento de nuevo en 2015. También en 2017 se terminó de recuperar la presa de Karrantán y la central eléctrica de Apellániz que da energía a dicha población.

Además, se citan seis captaciones de abastecimiento urbano en el Espacio protegido del patrimonio natural, y cinco balsas de riego para uso agrícola.

Tabla 10. Captaciones de abastecimiento urbano en el EPPN Izki.

Código	Nombre	Categoría	Tipo
2308-5-0004	Fuente Carrantan, La Cruz	Subterránea	Manantial
2308-6-0075	Fuente de Guru Guro	Subterránea	Manantial
2308-6-0011	Fuente el Cerro	Subterránea	Manantial
2308-6-0010	Fuente de La Carretera	Subterránea	Manantial
2309-1-0071	La Laguna	Subterránea	Sondeo
2309-1-0070	Libaya	Subterránea	Sondeo

Tabla 11. Balsas de riego en el EPPN Izki.

Cod.	Nombre	Superficie (ha)	Perímetro (m)
FA35_01	Balsas de riego de Quintana	1,51	506,88
FA35_02	Balsas de riego de Quintana	0,48	324,30
FA35_03	Balsas de riego de Quintana	0,53	353,21
FA36_01	Balsas de riego de Urturi	0,49	293,88
FA36_02	Balsas de riego de Urturi	0,19	174,84

3.4.7.– Infraestructuras.

Del análisis previo de la red de pistas forestales del Espacio protegido del patrimonio natural Izki, en base a la información oficial suministrada por Diputación Foral de Álava, se concluyen los siguientes resultados por zonas:

Tabla 12. Red de pistas forestales en Izki.

Zonificación	Red de pistas forestales de Primer Orden	Red de pistas forestales de Segundo Orden	Red de pistas forestales de Tercer Orden
Zona de Reserva Integral	0,0000 m/ha	0,0000 m/ha	0,0000 m/ha
Zona de Especial Protección	0,4215 m/ha	7,9613 m/ha	0,0000 m/ha
Zona de Conservación con Uso Forestal y Ganadero Extensivo	2,3412 m/ha	20,0746 m/ha	0,3893 m/ha
Zona de Restauración Ecológica	2,8383 m/ha	4,9972 m/ha	13,1949 m/ha
Zona de Producción Forestal	0,0309 m/ha	21,3559 m/ha	10,7725 m/ha
Zona de Producción Agroganadera y Campiña	1,5695 m/ha	7,2761 m/ha	0,0000 m/ha
Sistema Fluvial	1,0228m/ha	11,9019 m/ha	0,0000 m/ha
Zona Urbana, Equipamientos e Infraestructuras	0,0000 m/ha	4,4660 m/ha	0,0000 m/ha

Las pistas forestales de primer orden son los caminos o pistas que se consideran básicas y esenciales para el servicio del monte, dándole acceso desde la red de carreteras o desde los caminos de la red de caminos rurales. Su anchura mínima de plataforma es de 3 m, y están afirmadas y estabilizadas, o disponen de al menos infraestructuras suficientes de saneamiento y drenaje.

Por su parte, las pistas forestales de segundo orden son aquellos caminos o pistas que, partiendo generalmente de las de primer orden, completan el acceso y servicio a las distintas áreas de un monte. No están afirmadas y su anchura de plataforma normalmente es menor de 3 m.

Finalmente, las pistas forestales de tercer orden son las vías verdes y sendas forestales, que son caminos de uso recreativo para el tránsito a pie o bicicleta, de trazado y uso tradicional, que en ocasiones se han inventariado y balizado como senderos de pequeño o de gran recorrido.

4.– elementos clave objeto de gestión en el espacio. Estado de conservación.

Para el Espacio protegido del patrimonio natural Izki, que engloba las figuras de Parque Natural, ZEC, ZEPA y Monumento natural, en el apartado 3.2 de este documento se han inventariado los elementos de la biodiversidad que constituyen los objetos de conservación en el espacio.

A partir de ese conjunto de objetos de conservación, se seleccionan los elementos clave u objeto de gestión que son aquellas especies silvestres, hábitats, procesos naturales, elementos abióticos, naturales o culturales, que desempeñan una función especialmente relevante para el mantenimiento o el restablecimiento de la integridad ecológica del lugar, al incidir directa o indirectamente sobre otros componentes biológicos o sobre los servicios ecosistémicos, y sobre los que es necesario actuar, para alcanzar en el lugar un estado favorable de conservación tanto de dichos componentes biológicos, como del lugar en su conjunto.

La aproximación por elementos clave u objetos de gestión permite la adopción de las medidas necesarias para la conservación de los elementos significativos presentes en el lugar y facilita la gestión sobre la base de objetivos más fácilmente evaluables que la integridad o salud de los ecosistemas, pero sin olvidar que ésta es el fin último.

En el caso de los hábitats, especies de flora y fauna y procesos ecológicos, se seleccionan aquellos que se consideran clave en el espacio, siguiendo los siguientes criterios:

– Hábitats o especies cuya presencia en el lugar sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de gestión.

– Hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica que apunta a que puedan estar, o llegar a estar en un estado desfavorable si no se adoptan medidas que lo eviten.

– Hábitats o especies que dependan de usos humanos que deban ser regulados o favorecidos para garantizar que alcanzan o se mantienen en un estado favorable de conservación.

– Hábitats o especies indicadores de la salud de grupos taxonómicos y ecosistemas y/o que resultan útiles para la detección de presiones sobre la biodiversidad, y por lo tanto requieren un esfuerzo específico de monitorización.

– Hábitats o especies cuyo manejo repercutirá favorablemente sobre otros hábitats o especies silvestres, o sobre la integridad ecológica del lugar en su conjunto.

– Procesos ecológicos y dinámicas de interés que engloban a los hábitats y especies de interés comunitario y / o regional, presentes en el espacio

De acuerdo a los criterios señalados, se han definido en Izki los elementos clave que se listan a continuación. El capítulo se ha estructurado en base a grupos de hábitats y/o especies asociadas, identificados como elementos clave del espacio, para cada uno de los cuales se describen los siguientes aspectos:

- Descripción y justificación.
- Presiones y amenazas.
- Otros factores condicionantes de la gestión.
- Estado de conservación.
- Servicios ecosistémicos que aportan.

4.1.– Bosques.

4.1.1.– Descripción y justificación.

Dentro del elemento clave Bosques se incluyen los siguientes hábitats y especies asociadas:

Tabla 13. Selección de los hábitats y especies asociadas al Elemento Clave Bosques.			
Elemento Clave	Cod.	Objetos de conservación incluidos	Justificación
Bosques	9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Illici-Fagenion</i>)	Distintos tipos de bosques incluidos en la Directiva Hábitat, prioritarios y de interés regional.
	9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i>	En el caso del Hábitat 9230 es la formación vegetal más representativa de Izki, y a su vez representa el 40 % de este Hábitat en el resto de espacios Red Natura 2000 de la CAPV.
	9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	
	9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> .	Por su parte, el HIC 9580* ocupa pequeñas superficies en ambientes muy particulares, mientras que los HIC 9120, 9150 y 9240 presentan carencias de conservación en cuanto a estructura y funcionamiento.
	9580*	Bosques mediterráneos de <i>Taxus baccata</i>	
	1996	<i>Narcissus triandrus</i> subsp. <i>triandrus</i>	
	10677	<i>Dryopteris carthusiana</i>	Las especies de flora y fauna asociadas a este Elemento Clave son tanto de interés comunitario como

lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 13. Selección de los hábitats y especies asociadas al Elemento Clave Bosques.

Elemento Clave	Cod.	Objetos de conservación incluidos	Justificación
	12556	<i>Narcissus gr. pseudonarcissus</i>	regional, y su conservación está relacionada con la gestión de los hábitats boscosos.
	12223	<i>Sorbus latifolia</i>	
	1088	<i>Cerambyx cerdo</i>	<i>Dryopteris carthusiana</i> presenta una localización muy reducida, estando en Álava únicamente en las sierras de Entzia y Toloño, y en Izki. Similar situación es la de la especie <i>Narcissus triandrus</i> subsp. <i>triandrus</i> , que en Álava sólo se cita en la sierra de Kodes, en el monte Hornillo y en Izki.
	1083	<i>Lucanus cervus</i>	
	1087	<i>Rosalia alpina</i>	
	1065	<i>Euphydryas aurinia</i>	
	A072	<i>Pernis apivorus</i>	
	A074	<i>Milvus milvus</i>	
	A080	<i>Circaetus gallicus</i>	
	A085	<i>Accipiter gentilis</i>	
	A092	<i>Hieraaetus pennatus</i>	
	A236	<i>Dryocopus martius</i>	
	A238	<i>Dendrocopos medius</i>	En lo que respecta a la fauna, se incluyen las especies de rapaces forestales, entre las que destaca el milano real (<i>Milvus milvus</i>), en Peligro de Extinción en los Catálogos Español y Vasco de Especies Amenazadas.
	A240	<i>Dendrocopos minor</i>	
	1323	<i>Myotis bechsteinii</i>	
	1330	<i>Myotis mystacinus</i>	
	5004	<i>Myotis alcaethoe</i>	
	1322	<i>Myotis nattereri</i>	
	1314	<i>Myotis daubentonii</i>	
	1331	<i>Nyctalus leisleri</i>	
	5766	<i>Nyctalus noctula</i>	
	1308	<i>Barbastella barbastellus</i>	
	1326	<i>Plecotus auritus</i>	También se incluyen las tres especies de pícidos, de entre las que es especialmente relevante la población de pico mediano (<i>Dendrocopos medius</i>), que arroja en este espacio un censo de más de 750 individuos, lo que otorga a Izki una importancia significativa en el contexto ibérico para este pícido.
			Otras especies de fauna a destacar vinculadas a la masa forestal de Izki son la comunidad de quirópteros forestales, principalmente el murciélago de Bechstein (<i>Myotis bechsteinii</i>) con presencia constatada de colonias de cría.

4.1.2.– Presiones y amenazas.

Código	Presión y amenaza
A04	Pastoreo (desequilibrios)
A04.01	Pastoreo intensivo puntual
A04.02	Pastoreo no intensivo en zonas sensibles
A04.03	Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo
A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos
B01	Forestación de bosques en campo abierto
B02	Gestión de bosques y plantaciones
B02.03	Eliminación del sotobosque
B02.04	Eliminación de árboles muertos o deteriorados
B02.06	Clareo de bosques
B04	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos (silvicultura)
D02.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas
F03.02.03	Captura con trampas, venenos, caza furtiva
F04	Recolección y eliminación de plantas terrestres, general
J03	Otras alteraciones de los ecosistemas
J03.02	Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas

En general, la principal afección citada para el Elemento Clave de Bosques es el pastoreo continuado en determinadas zonas del Espacio protegido del patrimonio natural (principalmente en Dorronda, y en las inmediaciones de Korres y Quintana) ya que actualmente no se cumple la regulación de la presencia del ganado ni temporal, ni zonalmente, por lo que éste pasta a lo largo de todo el ciclo

anual, lo que provoca afecciones como erosión de los terrenos, eliminación del regenerado, etc.

El pastoreo no regulado y continuado en determinadas zonas de Izki puede considerarse como la principal afección del Elemento Clave Bosques al afectar puntualmente a la erosión de terrenos, eliminación del regenerado, daños en pistas forestales y otras afecciones que actualmente se están estudiando y valorando para minimizar esta categoría de amenaza.

Así mismo, la mayor parte de los hábitats del Elemento Clave Bosques presentan una estructura inadecuada. Así, en el caso del marojal, las edades, tamaños y densidades del arbolado presentan gran diversidad en todo su conjunto, aunque en general predominen los árboles de mediano-pequeño diámetro, con elevada densidad de pies, lo que provoca competencia entre ellos, dificultando el desarrollo de los fustes y la regeneración natural, con escaso número de árboles de gran tamaño y un bajo nivel de madera muerta tanto en suelo como en pie.

4.1.3.– Otros factores condicionantes de la gestión.

En 2010 se inició en el espacio el proyecto LIFE Naturaleza «LIFE+PRO Izki: Gestión ecosistémica del marojal de Izki y de los hábitats y especies de interés comunitario con los que se relaciona (LIFE10NAT/ES/000572)», cuyo beneficiario y coordinador fue el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava. Este proyecto tuvo una duración de 48 meses (1 de octubre de 2010 a 30 de septiembre de 2015).

Este proyecto LIFE ha supuesto una mejora del marojal y de los hábitats azonales en él inmersos a través de acciones encaminadas a favorecer la conectividad interna del lugar persiguiendo nichos ecológicos adecuados para el desarrollo de las poblaciones de la fauna y flora más emblemática, con especial incidencia sobre el pico mediano, el murciélago de Bechstein y la rana ágil. Entre las acciones a desarrollar destacan las siguientes, relacionadas con el Elemento Clave «Bosques» (www.izkilife.com):

- Elaboración de un Plan de Gestión Forestal del marojal de Izki, que incluye las directrices de gestión silvopastoral de estos hábitats, así como la estrategia de actuación en los mismos para el periodo 2012-2026.

- Inventario pormenorizado y caracterización ecológica de las poblaciones (y cavidades) de pico mediano en Izki, desarrollando un protocolo de actuación para el seguimiento de la dinámica poblacional de la especie en Izki. Así mismo, esta acción contempla la realización de capturas para marcaje de individuos y el equipamiento de los mismos con radioemisores, lo que permitirá determinar los criterios de selección del hábitat de los individuos.

- Superposición cartográfica de fuentes de agua y localizaciones de murciélago de Bechstein, y creación de varias balsas o puntos de agua en el marojal.

- Recreación de estructuras boscosas con elementos forestales adecuados para la alimentación y nidificación del pico mediano mediante la selección de 50 ha de marojal para adecuarlas a las necesidades ecológicas de la especie, realizando el anillamiento de determinados pies para crear madera muerta en pie y árboles en decaimiento, clareos alrededor de los pies más favorables para anidar, plantaciones de especies acompañantes, y cierres para evitar la acción del ganado en el regenerado del robledal.

- Colocación de cajas-refugio para el murciélago de Bechstein y posterior revisión de las cajas y agujeros de pícidos.

- Taller de participación dirigido a las personas titulares de explotaciones ganaderas de Izki.

lunes 20 de marzo de 2023

4.1.4.– Estado de conservación.

Hábitat	Descripción	Área de distribución o rango	Estructura y funciones específicas	Perspectivas futuras	Evaluación Global
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>).	F	I	F	I
9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i> .	F	I	F	I
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> .	F	I	F	I
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> .	F	I	F	I
9580*	Bosques mediterráneos de <i>Taxus baccata</i> .	F	I	F	I

F: Favorable; I: Inadecuado; M: Malo; D: Desconocido

Tipo	Cód.	Especie	Área de distribución o rango	Población	Hábitat de la especie	Perspectivas futuras	Evaluación global
P	10677	<i>Dryopteris carthusiana</i>	F	I	F	F	I
P	1857	<i>Narcissus</i> gr. <i>pseudonarcissus</i>	F	F	F	F	F
P	12558	<i>Narcissus triandrus</i> subsp. <i>triandrus</i>	I	I	F	I	I
P	12223	<i>Sorbus latifolia</i>	I	I	F	I	I
I	1088	<i>Cerambyx cerdo</i>	D	D	F	F	D
I	1083	<i>Lucanus cervus</i>	D	D	F	F	D
I	1087	<i>Rosalia alpina</i>	D	D	F	F	D
I	1065	<i>Euphydryas aurinia</i>	D	D	F	D	D
B	A072	<i>Pernis apivorus</i>	F	F	F	F	F
B	A074	<i>Milvus milvus</i>	F	D	F	D	D
B	A080	<i>Circaetus gallicus</i>	F	F	F	F	F
B	A085	<i>Accipiter gentilis</i>	F	F	F	F	F
B	A092	<i>Hieraaetus pennatus</i>	F	F	F	F	F
B	A236	<i>Dryocopus martius</i>	F	D	F	F	F
B	A238	<i>Dendrocopos medius</i>	F	F	F	F	F
B	A240	<i>Dendrocopos minor</i>	F	F	F	F	F
M	1323	<i>Myotis bechsteinii</i>	F	D	F	D	D
M	5004	<i>Myotis alcathoe</i>	F	D	F	D	D
M	1330	<i>Myotis mystacinus</i>	F	D	F	D	D
M	1322	<i>Myotis nattereri</i>	F	D	F	D	D
M	1314	<i>Myotis daubentonii</i>	F	D	F	D	D
M	1331	<i>Nyctalus leisleri</i>	F	D	F	D	D
M	5765	<i>Nyctalus noctula</i>	F	D	F	D	D
M	1308	<i>Barbastella barbastellus</i>	F	D	F	D	D
M	1326	<i>Plecotus auritus</i>	F	D	F	D	D

F: Favorable; I: Inadecuado; M: Malo; D: Desconocido

lunes 20 de marzo de 2023

4.2.– Pastizales y Brezales.

4.2.1.– Descripción y justificación.

El elemento clave «Pastizales y Brezales» incluye los siguientes hábitats y especies asociadas:

Tabla 14. Selección de los hábitats y especies asociadas al Elemento Clave Pastizales y Brezales.

Elemento Clave	Cod.	Objetos de conservación incluidos	Justificación
Pastizales y Brezales	4030	Brezales secos europeos.	Se incluyen en este Elemento Clave hábitats prioritarios, con presencia abundante de orquídeas, alguno muy escasamente representado en el espacio, y condicionado por la actividad humana.
	4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	
	5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas	
	6210(*)	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre terrenos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>) (*parajes con importantes orquídeas)	También se incluyen otros hábitats cuya representación en el espacio es excelente o buena, como es el caso de los brezales.
	6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodieta</i> , mezclados con pastos de <i>Brachypodium retusum</i>	Con respecto a las especies, este elemento clave incluye también especies de interés regional, que requieren de una adecuada gestión de los espacios en que habitan.
	6230*	Formaciones herbosas de <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental)	Dentro de las especies de flora destacan <i>Senecio doronicum</i> subsp. <i>doronicum</i> que llegó a considerarse extinta, si bien en la actualidad las poblaciones conocidas cuentan con un número muy reducido de ejemplares, y <i>Ophrys aveyronensis</i> , cuya distribución en la CAPV se limita a tres localizaciones conocidas, una de ellas en Izki.
	16670	<i>Ophrys aveyronensis</i>	<i>Halimium lasianthum</i> subsp. <i>alyssoides</i> es una especie de interés regional con tendencia regresiva y ligada a ambientes poco representados en el espacio.
	1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	
	1864	<i>Narcissus bulbocodium</i> subsp. <i>citrinus</i>	Con respecto a la fauna, se incluyen las poblaciones de los aguiluchos pálido (<i>Circus cyaneus</i>) y cenizo (<i>Circus pygargus</i>), ambos incluidos en el Anexo I de la Directiva Aves.
	11024	<i>Senecio doronicum</i> subsp. <i>doronicum</i>	
	11056	<i>Scorzonera aristata</i>	
	16644	<i>Halimium lasianthum</i> subsp. <i>alyssoides</i>	
	A082	<i>Circus cyaneus</i>	
A081	<i>Circus pygargus</i>		

4.2.2.– Presiones y amenazas.

Código	Presión y amenaza
A04	Pastoreo
A04.03	Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo
A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos
A08	Uso de fertilizantes
E03	Residuos
F05.04	Caza furtiva
J03.02	Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas
K01.01	Erosión
M	Cambio climático

La principal presión identificada para este tipo de hábitats y especies es la falta de manejo adecuado de los sistemas tradicionales de pastoreo en las zonas de pastizal, generalmente ubicadas

lunes 20 de marzo de 2023

en las partes más altas del Espacio protegido del patrimonio natural, principalmente derivada de la disminución de la cabaña ganadera. Esto ocasiona una colonización de estos hábitats por parte de otros como los bosques. Así mismo, actualmente se desconoce la presión que ejercen las comunidades de herbívoros silvestres sobre estos hábitats,

4.2.3.– Otros factores condicionantes de la gestión.

El espacio cuenta actualmente con un Plan de Gestión Forestal del Marojal de Izki, derivado del proyecto LIFE PRO-IZKI, el cual incluye un apartado específico de gestión silvopastoral.

4.2.4.– Estado de conservación.

Hábitat	Descripción	Área de distribución o rango	Estructura y funciones específicas	Perspectivas futuras	Evaluación Global
4030	Brezales secos europeos.	I	F	F	I
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.	I	F	F	I
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas	F	F	F	F
6210(*)	Céspedes secos seminaturales y facies de matorral bajo sobre terrenos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>).	D	F	I	I
6220*	Pastos subestépicos de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, mezclados con pastos de <i>Brachypodium retusum</i> .	F	F	F	F
6230*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental).	I	F	I	I

F: Favorable; I: Inadecuado; M: Malo; D: Desconocido

Tipo	Cód.	Especie	Área de distribución o rango	Población	Hábitat de la especie	Perspectivas futuras	Evaluación global
	1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	F	F	F	F	F
	1864	<i>Narcissus bulbocodium subsp. citrinus</i>	F	F	F	F	F
	16670-	<i>Ophrys aveyronensis</i>	I	D	I	D	I
	11056	<i>Scorzonera aristata</i>	D	D	F	F	D
	11024	<i>Senecio doronicum subsp. doronicum</i>	I	I	M	M	M
	16644	<i>Halimium lasianthum subsp. alyssoides</i>	M	M	M	I	M
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	F	F	F	F	F
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	F	F	F	D	F

F: Favorable; I: Inadecuado; M: Malo; D: Desconocido

lunes 20 de marzo de 2023

4.3.– Zonas turbosas.

4.3.1.– Descripción y justificación.

Dentro del elemento clave «Zonas turbosas» se incluyen los siguientes hábitats y especies asociadas:

Tabla 15. Selección de los hábitats y especies asociadas al Elemento Clave Zonas turbosas.			
Elemento clave	Cod.	Objetos de conservación incluidos	Justificación
Zonas turbosas	4020*	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>	Comunidades prioritarias, con muy escasa representación territorial y estrictamente dependientes de la presencia constante de humedad en el suelo, muy diversas florísticamente y con gran número de especies de interés regional.
	7140	«Mires» de transición.	
	7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i> .	
	7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies de <i>Caricion davallianae</i>	Dentro de los hábitats destacan los prioritarios 4020* y 7210*, de modo que este último registra en Izki uno de sus mejores exponentes dentro de todo el conjunto de la CAPV.
	7230	Turberas bajas alcalinas	
	-	<i>Carex davalliana</i>	Entre las especies destaca <i>Rhynchospora fusca</i> , especie muy rara en la península Ibérica, y que en la CAPV sólo se cita en Izki.
	-	<i>Drosera intermedia</i>	
	-	<i>Drosera longifolia</i>	
	-	<i>Epipactis palustris</i>	
	-	<i>Primula farinosa</i>	
	-	<i>Rhynchospora fusca</i>	
	-	<i>Senecio carpetanus</i>	
	1900	<i>Spiranthes aestivalis</i>	Otras especies como <i>Epipactis palustris</i> o <i>Primula farinosa</i> tienen en este EPPN su única localización conocida en la CAPV.
-	<i>Triglochin palustris</i>		

4.3.2.– Presiones y amenazas.

Código	Presión y amenaza
A04	Pastoreo
J02.03	Canalizaciones y desvíos de agua
J03.02	Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas

El uso inadecuado de la ganadería es un gran condicionante del estado de conservación de los elementos objeto de conservación de la agrupación «Zonas turbosas». Por un lado, por el pisoteo y la nitrificación derivados de la presencia intensiva del ganado en ciertas áreas. Por otro lado, la ausencia de pastoreo incrementa los procesos de colmatación. El pastoreo, por tanto, interactúa de forma compleja, influyendo en su evolución y conservación, y requiriendo por tanto de un delicado equilibrio del reparto de la carga ganadera sobre estos hábitats y su entorno inmediato.

4.3.3.– Otros factores condicionantes de la gestión.

El Espacio protegido del patrimonio natural Izki tiene como uno de sus mayores valores la abundante y variada presencia de comunidades turfófilas y edafohigrófilas que suelen aparecer formando mosaicos de hábitats similares pero diferentes, lo que permite la existencia de todo un gradiente de variaciones ambientales dentro de ese mosaico y, con ello, ambientes muy diversos en los que todas estas especies raras o amenazadas pueden encontrar su nicho.

lunes 20 de marzo de 2023

Por otro lado, tanto el proyecto LIFE+PRO Izki como el Post-LIFE contemplan acciones concretas para la conservación y gestión de estos hábitats, tales como experimentaciones tendentes a conocer la incidencia del ganado sobre los mismos, para lo cual se han instalado vallados temporales de exclusión del ganado o la reproducción «ex-situ» de especies turbosas para su posterior plantación en el espacio, etc. Actualmente estas acciones están en fase de ejecución.

4.3.4.– Estado de conservación.

Hábitat	Descripción	Área de distribución o rango	Estructura y funciones específicas	Perspectivas futuras	Evaluación Global
4020*	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> .	F	M	I	M
7140	«Mires» de transición.	I	F	I	I
7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i> .	I	F	F	I
7210*	Turberas calcáreas del <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i> .	F	F	F	F
7230	Turberas bajas alcalinas	I	F	F	I

F: Favorable; I: Inadecuado; M: Malo; D: Desconocido

Tipo	Cód.	Especie	Área de distribución o rango	Población	Hábitat de la especie	Perspectivas futuras	Evaluación global
P	-	<i>Carex davalliana</i>	M	I	M	I	M
P	-	<i>Drosera intermedia</i>	F	I	I	I	I
P	-	<i>Drosera longifolia</i>	I	I	M	I	M
P	-	<i>Epipactis palustris</i>	I	F	I	F	I
P	-	<i>Primula farinosa</i>	I	I	I	I	I
P	-	<i>Rhynchospora fusca</i>	F	I	F	I	I
P	-	<i>Senecio carpetanus</i>	M	M	M	M	M
P	1900	<i>Spiranthes aestivalis</i>	I	I	M	I	M
P	-	<i>Triglochin palustris</i>	F	I	M	I	M

F: Favorable; I: Inadecuado; M: Malo; D: Desconocido

4.4.– Roquedos y medios afines.

4.4.1.– Descripción y justificación.

Dentro del elemento clave «Roquedos y medios afines» se incluyen los siguientes hábitats y especies asociadas:

lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 16. Selección de los hábitats y especies asociadas al Elemento Clave Roquedos y medios afines.			
Elemento clave	Cod.	Objetos de conservación incluidos	Justificación
Roquedos y medios afines	-	<i>Arenaria vitoriana</i>	Especies de interés comunitario y regional, de las que, en el caso de las especies de flora, muchas se encuentran en el límite de su área de distribución, y en el caso de <i>Coeloglossum viride</i> , Izki es, junto a Valderejo, el único lugar donde se cita en Álava.
	-	<i>Armeria arenaria</i> subsp. <i>burgalensis</i>	
	-	<i>Coeloglossum viride</i>	
	-	<i>Genista eliasennenii</i>	
	-	<i>Potentilla fruticosa</i>	
	A077	<i>Neophron percnopterus</i>	En lo que respecta a las especies de fauna, destaca la comunidad de aves rupícolas, todas ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.
	A078	<i>Gyps fulvus</i>	
	A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	
	A103	<i>Falco peregrinus</i>	
	A215	<i>Bubo bubo</i>	
	A346	<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	
	1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	
	1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	
	1324	<i>Myotis myotis</i>	
	1321	<i>Myotis emarginatus</i>	
	1309	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Se incluyen también 10 especies de quirópteros cavernícolas y antropófilos, destacando el murciélago ratonero grande (<i>Myotis myotis</i>) incluido en la categoría de <i>En peligro de extinción</i> en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.
	2016	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	
	1327	<i>Eptesicus serotinus</i>	
	1329	<i>Plecotus austriacus</i>	
1310	<i>Miniopterus schreibersii</i>		
1333	<i>Tadarida teniotis</i>		
5365	<i>Hypsugo savii</i>		

4.4.2.– Presiones y amenazas.

Código	Presión y amenaza
A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos
C01.01	Extracción de arena y grava
D02.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas
F03.02.03	Captura con trampas, venenos, caza furtiva
G01	Deportes al aire libre y actividades de ocio, actividades recreativas organizadas
G01.04	Alpinismo, escalada, espeleología
J03.01.01	Disminución de la disponibilidad de presas (incluyendo carroña)
J03.02	Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas
M	Cambio climático

Entre las amenazas de este elemento clave destaca el riesgo de la extracción de arena y grava. En el pasado, en el ámbito de Izki se han otorgado dos concesiones de explotación de los recursos mineros. Por un lado, la concesión de explotación Esther, vencida en 2007, y por otro la explotación de asfaltos de Maestu, en las inmediaciones de Aauri, que actualmente no está en fase de explotación pero que sigue manteniendo la concesión. La concesión de explotación Esther se dividió en tres fracciones de menos de 100 cuadrículas mineras, dos de las cuales (Esther II y III) se localizaban dentro de la ZEC/ZEPA. En 2010 recibieron Declaraciones de Impacto Ambiental negativas por sus posibles efectos perjudiciales sobre el Parque Natural, y por incompatibilidad con el PORN de este espacio. Así mismo, dichas resoluciones también indican que estos proyectos previsiblemente causarían efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, así como sobre la integridad del Parque Natural y los espacios Red Natura 2000 (Resolución de 5 de mayo de 2010).

lunes 20 de marzo de 2023

Por lo que se refiere a las presiones citadas para los hábitats y especies que conforman este elemento objeto de conservación también se señalan los deportes al aire libre o el alpinismo, con afecciones a las poblaciones de fauna y flora rupícola.

4.4.3.– Otros factores condicionantes de la gestión.

El personal adscrito al Parque Natural de Izki lleva a cabo un seguimiento anual de la especie *Potentilla fruticosa*, así como sobre la mayor parte de las aves rupícolas, de manera que se viene recogiendo información de buitre leonado, águila real, alimoche y halcón peregrino desde 2001.

4.4.4.– Estado de conservación.

Tipo	Cód.	Especie	Área de distribución o rango	Población	Hábitat de la especie	Perspectivas futuras	Evaluación global
P	-	<i>Arenaria vitoriana</i>	F	F	F	F	F
P	-	<i>Armeria arenaria subsp. burgalensis</i>	F	I	F	I	I
P	-	<i>Coeloglossum viride</i>	I	I	I	I	I
P	-	<i>Genista eliasseanenii</i>	F	F	F	F	F
P	-	<i>Potentilla fruticosa</i>	F	I	I	F	I
B	A077	<i>Neophron percnopterus</i>	F	F	F	D	F
B	A078	<i>Gyps fulvus</i>	F	F	F	F	F
B	A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	D	I	D	D	I
B	A103	<i>Falco peregrinus</i>	F	F	F	F	F
B	A215	<i>Bubo bubo</i>	F	F	F	F	F
B	A346	<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	F	F	F	F	F
M	1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	F	D	F	D	D
M	1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	F	D	F	D	D
M	1324	<i>Myotis myotis</i>	F	D	F	D	D
M	1321	<i>Myotis emarginatus</i>	F	D	F	D	D
M	1309	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	F	D	F	D	D
M	2016	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	F	D	F	D	D
M	1327	<i>Eptesicus serotinus</i>	F	D	F	D	D
M	1329	<i>Plecotus austriacus</i>	F	D	F	D	D
M	1310	<i>Miniopterus schreibersii</i>	F	D	F	D	D
M	1333	<i>Tadarida teniotis</i>	F	D	F	D	D
M	5365	<i>Hypsugo savii</i>	F	D	F	D	D

F: Favorable; I: Inadecuado; M: Malo; D: Desconocido

4.5.– Sistema fluvial.

4.5.1.– Descripción y justificación.

El sistema fluvial en Izki incluye los siguientes hábitats y especies asociadas:

Elemento clave	Cod.	Objetos de conservación incluidos	Justificación
Ríos y ambientes acuáticos	3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	El hábitat 3150 es relevante por la presencia de especies amenazadas como <i>Nymphaea alba</i> , pero además por el interés biológico de estas

lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 17. Selección de los hábitats y especies asociadas al Elemento Clave Sistema fluvial.			
Elemento clave	Cod.	Objetos de conservación incluidos	Justificación
	3170*	Estanques temporales mediterráneos	comunidades, por la flora y fauna especializada que la habita y por la importancia de las funciones ecológicas asociadas a un punto de agua permanente, así como por las amenazas que sufren: contaminación, colmatación, desecación, etc.
	7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>)	
	91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	
	92A0	Bosques de galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	El hábitat 3170* es prioritario y muy escasamente representado en el espacio, y en general en todo el ámbito atlántico/subatlántico, que cuenta con la presencia de varias especies de flora de interés.
	-	<i>Isoetes durieui</i>	
	-	<i>Littorella uniflora</i>	
	-	<i>Nymphaea alba</i>	Y los hábitats 7220* y 91E0* son también prioritarios, y muy escasos en el espacio.
	-	<i>Utricularia australis</i>	
	-	<i>Aeshna affinis</i>	
	1044	<i>Coenagrion mercuriale</i>	Agrupa especies de flora muy frágiles, ligadas a sistemas acuáticos, destacando la población de nenúfar blanco (<i>Nymphaea alba</i>) de la laguna de Olandina, que es la única del País Vasco y la más grande de la península Ibérica.
	-	<i>Coenagrion scitulum</i>	
	-	<i>Sympetrum meridionale</i>	
	1092	<i>Austropotamobius italicus</i>	Dentro de la fauna se incluyen especies de interés comunitario y regional, y alguna prioritaria como el visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>).
	1191	<i>Alytes obstetricans</i>	
	1195	<i>Discoglossus jeanneae</i>	
	6284	<i>Epidalea calamita</i>	También destaca la población de cangrejo de río (<i>Austropotamobius italicus</i>) incluida en la categoría de <i>En Peligro de Extinción</i> tanto en el Catálogo Español como en el vasco de especies amenazadas.
	1203	<i>Hyla arborea</i>	
1209	<i>Rana dalmatina</i>		
1356	<i>Mustela lutreola</i>	La población de rana ágil (<i>Rana dalmatina</i>) de Izki es una de las de mayor densidad a nivel ibérico.	
1355	<i>Lutra lutra</i>		

4.5.2.– Presiones y amenazas.

Código	Presión y amenaza
A01	Cultivos
A04	Pastoreo
F03.02.03	Captura con trampas, venenos, caza furtiva
G01	Deportes al aire libre y actividades de ocio, actividades recreativas organizadas
H01.05	Contaminación difusa de aguas superficiales causada por actividades agrícolas y forestales
I01	Especies invasoras y especies alóctonas
J02	Cambios inducidos en las condiciones hidráulicas
J02.01	Vertederos, recuperación de tierra y desecación, general
J02.03	Canalizaciones y desvíos de agua
J03.02	Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas
K01	Procesos abióticos naturales (lentos)
K03.01	Competición
K04.03	Introducción de enfermedades

La introducción de especies invasoras y alóctonas es la principal amenaza de este Elemento Clave, por lo que es fundamental la divulgación y educación ambiental para la prevención de esta amenaza. Por otra parte, la presencia intensiva de ganado en balsas y charcas, principalmente en época estival, pueden producir alteración del relieve y nitrificación del agua y lecho.

lunes 20 de marzo de 2023

4.5.3.– Otros factores condicionantes de la gestión.

El proyecto «LIFE+PRO Izki» incluyó, dentro de las especies objetivo de conservación, a la rana ágil (*Rana dalmatina*), con medidas de actuación para la conservación de su hábitat en Izki, como la creación y acondicionamiento de charcas y puntos de agua.

Por otro lado, tanto el visón europeo como la nutria cuentan en Álava con planes de gestión. Estos Planes de Gestión establecen las directrices y medidas necesarias para tratar de eliminar las amenazas existentes sobre estas especies, promoviendo su recuperación y conservación.

4.5.4.– Estado de conservación.

Hábitat	Descripción	Área de distribución o rango	Estructura y funciones específicas	Perspectivas futuras	Evaluación Global
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> .	F	I	I	I
3170*	Estanques temporales mediterráneos.	I	M	I	M
7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>).	F	I	D	I
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>).	F	F	F	F
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .	I	I	I	I

F: Favorable; I: Inadecuado; M: Malo; D: Desconocido

Tipo	Cód.	Especie	Área de distribución o rango	Población	Hábitat de la especie	Perspectivas futuras	Evaluación global
P	-	<i>Isoetes durieui</i>	F	F	F	F	F
P	-	<i>Littorella uniflora</i>	I	I	I	I	I
P	-	<i>Nymphaea alba</i>	I	F	I	I	I
P	-	<i>Utricularia australis</i>	I	I	I	I	I
I	-	<i>Aeshna affinis</i>	I	D	F	D	I
I	1044	<i>Coenagrion mercuriale</i>	I	D	F	D	I
I	-	<i>Coenagrion scitulum</i>	I	F	F	D	I
I	-	<i>Sympetrum meridionale</i>	F	I	F	D	I
I	1092	<i>Austropotamobius italicus</i>	M	I	I	M	M
A	1191	<i>Alytes obstetricans</i>	F	F	F	F	F
A	1195	<i>Discoglossus jeanneae</i>	I	D	D	D	I
A	6284	<i>Epidalea calamita</i>	F	F	F	F	F
A	1203	<i>Hyla arborea</i>	F	F	F	F	F
A	1209	<i>Rana dalmatina</i>	F	D	F	D	D
M	1356	<i>Mustela lutreola</i>	I	I	I	M	M
M	1355	<i>Lutra lutra</i>	F	D	F	F	F

F: Favorable; I: Inadecuado; M: Malo; D: Desconocido

5.– Otros elementos de interés para la conservación.

5.1.– Lugares de interés geológico.

5.1.1.– Descripción y justificación.

Se trata de lugares de interés geológico incluidos en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV.

En el caso del LIG «Relieve en cuesta de las muelas de Campezo» tiene alto valor geomorfológico ya que representa un claro ejemplo de relieve estructural en cuesta formando un sinclinal muy abierto como resultado de la erosión diferencial, formado por La Muela y La Peña del Santo.

Por su parte, el singular LIG «Asfaltos de Maeztu», con muy alto valor como yacimiento mineral, incluye la mayor concentración de asfalto natural asociada a diapiros de la CAPV que permitió su explotación durante más de 150 años.

5.1.2.– Presiones y amenazas.

La principal amenaza descrita para el LIG «Asfaltos de Maeztu» es el riesgo de expolio de muestras de roca impregnadas de asfalto; por otro lado, la vegetación podría llegar a enmascarar los afloramientos que hacen de este LIG un lugar singular. Además, debido al estado de abandono existe riesgo de colapso de las paredes o deslizamientos. Por su parte, en el LIG «Relieve en cuesta de las muelas de Campezo» no se citan riesgos o amenazas.

5.1.3.– Estado de conservación.

El LIG «Asfaltos de Maeztu» presenta un estado de conservación malo ya que la cantera se encuentra abandonada y el acceso es peligroso, aunque se encuentra poco alterada, sin pérdida significativa de sus características de interés.

Por su parte, el LIG «Relieve en cuesta de las muelas de Campezo» presenta muy buen estado de conservación.

5.2.– Conectividad.

Izki es uno de los principales nexos de unión entre el corredor ecológico formado por los sistemas montañosos centrales (Valderejo, Arkamo-Gibijo-Arrastaria, Montes Altos de Vitoria y Entzia) y las montañas meridionales (Sierras meridionales de Álava, Sierra de Codés (Navarra), Obarenes-Sierra Cantabria (La Rioja) y Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo (Burgos).

En el Espacio protegido del patrimonio natural Izki apenas existen barreras artificiales que impidan el tránsito de la fauna desde este espacio a otros próximos, aunque son de mencionar las vías A-132 y A-126; la primera está ubicada en el extremo oriental del espacio, entre Izki y Entzia, registrando entre 2003 y 2011 5,82 accidentes/km, siendo un Tramo de Alta Concentración de Atropellos de Atención Prioritaria que recoge 16 accidentes, en 15 de los cuales la especie afectada fue el jabalí.

Mencionar, así mismo, la falta de información sobre la mortalidad de otras especies de menor tamaño como anfibios o quirópteros.

lunes 20 de marzo de 2023

6.– Servicios ecosistémicos que aporta el Espacio protegido del patrimonio natural Izki.

El Espacio protegido del patrimonio natural Izki aporta los siguientes servicios ecosistémicos:

Tabla 18. Servicios ecosistémicos del EPPN Izki.		
Tipo de servicio	Servicio	Descripción
Abastecimiento	Alimentos	Carne del ganado y de la caza.
		Frutos silvestres.
		Hongos y setas.
		Miel.
	Agua dulce	Suministro de agua para diversos usos (consumo, agrícola, etc.).
	Materias primas bióticas	Madera y leña para uso doméstico y artesanía.
		Pasto para la cabaña ganadera.
	Materias primas geóticas	Cascajeras.
	Energías renovables	Biomasa de residuos agroforestales.
		Energía hidráulica.
Acervo genético	Diversidad genética por la presencia de multitud de especies de flora y fauna silvestre, incluidos endemismos.	
	Presencia de razas de ganado autóctonas.	
Medicinas naturales	Hayucos, tila, manzanilla, espino, <i>Calluna vulgaris</i> , sauces, helechos, etc.	
Regulación	Regulación climática	Conservación de las temperaturas más frescas bajo el arbolado.
		Conservación de la humedad del aire por la evapotranspiración.
		Regulación y amortiguación de la velocidad del viento.
		Regulación del régimen de precipitaciones.
		Sumidero de carbono.
	Regulación de la calidad del aire	Regulación de contaminantes de la atmósfera por el intercambio de gases.
		Regulación de las temperaturas más frescas bajo el arbolado y térmica en general.
	Regulación del ciclo hidrológico	Potenciación de la infiltración y distribución del agua en el suelo. Purificación del agua a través de las rocas filtrando contaminantes y partículas orgánicas.
		Regulación de la velocidad de la corriente de agua en ecosistemas acuáticos.
		Mejora de la sedimentación de partículas, y por lo tanto de la calidad de las aguas.
		Recarga de acuíferos.
	Control de la erosión	Estabilización del suelo por las raíces, evitando su pérdida en época de fuertes lluvias.
		Ralentización de la circulación del agua por el suelo por la materia orgánica.
		Regulación de la velocidad de la corriente del agua en ecosistemas acuáticos.
	Mantenimiento de la fertilidad del suelo	Aporte de nutrientes.
		Mantenimiento de la humedad y capacidad catiónica del suelo.
	Regulación de las perturbaciones naturales	Ralentización del flujo de agua en época de fuertes lluvias evitando inundaciones.
		Protección frente a fuertes vientos.
		Amortiguación frente a incendios forestales.
	Control biológico	Presencia de diversidad de aves y quirópteros, importantes en la prevención y control de plagas.
Polinización	Proveedores de alimento para polinizadores.	

lunes 20 de marzo de 2023

Tabla 18. Servicios ecosistémicos del EPPN Izki.		
Tipo de servicio	Servicio	Descripción
Culturales	Recreo	Senderismo, espeleología, escalada controlada, baño, caza recreativa, recolección de setas y hongos, etc.
	Conocimiento científico	Objeto de diversos estudios de investigación (Reserva Integral, pico mediano, crecimiento de pastos, geodiversidad, etc.).
	Educación ambiental	Formación sobre el funcionamiento de los procesos ecológicos.
		Divulgación ambiental y función social desde el parketxe de Korres.
	Disfrute estético y espiritual del paisaje	Paisajes muy apreciados por su diversidad y naturalidad.
		Como inspiración para la expresión artística (literatura, pintura, música, etc.).
		Espacios de recogimiento espiritual: ermitas, santuarios...
	Conocimiento tradicional	Chozas palomeras, caza.
		Elaboración de carbón, trasmocheo, explotación de asfaltos, cantería.
		Pastoreo, apicultura.
		Molinos de agua, lavadero.
	Identidad cultural y sentido de pertenencia	Los sistemas tradicionales de pastoreo, la explotación de asfaltos naturales, el carboneo o los trasmochos constituyen una huella viva de nuestra historia y forman parte de la identidad cultural vasca.
		Los robledales tienen gran trascendencia en la identidad cultural vasca.
		Mitología vasca muy ligada a los ecosistemas: bosques, roquedos, simas, cuevas, ríos, etc.
		Toponimia y onomástica ligada a los elementos de la naturaleza (euskera, sobre todo, y castellano).
		Historia: la geodiversidad proporciona cuevas prehistóricas y eremíticas.
Material para dólmenes, crómlechs, menhires y arquitectura ligada a cada zona (caseríos, iglesias, palacios, etc.)		
Deportes rurales: aizkolariak, harrijasotzaileak, idi-probak, barrenatzaileak...		

7.– Diagnóstico climático para el Espacio protegido del patrimonio natural Izki.

7.1.– Previsión de efectos del cambio climático.

Al igual que ocurre a escala global, las condiciones climáticas de Izki podrían verse modificadas de un modo significativo como consecuencia del cambio climático, por lo que para avanzar en ese tipo de conocimiento y utilizando los cuatro escenarios de cambio climático denominados trayectorias de concentración representativas (RCP), del último informe del IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change), también en Euskadi se realizan regularmente proyecciones de las tendencias del clima por medio de modelos de circulación global.

Complementariamente, en la CAPV se ha elaborado un atlas climático (datos diarios del periodo 1971-2015) de alta resolución espacial (1km x 1km) y proyecciones climáticas para el siglo XXI (2011-2040, 2041-2070, 2071-2100) generados para los escenarios RCP4.5 y RCP8.5, a partir de simulaciones realizadas en el marco del proyecto Euro-CORDEX.

Para Izki se han empleado estas fuentes de información con el fin analizar los datos climáticos históricos y su evolución futura. En esta, se ha aplicado el peor supuesto (escenario RCP 8.5) como

principio de cautela. Y se ha tenido en cuenta que igual que ocurre en otros ambientes de transición, en Izki los hábitats y especies de flora y fauna silvestre que alberga muestran diferentes tolerancias a este tipo de cambios, que por otra parte pueden manifestarse con una magnitud variable, lo que dificulta llegar a previsiones concretas sobre los efectos del cambio climático en su estado de conservación.

7.1.1.– Cambios esperados y registrados en las variables climáticas temperatura y precipitación.

La ubicación de Izki en el sudeste alavés reduce la influencia marina en sus condiciones climáticas, aunque sigue atemperando sus extremos térmicos y enriqueciendo sus tasas de precipitación, por lo que como ya se ha mencionado, suele describirse como una zona de transición atlántico – mediterránea.

Estos rasgos se ven modulados, además, por la componente orográfica, que aporta la variabilidad altitudinal y de orientaciones característica de los espacios de montaña. Su particular litología, con marcadas diferencias en la permeabilidad de los materiales aflorantes, suman también diversidad en la disponibilidad hídrica. Cuenta, en este sentido, con zonas en las que las precipitaciones son rápidamente drenadas y transportadas por flujos subterráneos a otras zonas de descarga.

Esta diversidad de nichos climáticos podría verse afectada por la amenaza de los cambios esperables en las temperaturas y precipitaciones experimentadas en Izki, así como por la variación que pueda experimentar su distribución a lo largo del ciclo anual.

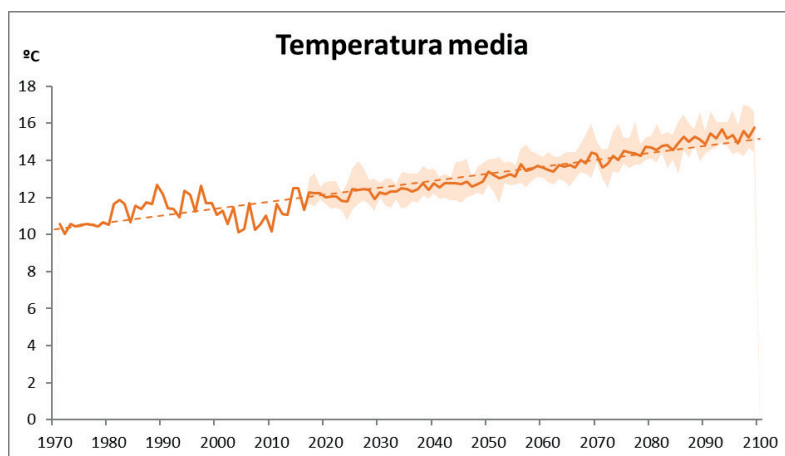


Figura 6.– Temperatura media registrada entre 1970 y 2016 y valores estimados hasta 2100 (escenario RCP 8.5 regionalizado con corrección de sesgo). Se muestra sombreada el área entre los valores máximo y mínimo del conjunto de modelos y como línea intermitente la línea de tendencia de la serie (regresión lineal).

A la vista de la figura anterior, para el periodo con datos registrados empleado (1970-2016), la temperatura media ha sido de 11,2 °C. Sin embargo, las expectativas de cambio a largo plazo, aplicando el escenario más pesimista (RCP 8.5) indican que se podrían alcanzar los 15,8 °C, lo que implicaría un ascenso del 41 %.

En cuanto a su efecto estacional, los datos disponibles apuntan a que el aumento de temperatura se apreciará en mayor medida en invierno, que pasará de una media registrada de 5,2 °C a una previsión a largo plazo de 10 °C, lo que supone un incremento del 92 %.

Respecto a las precipitaciones, tal como se aprecia en la figura 7, parece que el cambio previsible en las precipitaciones cuyos modelos acumulan más incertidumbres al abordar esta variable climática debido a su complejidad, no resultará tan acusado.

lunes 20 de marzo de 2023

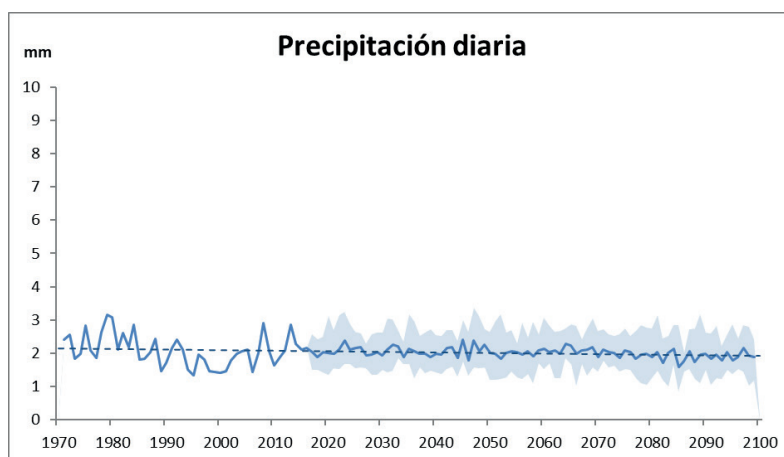


Figura 7. Precipitación diaria media registrada entre 1970 y 2016 y valores estimados hasta 2100 (escenario RCP 8.5 regionalizado con corrección de sesgo). Se muestra sombreada el área entre los valores máximo y mínimo del conjunto de modelos y como línea intermitente la línea de tendencia de la serie (regresión lineal)

En esta modelización de la figura 7, la diferencia esperada entre la precipitación diaria media del periodo registrado (2,1 mm) y en 2100 (1,9 mm) es un 10 % inferior.

El análisis estacional de la precipitación muestra que las diferencias más acusadas se producirán en verano -con un descenso del 50 %- seguido del otoño con una reducción del 32 %. En invierno y primavera se observan tendencias opuestas: las precipitaciones se reducirán un 26 % en primavera mientras que los inviernos resultarán más húmedos en ese mismo porcentaje.

A modo de resumen señalar que según este análisis realizado, cabe esperar un aumento generalizado de las temperaturas, una reducción en las precipitaciones y, especialmente, un cambio en su reparto anual con veranos más secos e inviernos más húmedos.

En los siguientes apartados, se describe de que forma las modificaciones previstas en las condiciones climáticas podrían convertirse en una presión y/o amenaza de entidad para la persistencia de los hábitats y especies de flora y fauna silvestre actualmente presentes en Izki.

7.1.2.– Análisis bioclimático en Izki.

Un análisis bioclimático es el que permite relacionar clima y la distribución potencial actual y futura de los hábitats y las especies. Con este planteamiento, se ha analizado la evolución de los pisos bioclimáticos, cada uno de los ambientes vitales que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal, delimitados conjuntamente por factores relacionados con la temperatura (termotipos) y con las precipitaciones y su disposición efectiva (ombrotipos). La pauta de cambio de temperaturas y precipitaciones también se refleja al efectuar un análisis de los pisos bioclimáticos de este espacio, estableciendo una comparación entre los ombrotipos y termotipos actuales y en una modelización a largo plazo que cubre el periodo hasta 2100:

lunes 20 de marzo de 2023

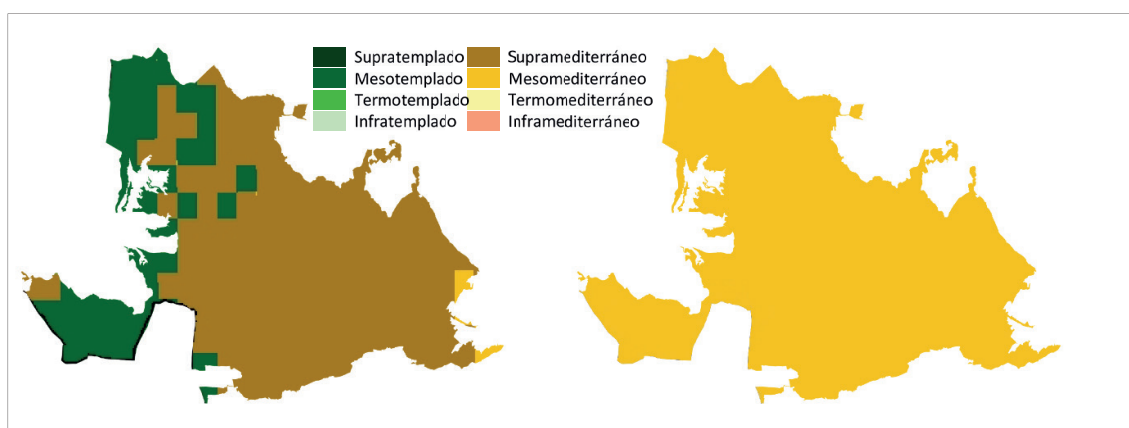


Figura 8. Comparación entre los termtipos actuales (izquierda) y previstos a largo plazo (2071-2100) (derecha) para un escenario de cambio climático RCP 8.5 en el EPPN Izki.

– Humedad: Actualmente en Izki se produce la transición entre el tipo húmedo, situado al oeste, y el subhúmedo en el resto del espacio. Según la modelización, a largo plazo se producirá una sustitución de estos pisos de modo que al oeste se encontrarán las zonas subhúmedas y el resto del espacio se corresponderán con el piso bioclimático seco.

– Temperatura: al comparar los termtipos actuales y futuros podemos ver que actualmente predomina el piso supramediterráneo con amplias zonas mesotempladas al oeste y una presencia testimonial mesomediterránea hacia Antoñana y Bujanda. A largo plazo desaparece esta variabilidad: la totalidad del espacio se incluirá en el piso mesomediterráneo. De hecho, esta homogeneidad se extiende ampliamente por el resto de Montaña Alavesa e incluso Treviño y la Llanada.

En cuanto al proceso de cambio, la variación en los termtipos se aprecia con cierta rapidez, siendo evidente en el primer periodo modelizado (hasta 2040) y prosigue gradualmente hasta alcanzar la etapa final descrita en 2100. Los cambios en los ombrotipos resultan algo más graduales, aunque ya se aprecia una pérdida de zonas húmedas –que pasan a subhúmedas- en el primer periodo modelizado.

Estas variaciones previsiblemente afectarán a los hábitats y especies de Izki. Directamente, al modificar las condiciones climáticas que permiten su presencia, e indirectamente, ya que pueden favorecer otros factores negativos. Entre ellos se encuentran las especies alóctonas invasoras, uno de los factores más relevantes de pérdida de biodiversidad a escala global. Según el consenso actual, el cambio climático las favorecerá debido a las perturbaciones de las comunidades nativas y al favorecer los rasgos biológicos individuales de especies alóctonas invasoras concretas.

7.1.3.– Análisis de la mitigación de emisiones en Izki.

Los niveles de Gases de efecto invernadero (GIE) presentes en la atmósfera, son los responsables del cambio climático y dichos niveles responden al balance entre emisiones de GEI a la atmósfera y extracciones o reducción de esos niveles mediante sumideros de carbono.

Los ecosistemas de Izki pueden retirar GEI de la atmósfera y contribuir a mitigar los procesos de cambio climático y para ello, es importante conocer la entidad de los sumideros de carbono presentes. Para ello, se ha procedido a dimensionar la capacidad de fijar carbono de las formaciones vegetales de Izki, de acuerdo con la metodología recogida en las Directrices del IPCC 2006 y empleando los datos del Inventario forestal de 2018. El resultado obtenido indica que la biomasa viva de este espacio almacena un total de 635.050 t C, lo que sitúa a Izki como el quinto espacio de la red Natura 2000 de la CAPV por cantidad de carbono almacenada en términos absolutos.

A esta fracción debe sumarse el carbono presente en forma de madera muerta y en el suelo, aspectos no considerados en el cálculo anterior. Empleando los datos del Inventario Forestal de 1997-2007, el más reciente que incluye datos sobre madera muerta, se obtiene que las reservas de carbono

lunes 20 de marzo de 2023

en esta fracción suman otras 20.487 t C. Esta cifra supone el 43 % del máximo teórico (calculado como la cantidad almacenada si toda la masa forestal de Izki tuviera la densidad de madera muerta de su formación con mayor densidad: Bosques puros y mixtos de roble) para esta fracción.

En cuanto a la fracción suelo, resulta de especial interés el horizonte más superficial (de 0 a 30 cm de profundidad) por ser el más activo y el que puede liberarse con mayor facilidad a la atmósfera si se produce un cambio de usos debido a su mayor exposición.

Según los datos existentes, Izki acumula una relevante densidad de carbono (59 t C/ha como valor medio), por lo que suma un total de 555.183 t C en sus primeros 30 cm de suelo. Esta capacidad de almacenamiento no es homogénea, tienen un rango de valores entre 30 y 190 t C/ha que se distribuye por el territorio tal y como se puede ver en la siguiente figura:

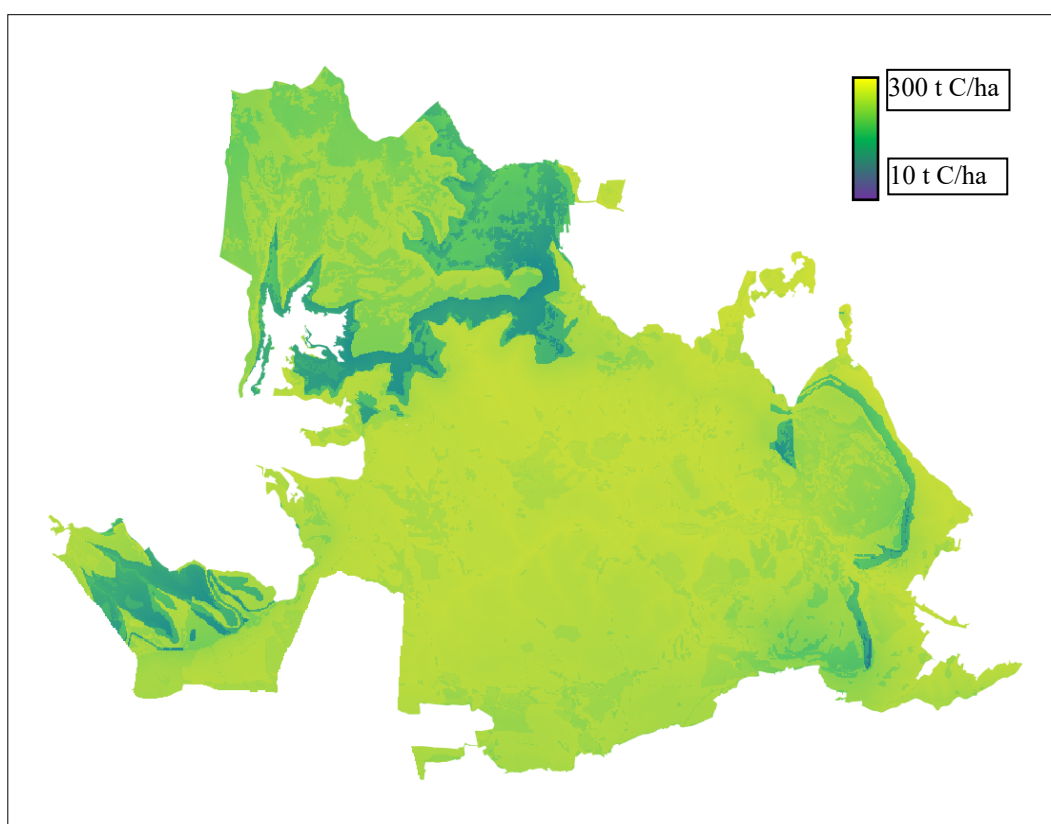


Figura 9. Densidad de carbono almacenado en los primeros 30 cm de suelo en Izki.

Como sucede en otros espacios de montaña, las zonas más destacadas por su almacenamiento de carbono en suelos se corresponden con zonas de pastos, con las mayores agrupaciones en torno a los montes San Cristóbal y San Justo, así como las laderas del Belabia orientadas hacia la localidad de Marquínez. Las zonas con menor densidad de carbono en suelo, por su parte, se corresponden con zonas forestales y cultivos.

A modo de síntesis, sumando el carbono almacenado en las fracciones biomasa viva, madera muerta y suelo, Izki almacena un total de 1.210.720 t C. Por el contrario, tomando como referencia los datos de crecimiento forestal obtenidos comparando los vuelos LIDAR de 2008 y 2012, puede estimarse que durante ese periodo se produjo una retirada neta anual de 14.589 t C de la atmósfera, solo considerando su biomasa viva forestal.

Por tanto, lo que en este Plan de ordenación de los recursos naturales se plantea es evitar una modificación de usos del suelo que pueda llevar a suponer una pérdida neta del carbono almacenado en

ellos, a la vez que en la medida de lo posible se intenta potenciar su efecto como sumideros de carbono, lo que es complejo porque en algunas ocasiones podría implicar alterar o poner en riesgo las formaciones vegetales actualmente presentes, algo que puede plantear conflictos con los objetivos de conservación, que se trata de evitar.

7.2.– Análisis del riesgo climático.

El riesgo climático evalúa la capacidad de que los cambios climáticos afecten a un hábitat o especie silvestre, atendiendo a su exposición y vulnerabilidad. La exposición evalúa la posibilidad de que su distribución potencial varíe debido a los cambios futuros de las condiciones climáticas, mientras que la vulnerabilidad es una propiedad intrínseca, que considera la predisposición a verse afectada negativamente.

Dado que los estudios detallados sobre riesgo climático aún son incipientes y que la información sobre los hábitats y las especies silvestres, así como su evaluación del estado de conservación no está diseñada para este tipo de análisis de riesgo climático, los resultados que se ofrecen a continuación deben tomarse como una primera aproximación que deberá ser afinada a futuro.

7.2.1.– Análisis del riesgo climático para los hábitats.

En el caso de los hábitats se ha consultado el trabajo Metodología para el cálculo del riesgo climático de los hábitats terrestres de Euskadi, que considera que Izki es uno de los espacios protegidos de mayor riesgo climático de la CAPV. El riesgo climático estimado a largo plazo (2071-2100, escenario de emisiones RCP 8.5) de los hábitats de Izki-determinado en el mencionado trabajo- se muestra en la siguiente tabla y según su resultado Los hábitats con mayor riesgo climático según esta valoración son (en orden descendente): 9150 Hayedos xerófilos, 9230 Marojales, 9120 Hayedos acidófilos y 9260 Plantaciones antiguas de castaños.

Código	Hábitat	Superficie modelizada (ha)	Exposición	Sensibilidad	Capacidad de adaptación	Vulnerabilidad	Riesgo climático
4030	Brezales secos acidófilos	368,64	100%	1,05	1,17	1,05	1,02
4090	Brezales calcícolas con genistas	700,59	100%	1,01	1,3	1,01	0,97
5110	Bujedos	106,72	100%	1,03	1,42	1,11	1,09
6170	Pastos petranos calcícolas	180,68	80%	1,01	1,31	1,02	0,82
9120	Hayedos acidófilos	556,48	100%	1,81	1,78	1,79	1,78
9150	Hayedos xerófilos	168,45	100%	1,92	2,9	2,21	2,2
9230	Marojales	674,18	98%	1,89	1,84	1,86	1,79
9240	Quejigales	764,51	100%	1,02	1,31	1,02	0,99
9260	Plantaciones antiguas de castaños	6,34	100%	1,37	1,72	1,42	1,34
9340	Encinares y carrascales	98,7	89%	1,01	1,22	1,01	0,9
6210*	Pastos mesófilos con <i>Brachypodium pinnatum</i> (*con abundantes orquídeas)	191,05	90%	1,01	1,31	1,01	0,87
6220*	Pastos xerófilos de <i>Brachypodium retusum</i>	17,24	90%	1	1,28	1	0,89
6230*	Praderas montanas	64,26	100%	1,02	1,31	1,02	0,93
91E0*	Alisedas y fresnedas	117,32	100%	1,06	1,38	1,1	0,93
92A0	Saucedas y choperas mediterráneas	5,24	100%	1,02	1,39	1,09	0,88
9580*	Tejedas	17,1	100%	1,2	1,4	1,2	1,15
G1.64	Hayedo basófilo o neutro	1035,41	94%	1,01	1,31	1,01	0,94
G1.7B1	Marojal eurosiberiano	2992,38	95%	1	1,31	1	0,95
G1.86	Bosque acidófilo dominado por <i>Quercus robur</i>	46,86	100%	1,01	1,22	1,01	1

lunes 20 de marzo de 2023

Código	Hábitat	Superficie modelizada (ha)	Exposición	Sensibilidad	Capacidad de adaptación	Vulnerabilidad	Riesgo climático
G1.A1	Bosque mixto de frondosas mesótrofo, atlántico	1,98	100%	1,11	1,48	1,15	1,13
G5.61	Bosques naturales jóvenes de frondosas	10,66	100%	1,01	1,16	1,03	0,95

Tabla 19.– Resultados de riesgo climático para los Hábitats de Interés Comunitario y Regional modelizados en el ámbito ordenado e indicadores empleados para su cálculo (sensibilidad, capacidad de adaptación y vulnerabilidad), superficie modelizada (hectáreas) y porcentaje de exposición (Ihobe).

7.2.2.– Análisis del riesgo climático para las especies de flora y fauna silvestre.

En el caso de las especies, se ha consultado el trabajo del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (2011) para todas las especies de interés del Espacio protegido del patrimonio natural. Es relevante señalar que dicho trabajo no incluye especies de flora poco representadas, ni especies de fauna de algunos grupos (quirópteros, invertebrados y peces) o con una ecología estrechamente relacionada con medios acuáticos.

A diferencia del análisis aplicado en el apartado anterior, correspondiente a hábitats, las fuentes de información disponibles condicionan que deba aplicarse una valoración cualitativa. Para ello se pasa a estimar la vulnerabilidad de cada especie atendiendo a su estado de conservación tanto en la ZEC como en la CAPV, su tendencia y su capacidad intrínseca para adaptarse a las alteraciones climáticas.

La exposición, por su parte, se determina consultando el trabajo citado, aplicando las siguientes equivalencias en el caso de especies de fauna: «Alta» = «Pérdida mayor» (cuando está prevista una pérdida superior al 70 % del área potencial en el futuro), «Media» = «Pérdida» (reducción de entre el 30 % y el 70 % del área potencial en el futuro), «Baja» = «Estable» cuando no se produce reducción del área potencial o ésta es inferior al 30 % y «Nula» = «Aumento» cuando se espera un aumento del área potencial.

Finalmente, se han combinado ambos componentes hasta obtener la calificación de riesgo climático, tal y como se muestra en la siguiente tabla. Atendiendo a esta valoración, las especies con mayor riesgo climático son el serbal, el sapillo pintojo meridional, el águila real, el quebrantahuesos, el milano real, el lirón gris y el visón europeo.

Grupo	Nombre común	Especie	Exposición	Vulnerabilidad	Riesgo climático
Flora	Acebo	<i>Ilex aquifolium</i>	Media	Baja	Bajo
	Serbal	<i>Sorbus latifolia</i>	Muy alta	Media	Alto
	Boj	<i>Buxus sempervirens</i>	Media	Baja	Bajo
	Roble	<i>Quercus robur</i>	Inexistente	Baja	Neutro
	Tejo	<i>Taxus baccata</i>	Media	Media	Medio
Anfibios y reptiles	Sapillo pintojo meridional	<i>Discoglossus jeanneae</i>	Alta	Alta	Alto
	Rana ágil	<i>Rana dalmatina</i>	Baja	Media	Bajo
	Sapo partero común	<i>Alytes obstetricans</i>	Alta	Baja	Medio
	Sapo corredor	<i>Epidalea calamita</i>	Media	Baja	Bajo
	Ranita de San Antonio	<i>Hyla molleri</i>	Media	Baja	Bajo
	Salamandra común	<i>Salamandra salamandra</i>	Alta	Baja	Medio

lunes 20 de marzo de 2023

Grupo	Nombre común	Especie	Exposición	Vulnerabilidad	Riesgo climático
Aves	Azor común	<i>Accipiter gentilis</i>	Media	Baja	Bajo
	Gavilán común	<i>Accipiter nisus</i>	Alta	Baja	Medio
	Alondra común	<i>Alauda arvensis</i>	Alta	Baja	Medio
	Martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>	Media	Baja	Bajo
	Bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>	Alta	Baja	Medio
	Bisbita alpino	<i>Anthus spinoletta</i>	Alta	Baja	Medio
	Bisbita arbóreo	<i>Anthus trivialis</i>	Alta	Baja	Medio
	Vencejo común	<i>Apus apus</i>	Alta	Baja	Medio
	Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	Alta	Alta	Alto
	Buho real	<i>Bubo bubo</i>	Nula	Baja	Neutro
	Picogordo	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	Media	Baja	Bajo
	Chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Alta	Baja	Medio
	Lúgano	<i>Carduelis spinus</i>	Alta	Baja	Medio
	Cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	Media	Baja	Bajo
	Culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>	Media	Baja	Bajo
	Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	Alta	Baja	Medio
	Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	Baja	Baja	Bajo
	Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	Media	Baja	Bajo
	Cuervo	<i>Corvus corax</i>	Alta	Baja	Medio
	Codorniz común	<i>Coturnix coturnix</i>	Media	Baja	Bajo
	Cuco común	<i>Cuculus canorus</i>	Media	Baja	Bajo
	Avión común	<i>Delichon urbicum</i>	Nula	Baja	Neutro
	Pico mediano	<i>Leiopicus medius</i>	Alta	Baja	Medio
	Pico menor	<i>Dryobates minor</i>	Media	Baja	Bajo
	Picamaderos negro	<i>Dryocopus martius</i>	Alta	Baja	Medio
	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	Alta	Baja	Medio
	Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>	Alta	Baja	Medio
	Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>	Alta	Baja	Medio
	Quebrantahuesos	<i>Gypaetus barbatus</i>	Alta	Alta	Alto
	Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	Alta	Baja	Medio
	Aguililla calzada	<i>Hieraaetus pennatus</i>	Alta	Baja	Medio
	Zarcelo común	<i>Hippolais polyglotta</i>	Media	Baja	Bajo
	Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	Nula	Baja	Neutro
	Torcecuello	<i>Jynx torquilla</i>	Alta	Baja	Medio
	Alcaudón dorsirrojo	<i>Lanius collurio</i>	Alta	Baja	Medio
	Alcaudón común	<i>Lanius senator</i>	Nula	Baja	Neutro
	Totovía	<i>Lullula arborea</i>	Media	Baja	Bajo
	Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>	Baja	Baja	Bajo
	Pechiazul	<i>Luscinia svecica</i>	Alta	Baja	Medio
	Abejaruco común	<i>Merops apiaster</i>	Nula	Baja	Neutro
	Milano negro	<i>Milvus migrans</i>	Alta	Baja	Medio
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	Alta	Alta	Alto	
Roquero rojo	<i>Monticola saxatilis</i>	Alta	Baja	Medio	

lunes 20 de marzo de 2023

Grupo	Nombre común	Especie	Exposición	Vulnerabilidad	Riesgo climático
	Lavandera boyera	<i>Motacilla flava</i>	Baja	Baja	Bajo
	Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>	Nula	Baja	Neutro
	Alimoche	<i>Neophron percnopterus</i>	Alta	Baja	Medio
	Collalba gris	<i>Oenanthe oenanthe</i>	Alta	Baja	Medio
	Oropéndola	<i>Oriolus oriolus</i>	Alta	Baja	Medio
	Autillo europeo	<i>Otus scops</i>	Media	Baja	Bajo
	Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>	Alta	Baja	Medio
	Colirrojo real	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Media	Baja	Bajo
	Mosquitero papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>	Alta	Baja	Medio
	Mosquitero común	<i>Phylloscopus collybita</i>	Alta	Baja	Medio
	Mosquitero ibérico	<i>Phylloscopus ibericus</i>	Alta	Baja	Medio
	Avión roquero	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Alta	Baja	Medio
	Chova piquirroja	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Alta	Baja	Medio
	Reyezuelo sencillo	<i>Regulus regulus</i>	Alta	Baja	Medio
	Avión zapador	<i>Riparia riparia</i>	Media	Baja	Bajo
	Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>	Alta	Baja	Medio
	Becada	<i>Scolopax rusticola</i>	Alta	Baja	Medio
	Tórtola europea	<i>Streptopelia turtur</i>	Nula	Baja	Neutro
	Estornino pinto	<i>Sturnus vulgaris</i>	Alta	Baja	Medio
	Curruca mosquitera	<i>Sylvia borin</i>	Alta	Baja	Medio
	Curruca zarcera	<i>Sylvia communis</i>	Alta	Baja	Medio
	Curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>	Alta	Baja	Medio
	Vencejo real	<i>Tachymarptis melba</i>	Alta	Baja	Medio
	Abubilla	<i>Upupa epops</i>	Nula	Baja	Neutro
Mamíferos	Nutria euroasiática	<i>Lutra lutra</i>	Media	Baja	Bajo
	Gato montés	<i>Felis silvestris</i>	Alta	Baja	Medio
	Lirón gris	<i>Glis glis</i>	Alta	Media	Alto
	Marta	<i>Martes martes</i>	Alta	Baja	Medio
	Visón europeo	<i>Mustela lutreola</i>	Alta	Alta	Alto
	Rata de agua	<i>Arvicola sapidus</i>	Alta	Baja	Medio
	Turón	<i>Mustela putorius</i>	Alta	Baja	Medio

Tabla 20.– Riesgo climático de las especies de interés de conservación del EPPN Izki, determinado cualitativamente.

7.3.– Prioridades de conservación en mayor riesgo climático.

En el apartado 4 se han identificado, agrupados en elementos clave u objeto de gestión, las prioridades de conservación de Izki. La siguiente tabla muestra la relación entre dichas prioridades y los hábitats y especies con mayor riesgo climático en el espacio de acuerdo con el análisis de los apartados precedentes.

Elemento clave	Prioridades de conservación	Otros elementos en alto riesgo climático
Sistema fluvial	<i>Mustela lutreola</i> <i>Discoglossus jeanneae</i>	
Bosques	9120 Hayedos acidófilos	9260 Plantaciones antiguas de castaños

lunes 20 de marzo de 2023

Elemento clave	Prioridades de conservación	Otros elementos en alto riesgo climático
	9150 Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i> <i>Sorbus latifolia</i> <i>Milvus milvus</i>	<i>Glis glis</i>
Roquedos y medios afines	<i>Aquila chrysaetos</i>	<i>Gypaetus barbatus</i>

Tabla 21.– Relación entre los hábitats y especies en alto riesgo climático y las prioridades de conservación del EPPN Izki.

También se han determinado las prioridades desde el punto de vista de la acción climática, empleando la «Herramienta para el análisis multicriterio de Elementos Clave de la Red Natura 2000 de Euskadi desde la perspectiva del cambio climático». Se basa en la valoración de 5 grupos de criterios a los hábitats y especies que engloban cada elemento clave, con el fin de valorar si son: 1) sensibles ante el cambio climático, 2) aumentan los sumideros de carbono del espacio protegido, 3) poseen capacidad adaptativa y/o aumentan la capacidad adaptativa de las especies o hábitats de su entorno, 4) presentan beneficios ecosistémicos adicionales o 5) presentan beneficios sociales.

Elemento clave	Priorización con perspectiva climática
Sistema fluvial	2,72
Zonas turbosas	2,66
Bosques	1,95
Pastizales	1,69
Arenales	1,65
Roquedos y medios afines	1,55
Conectividad	0,15

Tabla 22.– Relación entre los elementos clave y las prioridades desde el punto de vista climático.

Se observa que los ambientes priorizados desde la perspectiva climática son el «Sistema fluvial» y las «Zonas turbosas». Ambos ligados al medio hídrico y con superficie relativa reducida dentro de Izki. Se trata de ambientes especialmente vulnerables a variaciones climáticas, debido a su relación con la disponibilidad hídrica. El siguiente priorizado con este enfoque es el ambiente «Bosques», ampliamente representado y que engloba los principales valores naturales que motivaron la designación de este espacio.

Adicionalmente, en el trabajo «Refugios climáticos para hábitats de interés comunitario y regional de la CAPV» se identifica a Izki como uno de los espacios que podría ser relevante para la conservación del hábitat «6220* Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*».

7.4.– Medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

El presente Plan de ordenación de los recursos naturales del Espacio protegido del patrimonio natural Izki contiene diversas medidas de mitigación y adaptación al cambio climático que se pasa a detallar.

7.4.1.– Mitigación.

El régimen de usos establecido en las distintas zonas del Espacio protegido del patrimonio natural garantiza una gestión adecuada de los sumideros de carbono existentes en el espacio por las siguientes razones:

Dentro de la zonificación prevista, las zonas de Reserva Integral, Especial Protección, Conservación con uso forestal y ganadero extensivo y Restauración Ecológica.

Esta zonificación especialmente garantista evita que puedan liberar el carbono en almacenado en

lunes 20 de marzo de 2023

las diferentes fracciones (suelo, madera muerta y biomasa vegetal). De este modo, se protege el 91 % de los efectivos de carbono almacenados en Izki, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Zona	Ha	tC biomasa	tC madera muerta	tC suelo	tC TOTAL
Reserva Integral	122	11.276	239	5.214	16.729
Especial Protección	369	18.350	798	26.920	46.068
Conservación con uso forestal y ganadero extensivo	8.062	543.631	17.235	473.568	1.034.434
Restauración Ecológica	43	1.259	85	1.969	3.313
Total	9.482	635.050	20.487	555.183	1.210.720

7.4.2.– Adaptación.

El diagnóstico realizado ha identificado que los hábitats y especies sometidos a un mayor riesgo climático son 9120 Hayedos acidófilos, 9150 Hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*, 9260 Plantaciones antiguas de castaños, *Mustela lutreola*, *Discoglossus jeanneae*, *Sorbus latifolia*, *Milvus milvus*, *Glis glis*, *Aquila chrysaetos* y *Gypaetus barbatus*.

Todos ellos forman parte de los ambientes o elementos clave de gestión en Izki tales como Bosques naturales, Sistema fluvial y Roquedos y medios afines y en su mayoría han sido señalados dentro de las prioridades de conservación de Izki (salvo *Glis glis*, *Gypaetus barbatus* y las 9260 Plantaciones antiguas de castaños).

8.–Análisis económico para el Espacio protegido del patrimonio natural Izki.

En la actualidad, en relación al contenido de este apartado, dos son las normas de aplicación al Espacio protegido del patrimonio natural Izki: por un lado, a escala estatal el artículo 17 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (de carácter básico) que en su apartado 4 establece que los PORN incluirán una memoria económica de las medidas propuestas y, por otro lado, a escala autonómica, el artículo 22 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, que en su apartado 1.j) establece que los PORN deben incluir la memoria económica acerca de los costes e instrumentos financieros previstos para su aplicación.

En el marco de la tramitación del expediente, se elaboró la memoria económica y con ella y los demás documentos del expediente se solicitó a la Oficina de Control Económico el correspondiente Informe de control económico normativo, que fue emitido en sentido favorable en diciembre de 2019, en el mismo sentido que fue emitido el informe de legalidad emitido por la Dirección de desarrollo legislativo y control normativo.

Los contenidos del PORN de Izki se concretan en la delimitación del ámbito territorial; la determinación del estado de conservación de recursos naturales, ecosistemas y paisajes; la determinación de las limitaciones generales y específicas respecto de los usos y actividades; la aplicación de los regímenes de protección; los criterios de referencia orientadores de las políticas sectoriales; la relación de las actividades, obras o instalaciones públicas o privadas sujetas al régimen de evaluación de impacto ambiental; y el plan de seguimiento del resultado de su aplicación, por lo que no implica en sí mismos mismo ningún coste adicional. Sin embargo, si pueden suponer costes económicos la gestión del Espacio protegido del patrimonio natural por parte del órgano foral competente y las medidas que se establezcan en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), cuya elaboración y aprobación mediante un Decreto independiente del PORN es también competencia de las instituciones forales.

No obstante lo anterior, a día de hoy se cuenta con información actualizada procedente de varias fuentes de datos, que es la que utiliza en la elaboración del análisis económico de este apartado:

1.– El balance económico del año 2021 contenido en el informe anual de gestión de la ZEC/ZEPA

ES2110019 y Parque Natural Izki, presentado en la sesión del Patronato del pasado 13 de junio de 2022.

2.– El Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 en Euskadi y financiación de la Red Natura 2000 para el Marco Financiero Plurianual del periodo 2021-2027, elaborado por el Gobierno Vasco en abril de 2020 y publicado en la web departamental https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/map/es_def/adjuntos/map_completo.pdf

3.– Los contratos de los seguimientos de hábitats puestos en marcha por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

8.1.– Costes de la gestión del Espacio protegido del patrimonio natural Izki por parte de la Diputación Foral de Álava.

A La vista del balance económico del año 2021 contenido en el informe anual de gestión de la ZEC/ZEPA ES2110019 y Parque Natural Izki, en ese año el presupuesto ejecutado tanto por el órgano gestor que es actualmente el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, como por el Departamento de Agricultura y el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Local, ambos de la Diputación Foral de Álava asciende a la cifra redonda de 600.000 euros, de los que las partidas más relevantes se destinan a servicio de atención y vigilancia – gestión integral, con un coste cercano a los 250.000 euros y conservación de razas animales locales 105.000 euros.

Adicionalmente, caben destacar dos cuestiones relevantes de este balance económico:

– Que en 2021 se destinaron 8.160,62 euros a compensaciones por la zona de reserva integral, a razón de 67,14 euros/hectárea.

– Que no incluye los gastos de personal (Capítulo 1) del propio órgano gestor: director-conservador compartido con otros dos Espacios protegidos del patrimonio natural, persona dedicada a la administración, un técnico y tres guardas forestales, cuyas funciones también se realizan en el resto de Parques Naturales del Territorio Histórico.

8.2.– Extrapolación para el Espacio protegido del patrimonio natural Izki de la información contenida en el MAP.

Los Marcos de acción prioritaria (MAPs) son herramientas estratégicas plurianuales que tienen como objetivo proporcionar una visión global de las medidas necesarias para implementar la red paneuropea Natura 2000 y sus infraestructuras verdes asociadas, concretando las necesidades financieras para estas medidas y ligándolas a los diferentes programas y fondos UE.

En línea con los objetivos de la Directiva Hábitats, en la que se basa la Red Natura 2000 y lo establecido en el artículo 8 de la Directiva Hábitats, las medidas a identificar en los MAPs deben estar orientadas, principalmente, a «mantener y restaurar, hasta un estatus favorable a la conservación, los hábitats naturales y las especies de importancia comunitaria, teniendo en cuenta las especificidades económicas, sociales y culturales y las características regionales y locales».

El formato actual del MAP diseñado por la propia Comisión Europea pretende proporcionar información confiable sobre las necesidades de financiación prioritarias relacionadas con Natura 2000. Un componente esencial del formato MAP actual es el desglose requerido de Natura 2000 y las medidas de conservación y restauración relacionadas con la infraestructura verde por categorías generales de ecosistemas, desglosada en 8 clases y basada en la tipología MAES de la Agencia Europea de Medio Ambiente. Además, el formato MAP distingue entre costes de funcionamiento, normalmente asociados con medidas recurrentes que deben continuar a largo plazo y costes puntuales que tienen que ver con acciones no recurrentes.

lunes 20 de marzo de 2023

Además, las medidas prioritarias recogidas en el MAP no solo contribuirán al cumplimiento de las obligaciones normativas y objetivos específicos de las directivas de naturaleza de la UE, sino que también brindarán importantes beneficios socioeconómicos y de servicios ecosistémicos para la sociedad. Los ejemplos de beneficios pueden incluir la mitigación y adaptación del cambio climático u otros servicios de los ecosistemas, como los relacionados con el turismo y la cultura.

A continuación se muestra la tabla de estimación de necesidades de financiación prioritaria 2027 para el conjunto de la Red Natura 2000 vasca, para sus componentes principales y sobre la que después se hará la extrapolación para Izki, tomando como referencia la superficie del espacio que es de 9.482,1 hectáreas.

Aunque la cifra obtenida de 974.160 euros/año es superior a la que actualmente destina el órgano gestor, según lo descrito en el epígrafe 8.1, debe tenerse en cuenta que las cifras de MAP son globales para los 55 espacios de la Red Natura 2000 vasca y que en el MAP se incluyen costes muy importantes que no aplican a las necesidades de Izki como los ligados a aguas acuáticas y costeras (15 % del MAP) o los vinculados a los hábitats acuáticos continentales de ríos y lagos (53 % del MAP) que en Izki tienen muy poca entidad.

Adicionalmente señalar que en las cifras contempladas en el epígrafe 8.1 tampoco se incluyen los parte de los costes de medidas horizontales y costes administrativos que corren a cargo del Gobierno Vasco y que a partir de los datos de la tabla se valoran en unos 47.750 euros/año para el Espacio protegido del patrimonio natural Izki.

Necesidades de financiación prioritaria 2021-2027			
1.	Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con Natura 2000	Costes anuales de funcionamiento (€/año)	Costes únicos / de proyecto (€/año)
1.1.	Designación del sitio y planificación de la gestión	6.647 €	148.007 €
1.2.	Administración del sitio y comunicación con agentes interesados	3.092.402 €	32.213 €
1.3.	Seguimiento e información	193.733 €	112.769 €
1.4.	Lagunas de conocimiento y necesidades de investigación	82.564 €	291.823 €
1.5.	Medidas de comunicación y concienciación sobre Natura 2000, educación y acceso de visitantes.	1.134.301 €	346.866 €
	Total parcial	4.509.647 €	931.677 €
2	Medidas de mantenimiento y restauración para especies y hábitats relacionadas con los espacios Natura 2000	Costes anuales de funcionamiento (€/año)	Costes únicos / de proyecto (€/año)
2.1.a	Aguas marinas y costeras	1.377.081 €	327.648 €
2.2.a	Brezales y matorrales	37.038 €	25.535 €
2.3.a	Turberas, áreas pantanosas y otros humedales	179.154 €	127.675 €
2.4.a	Formaciones herbosas	307.418 €	137.497 €
2.5.a	Otros agroecosistemas (incluidos cultivos)	56.875 €	16.140 €
2.6.a	Bosques y otras formaciones arbóreas	1.848.871 €	357.861 €
2.7.a	Hábitats rocosos, dunas y tierras escasamente cubiertas de vegetación	372.807 €	158.947 €
2.8.a	Hábitats acuáticos continentales (ríos y lagos)	4.514.579 €	1.662.806 €
2.9.a	Otros (cuevas, etc.)	41.803 €	54.757 €
	Total parcial	8.735.625 €	2.868.864 €
	Total anual	13.245.272 €	3.800.541 €
	Total anual (funcionamiento + únicos)	17.045.813 €	
	Total anual para el Espacio protegido del patrimonio naturallzki	974.160 €	

Frente a estos datos de costes, también hay datos más generales de los beneficios económicos que aporta concretamente la Red Natura 2000, en trabajos realizados tanto por la Comisión Europea, como por la Agencia Europea de Medio Ambiente («Estimating the economic value of the benefits provided by the tourism/recreation and Employment supported by Natura 2000» https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/financing/docs/Estimating_economic_value.pdf (europa.eu)) en los que se explican los beneficios que la Red Natura 2000 presta a la sociedad y a la economía a través de los denominados servicios ecosistémicos. Se trata de beneficios adicionales a la preservación de la biodiversidad para las generaciones futuras o al denominado en economía valor de existencia. De forma muy resumida, se pueden citar:

– Almacenamiento de carbono. Muchos espacios como bosques, zonas húmedas, turberas, pastizales, áreas marinas...) constituyen almacenes naturales de carbono.

– Desastres naturales. Los ecosistemas bien conservados prestan servicios de mitigación de desastres (inundaciones, deslizamientos de tierras, avalanchas...) a menudo mucho más baratos que las medidas que implanta el ser humano.

– Seguridad alimentaria. Se trata por ejemplo de los servicios de polinización, el mantenimiento de razas autóctonas, la conservación genética o el aumento de la resiliencia del sector agrario.

– Servicios recreacionales y turísticos. La Red Natura 2000 constituye una fuente importante de recursos para comunidades locales vía servicios turísticos y recreacionales, en forma de ingresos, actividad y empleo.

– Aportación y gestión del agua. La Red Natura 2000 contribuye tanto a aportar agua como a proveer de servicios de depuración naturales.

– Salud pública. Contribuye a mejorar la calidad de vida y disminuir problemas de salud comunitaria.

– Educación, investigación e innovación. Tanto educación ambiental como base de investigación básica y aplicada (para la industria farmacéutica, por ejemplo).

Se estima que el impacto económico de la Red Natura 2000 en la UE es de entre 200.000 y 300.000 millones de euros/año, manteniendo unos 12 millones de empleos. Si extrapolamos estas cifras a Euskadi, el impacto económico de la Red Natura 2000 sería de entre 260 y 390 millones de euros anuales y contribuiría a mantener unos 15.650 empleos a jornada completa.

Trasladando las cifras para el conjunto de la Red Natura 2000 europea a Izki el resultado indica que los beneficios económicos de este Espacio protegido del patrimonio natural oscilan aproximadamente entre 14 y 22 millones de euros/año y contribuiría a mantener unos 890 empleos.

Por lo que se refiere a los instrumentos financieros para sufragar los costes de la Red Natura 2000, el MAP aporta los siguientes datos para el periodo 2014-2020:

A) Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER): se estima que se habían asignado 7.253.110 euros a conservación, protección y gestión de la Red Natura 2000 de la CAPV.

B) Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). De las dos medidas posibles para financiar la gestión y conservación de la biodiversidad, el Programa Operativo solo contempla una (la 85), con una dotación total de 10.251.300 euros para el periodo 2014-2020.

C) Programa financiero LIFE. Se han localizado 17 proyectos desarrollados en la CAPV con gasto en el periodo 2014-2017, que suman un total de 6.614.535 euros, de los que 3.718.578 euros son aportaciones de LIFE. Dado que aún quedan convocatorias de ayudas en este periodo de programación (y a diferencia de otros fondos UE el importe de la cofinanciación no está preasignado) no es posible

conocer cuál será el volumen total de fondos que se movilicen a través de este Programa en el total del periodo 2014-2020.

D) Cooperación territorial europea (INTERREG). De los 4 Programas de los que las entidades vascas pueden ser beneficiarias, solo en dos se han localizado proyectos con afección a Red Natura 2000. El más destacado es el Interreg V-A, España-Francia-Andorra, en el que se han desarrollado 8 proyectos por un importe total de 2.713.773 euros en el periodo 2014-2017. Estos proyectos son tanto del periodo de programación 2007-2013 (algunos se extienden más allá de su finalización) como del actual, 2014-2020.

En resumen, para el conjunto de la CAPV se estima que en el periodo 2014-2017 la aportación de fondos comunitarios a proyectos relacionados con la Red Natura 2000 de la CAPV ha sido de 5.246.283 euros, que han contribuido a movilizar otros 4.224.072 euros de fondos públicos vascos (la Comisión Europea, generalmente, cofinancia, no financia al 100 %). Si extrapolamos al conjunto del periodo de programación 2014-2020, la aportación UE sería de 15.900.649 euros con una contrapartida regional de casi otro tanto (15.822.668 euros), por lo que la cifra ascendería a casi 32 millones de euros movilizados para atender a la Red Natura 2000 de la CAPV.

8.3.– Seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats de Euskadi.

Teniendo en cuenta que los PORN contienen planes de seguimiento definidos por tanto por el Gobierno Vasco, así como que la Estrategia de Biodiversidad de Euskadi 2030, contempla como una de sus primeras actuaciones el desarrollo de un sistema de evaluación y seguimiento del Patrimonio Natural de la CAPV en el que se incluya la Red Natura 2000, desde 2018 la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático ha ido implementando los trabajos de seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y regional hasta 2025, a realizar siguiendo las metodologías aprobadas en el grupo de trabajo creado para ello entre el MITECO y las Comunidades Autónomas y que se han adjudicado a diversas empresas, mediante concurso público abierto.

Los trabajos que ya se están realizando suponen actualmente un coste anual de 245.000 euros, de los que se prevé financiar el 40 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

8.4.– Otras fuentes de financiación autonómica.

El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone de programas subvencionales que podrían contribuir a la financiación de la conservación de Izki y que tomando como referencia los presupuestos generales de la CAPV de 2022, principalmente son los siguientes:

– Subvenciones a entidades privadas que realicen proyectos para la generación de conocimiento en la conservación del Patrimonio Natural, programa dotado con 180.000 euros/año.

– Subvenciones a ayuntamientos que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible, programa dotado con una cuantía de 750.000 euros para la línea de patrimonio natural en 2022.

– Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar labores de voluntariado ambiental, programa dotado con 200.000 euros/año.

La forma o la cuantía en que estos fondos van a repercutir en la conservación del Espacio protegido del patrimonio natural Izki es imposible de definir a priori, ya que su utilización va a depender siempre de que las entidades potenciales destinatarias de las ayudas en el ámbito territorial de Izki destinatarias las soliciten, si bien en el caso de los dos primeros programas se priorizan los proyectos relacionados precisamente con la conservación de los espacios Natura 2000, como es el caso de Izki.

ANEXO III
NORMATIVA

ÍNDICE

Capítulo 1.– Disposiciones generales.

Capítulo 2.– Normas de aplicación general en el espacio protegido del patrimonio natural.

Sección 1.– Regulaciones para la protección del patrimonio natural.

Sección 2.– Regulaciones relativas a los usos y aprovechamientos del territorio.

Capítulo 3.– Regulaciones en función de la zonificación del espacio protegido del patrimonio natural y su zona periférica de protección.

Sección 1.– Zonificación del espacio natural protegido y zona periférica de protección..

Sección 2.– Zona de reserva integral.

Sección 3.– Zonas de especial protección.

Sección 4.– Zonas de conservación con uso forestal y ganadero extensivo.

Sección 5.– Zonas de restauración ecológica.

Sección 6.– Zonas de producción forestal.

Sección 7.– Zonas de producción agroganadera y campiña.

Sección 8.– Sistema fluvial.

Sección 9.– Zonas urbanas, equipamientos e infraestructuras.

Sección 10.– Zona periférica de protección.

Capítulo 4.– Criterios de referencia orientadores para las políticas sectoriales.

Capítulo 5.– Adecuada evaluación.

Capítulo 6.– Plan de seguimiento.

CAPÍTULO 1

DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Ámbito de ordenación.

El ámbito de aplicación del presente Plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) abarca el área del Espacio protegido del patrimonio natural (EPPN) Izki ES2110019 y su Zona periférica de protección. Los parámetros básicos son los siguientes:

Identificación y localización del Espacio protegido del patrimonio natural Izki	
Nombre	Izki
Código Natura 2000	ES2110019
Código del Parque Natural	ES211013
Fecha de declaración como Parque Natural	03/1998
Fecha de designación como LIC	12/2004
Fecha de designación como ZEC	03/2016
Fecha de designación como ZEPA	12/1997
Superficie (ha)	9.482,10
Altitud máxima (m)	1.173,73
Altitud mínima (m)	572,51
Altitud media (m)	805,29
Territorio Histórico	Álava
Región biogeográfica	Atlántica

La localización y delimitación del Espacio protegido del patrimonio natural y su Zona periférica de protección es la que queda representada en la cartografía denominada Delimitación y Zona periférica de protección, respectivamente, del Anexo I-Cartografía del presente Decreto de aprobación del Plan de ordenación de recursos naturales, que se puede consultar en el visor del BOPV y visualizar o descargar el archivo digital del Portal de Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi – GeoEuskadi.

Artículo 2.– Estructura y contenido de las normas de protección y ordenación del espacio.

1.– El presente Plan de ordenación de recursos naturales del Espacio protegido del patrimonio natural Izki, cuya versión original ha sido elaborada en español, formula una propuesta de integración armónica recogiendo, además de las determinaciones emanadas de la normativa sectorial vigente, nuevas normas y criterios para articular una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales, el buen estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario y regional y demás elementos del patrimonio natural junto con el mantenimiento de la actividad de los sectores económicos ligados al espacio, así como un adecuado uso público del mismo.

2.– El presente Plan de ordenación de recursos naturales mantiene en parte los objetivos y criterios del PORN original del Parque Natural Izki, dando cabida a las determinaciones derivadas de la inclusión de este espacio en la Red Natura 2000, a la vez que incorpora las novedades legislativas sectoriales (de aplicación a la conservación de los recursos naturales) que se han ido promulgando desde la aprobación del anterior PORN.

3.– Las determinaciones del Plan de ordenación de recursos naturales se dividen en:

3.1.– Objetivos y principios. Tienen por objeto orientar la estrategia de ordenación de los recursos naturales del Espacio protegido del patrimonio natural, estableciendo las prioridades de intervención de las administraciones públicas y agentes que desarrollen actuaciones de conservación y protección del patrimonio natural, que deberán ser tenidos en cuenta por los órganos competentes en la elaboración de planes y proyectos públicos, en la emisión de informes y la autorización de usos y actividades que afecten a este espacio.

3.2.– Regulaciones generales. Constituyen un conjunto de obligaciones, prohibiciones, condicionantes y criterios necesarios para alcanzar los objetivos de conservación. Su fin es establecer normas y/o limitaciones generales en el desarrollo de usos y actividades con objeto de conservar los recursos naturales, los hábitats y especies de flora y fauna silvestre y otros elementos del patrimonio natural presentes en el Espacio protegido del patrimonio natural. En general, están destinadas a las administraciones públicas y a los distintos usuarios y usuarias del lugar.

3.3.– Regulaciones por zonas. Disposiciones cuyo fin es establecer normas y/o limitaciones en función de la zonificación del Espacio protegido del patrimonio natural. Estas regulaciones pretenden integrar tanto las disposiciones relativas a la protección de los elementos objeto de conservación presentes en cada una de las zonas en las que se ha sectorizado el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural, como las relativas a los usos y actividades que pueden darse en dichas zonas e incidir en la conservación de los citados elementos.

3.4.– Criterios de referencia orientadores de las políticas sectoriales. Este apartado reúne directrices y criterios a aplicar en la planificación de los sectores de actividad que se pueden desarrollar en el Espacio protegido del patrimonio natural, en consonancia con los objetivos y criterios generales del apartado a).

3.5.– Regulaciones relativas a la adecuada evaluación de los planes, proyectos, programas y actuaciones que puedan afectar significativamente al Espacio protegido del patrimonio natural.

3.6.– Plan de seguimiento de la aplicación del plan y del estado de los hábitats y especies objeto de conservación.

Artículo 3.– Objetivos.

1.– Los objetivos que deben guiar la ordenación y gestión de los recursos naturales son los establecidos en la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y en los artículos 1 y 2 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi. Asimismo, se tienen en cuenta los objetivos señalados en la Estrategia de Geodiversidad del País Vasco, 2020 y la Estrategia de Biodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2030, o sus respectivas actualizaciones.

2.– En el Espacio protegido del patrimonio natural Izki, estos objetivos se concretan en:

2.1.– Garantizar la protección de la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural, manteniendo o restableciendo un estado de conservación favorable de los mismos, con especial atención a los de interés comunitario, así como aquellos otros de interés regional con mayor valor ecológico o elevada vulnerabilidad y singularidad. Este objetivo conlleva, a su vez:

2.1.1.– Mejorar el estado de conservación de los bosques naturales de Izki; aumentando la superficie ocupada por los mismos, mejorando la estructura, composición y funcionalidad de las masas forestales autóctonas; preservando en su estado actual los enclaves mejor conservados; y garantizando la distribución, conservación, evolución poblacional y viabilidad de las especies de flora y fauna asociadas a estos ecosistemas.

2.1.2.– Garantizar la conservación y mantenimiento tanto de las superficies de pastizales y brezales de interés comunitario, especialmente los prioritarios, como el área de distribución y las poblaciones de las especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario o regional, asociadas a los mismos.

2.1.3.– Garantizar la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales y pastos montanos y su disposición en mosaico, evitando su regresión y estableciendo unas pautas de gestión ganadera compatibles con un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies silvestres asociadas.

2.1.4.– Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario y regional ligados a las zonas húmedas de Izki, así como el de las poblaciones de su flora y fauna asociada.

2.1.5.– Mantener, conservar y recuperar la plena funcionalidad del sistema fluvial del Espacio protegido del patrimonio natural como ámbito propio de diferentes hábitats que albergan numerosas especies de interés y como corredor ecológico que contribuye al mantenimiento de la diversidad y los procesos ecológicos. Esto supone a su vez:

- Garantizar el buen estado ecológico de las masas de agua del Espacio protegido del patrimonio natural.

- Conservar activamente los hábitats y poblaciones de fauna y flora vinculadas al agua y proteger los mejor representados. Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad.

- Conseguir un corredor ribereño continuo que garantice la diversidad ecológica y la función bioclimática del sistema fluvial.

- Mantener las características y dinámica del hábitat típico de los manantiales petrificantes (régimen hidrológico y características físico-químicas del agua).

2.2.– Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario y regional ligados a cuevas, cavidades kársticas y roquedos, asegurando la conservación, recuperación y viabilidad de las poblaciones de quirópteros, de aves rupícolas y de flora amenazada propias de estos ambientes, y mejorando la capacidad de acogida de Izki para estas especies.

2.3.– Garantizar la diversidad geológica y la conservación de los elementos de interés geológico presentes en el Espacio protegido del patrimonio natural previniendo su deterioro o destrucción.

2.4.– Profundizar en el conocimiento de los procesos ecológicos que se desarrollan en el Espacio protegido del patrimonio natural. Conocer con la suficiente precisión el estado de conservación del patrimonio natural del ámbito territorial protegido, así como las causas que pueden provocar su pérdida o deterioro para poder así rediseñar las actuaciones necesarias que garanticen su mantenimiento a largo plazo.

2.5.– Gestionar los recursos naturales de manera ordenada y sostenible, de modo que produzcan de manera equilibrada, ordenada y sostenible los mayores beneficios ambientales, sociales y económicos para la población local y para las generaciones actuales y futuras.

2.6.– Garantizar el uso sostenible del suelo, velando por su protección y conservación, dada su consideración de recurso no renovable, servicio ambiental imprescindible, soporte fundamental de actividades humanas, elemento del paisaje y archivo del patrimonio cultural.

2.7.– Prevenir el deterioro o destrucción del paisaje, aspecto de la máxima importancia en Izki, preservar su belleza e identidad, y recuperar las zonas degradadas.

2.8.– Preservar el patrimonio cultural, arqueológico y arquitectónico existente en Izki, y favorecer su investigación como aporte al patrimonio cultural del País Vasco.

lunes 20 de marzo de 2023

2.9.– De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, realizar los esfuerzos oportunos para mejorar la coherencia ecológica externa e interna de la Red Natura 2000 mediante la conservación y, en su caso, la preservación de los elementos del paisaje y áreas territoriales que resulten esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres.

2.10.– Asegurar el buen estado de conservación de los ecosistemas, sus hábitats y sus especies de flora y fauna silvestre para disponer de un medio resiliente capaz de adaptarse al cambio climático y que contribuya a la mitigación de sus efectos.

2.11.– Fomentar las actividades agrarias, agroganaderas y forestales tradicionales, facilitando que sean compatibles y contribuyan a la conservación de los hábitats naturales y especies silvestres objeto de conservación en el Espacio protegido del patrimonio natural.

2.12.– Mejorar los estándares de vida de la población de Izki, consiguiendo un mayor nivel de bienestar que actúe favorablemente en el objetivo primordial de preservar el medio natural.

2.13.– Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisiones que afectan o afecten al Espacio protegido del patrimonio natural Izki, así como la implicación de la ciudadanía en su conservación, principalmente la perteneciente a los municipios con terrenos en el territorio protegido.

2.14.– Mejorar la coordinación institucional de todos los órganos públicos competentes y adaptar la normativa ambiental y sectorial existente, dotando de nuevos instrumentos de protección a los elementos del patrimonio natural que no dispongan de ellos.

Artículo 4.– Garantías:

1.– El régimen de protección establecido por este Plan de ordenación de recursos naturales garantizará:

– El ejercicio de las atribuciones de la Administración del Estado, de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Administración Foral del Territorio Histórico y de las corporaciones locales en las materias en las que sectorialmente sean competentes.

– El ejercicio de los derechos privados existentes, con las limitaciones establecidas en las leyes que resulten de aplicación.

– El ejercicio de las actividades rurales y el ordenado aprovechamiento de sus recursos, bien en régimen privado o en cualquier otro, sin otro límite que lo dispuesto en la legislación general que resulte de aplicación en el Espacio protegido del patrimonio natural y sin perjuicio de las limitaciones que se imponen en función de los objetivos de protección establecidos en el presente Plan de ordenación de recursos naturales.

– Los aprovechamientos forestales en régimen vecinal (lotes, suertes foguerales, etc.), con las limitaciones establecidas en la normativa sectorial de aplicación.

– El ejercicio de las competencias de las entidades locales en cuyos terrenos se realicen actividades ganaderas. Dichas entidades, con la colaboración de los ganaderos, dictarán cuantas ordenanzas estimen necesarias para regular dicha actividad, las cuales se someterán a la aprobación del órgano gestor del Espacio protegido del patrimonio natural con el fin de garantizar su adecuación al régimen de protección del área de Izki.

– La existencia y funcionamiento de las Juntas de Izki Alto e Izki Bajo, como pertenecientes al patrimonio del Espacio protegido del patrimonio natural.

lunes 20 de marzo de 2023

– Las facultades de las Administraciones competentes, a efectos expropiatorios, así como el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas inter-vivos de terrenos situados en el interior del Espacio protegido del patrimonio natural, si bien en el caso de expropiación, ésta deberá realizarse sobre los bienes estrictamente indispensables. Las facultades expropiatorias sólo podrán ejercitarse en el caso de que los propietarios, u otros titulares de los bienes y derechos afectados, no convengan con las administraciones públicas otra forma de indemnización o compensación de los daños y perjuicios derivados de la reglamentación especial que sea de aplicación.

– La aplicación de medidas de mejora prioritarias en la zona.

2.– Toda actuación que se realice en terreno, bien sea público o privado, requerirá el consentimiento expreso del propietario o del titular del derecho, con las excepciones existentes conforme a derecho, recogidas en la Legislación General.

CAPÍTULO 2

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL ESPACIO PROTEGIDO DEL PATRIMONIO NATURAL IZKI

Las regulaciones de este capítulo se aplican con carácter general a todo el Espacio protegido del patrimonio natural. Posteriormente se desarrollan y concretan a través de las regulaciones en función de la zonificación del espacio.

SECCIÓN 1

REGULACIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

Artículo 5.– Coherencia ecológica de la Red Natura 2000.

1.– Con el objeto de mejorar la coherencia interna y externa de la Red Natura 2000, tanto en el ámbito protegido de Izki como en las áreas de conexión ecológica entre este espacio y el resto de espacios naturales protegidos del País Vasco, se adoptarán medidas específicas para proteger o recuperar los elementos del territorio que contribuyen a la conectividad ecológica (vegetación de riberas fluviales, bosquetes de especies forestales autóctonas, setos naturales en lindes de fincas y bordes de caminos rurales, etc.). Igualmente se adoptarán medidas de adaptación y permeabilización para la fauna silvestre de las infraestructuras que así lo requieran.

2.– Ante cualquier actuación que, a pesar de las conclusiones negativas de la adecuada evaluación, deba realizarse cumpliendo las condiciones de excepcionalidad previstas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, deberán adoptarse las medidas compensatorias necesarias para garantizar la coherencia global de la Red Natura 2000 y el estado de conservación favorable de todos los elementos objeto de conservación que se hayan visto afectados por dicha actividad.

3.– Se prohíbe todo cambio de uso o actividad que resulte incompatible con la regeneración de una cubierta vegetal protectora del suelo, especialmente tras un incendio, salvo informe favorable del órgano gestor.

4.– Aquellas actuaciones que impliquen nuevos procesos de fragmentación y pérdida de la función ecológica en los hábitats objeto de conservación en Izki, deberán contar con informe favorable del órgano gestor.

Artículo 6.– Protección de las especies de fauna y flora silvestre, y del patrimonio geológico y del suelo.

1.– Los ámbitos de protección de los ecosistemas, de los hábitats y de las poblaciones de flora y fauna objeto de conservación que se mencionan a lo largo del presente Plan de ordenación de recursos

naturales deben entenderse como una franja perimetral de anchura determinada, medida en cada caso desde el borde exterior del área ocupada por dichos elementos del patrimonio natural: ecosistemas, hábitats, poblaciones de flora, nidos, refugios, madrigueras, etc. Sin perjuicio de aquellos ámbitos de protección que corresponde establecer al órgano gestor, se establecen los siguientes:

a) Banda de protección de los cursos de agua: franja de 10 m medidos sobre el terreno y contados desde el borde exterior del cauce.

b) Ámbito de protección de las zonas húmedas: se mide como una franja perimetral de 30 m de anchura medida sobre el terreno y contada desde el límite exterior del humedal de que se trate.

c) Ámbito de protección de trampales, poblaciones de flora y localizaciones de fauna amenazada (nidos, madrigueras, refugios, etc.): se mide como una franja perimetral de 10 m de anchura medida sobre el terreno y contada desde el límite exterior del área ocupada por dichos elementos.

2.– Con carácter general se prohíbe la recolección o captura de ejemplares de especies de flora y fauna silvestre protegida, con particular atención de aquellas de interés comunitario y/o de interés regional que figuran listadas en el *Anexo II*. Memoria de este Plan de ordenación de recursos naturales, tabla 2 y tabla 3, correspondientes a las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) y Anexo II, IV y V de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Se prohíbe, igualmente, la recolección de elementos del patrimonio geológico. Además,

2.1.– En el caso de plantas, se prohíbe cualquier actuación no autorizada que conlleve el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas y la destrucción de su hábitat.

2.2.– Tratándose de especies de fauna, se prohíbe cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus larvas, crías, huevos; así como la destrucción de su hábitat y, en particular, de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación.

2.3.– En ambos casos, para las especies que estén catalogadas en las categorías «En peligro de extinción» o «Vulnerable», se prohíbe poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como los propágulos o partes de las plantas, y la recolección de sus semillas, polen o esporas, salvo en los casos en que reglamentariamente se determinen.

2.4.– Tratándose de otros elementos del patrimonio natural, como fósiles, espeleotemas o minerales, se prohíbe el deterioro y/o la destrucción de estos elementos u otras formaciones o estructuras singulares.

3.– En el caso de las especies catalogadas que cuentan con instrumentos de gestión aprobados serán de aplicación las disposiciones contenidas en sus normas de aprobación. De igual modo serán de aplicación las disposiciones de los planes de gestión para especies de flora y fauna que sean aprobados durante el periodo de vigencia del presente Plan de ordenación de recursos naturales.

4.– Para la protección de las aves rupícolas en la época de nidificación, entre el 1 de enero y el 15 de agosto, se prohíbe el vuelo a menos de 1.000 m de altura sobre la superficie del terreno de avionetas, ultraligeros, helicópteros, parapente, ala delta, drones y similares, salvo para casos de emergencia, para rescate de personas y para actuaciones declaradas de interés público.

5.– En caso de producirse envenenamientos de la fauna, se aplicará el «Protocolo de Actuaciones en Casos de Envenenamiento» aprobado por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza. Además, se implementarán las directrices y las líneas básicas derivadas de la legislación vigente, así como estrategias y planes de acción para combatir el uso ilegal de veneno en el medio natural.

lunes 20 de marzo de 2023

6.– Con carácter general, en las épocas vitales sensibles para las especies amenazadas, se prohíben las actividades recreativas organizadas o comerciales que impliquen la aproximación a sus áreas críticas sin la autorización del órgano gestor. En dicha autorización se fijarán las condiciones en que la actividad puede ser desarrollada (cupos de personas, distancias, cualificación del personal acompañante, etc.)

7.– El órgano gestor podrá contemplar la creación, elaboración y publicación del «Inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre». Los elementos que se incluyan en el citado inventario gozarán de protección por lo que, ante cualquier actividad que pueda afectarlos, deberá asegurarse que no se comprometa su conservación. A tal efecto, el órgano gestor podrá establecer, en cada caso, los ámbitos de protección que estime necesarios para aquellos elementos del «Inventario» que requieran medidas específicas de conservación.

8.– Con carácter general, se prohíben las actividades y emisiones y vertidos sólidos, líquidos y gaseosos de cualquier naturaleza que afecten de forma negativa, directa o indirectamente, a la calidad del aire, el suelo y las aguas superficiales o subterráneas.

9.– En las zonas en las que se detecten riesgos erosivos por fuerte pendiente y/o suelos escasos, se restaurará la cubierta arbórea y se promoverá su evolución hacia etapas seriales de sustitución y la formación de bosquetes.

Artículo 7.– Regulaciones relativas a la protección de cuevas y las especies silvestres asociadas.

1.– El PRUG concretará, mediante el establecimiento de un Plan de Gestión de Cavidades específico, el acceso y la exploración espeleológica compatibles con la conservación de las cavidades, sus elementos geológicos de interés y su flora y fauna asociada, con especial atención a las comunidades de quirópteros cavernícolas, en base a los objetivos, directrices y actuaciones incluidos en el presente Plan de ordenación de recursos naturales.

2.– En tanto en cuanto no se disponga del citado Plan de Gestión de Cavidades, se prohíbe el acceso generalizado a las cuevas que albergan colonias de quirópteros. En estas cavidades únicamente se autorizarán las actividades científicas o de investigación, que deberán realizarse de acuerdo con las condiciones que determine el órgano gestor. En caso de otorgarse permisos excepcionales de acceso, se deberá llevar un registro de las autorizaciones concedidas y sus circunstancias más destacables. En el resto de cavidades se posibilitará el acceso del público en aquellas más seguras y de más fácil acceso, evitando su deterioro.

3.– Queda prohibida la observación y el registro gráfico o sonoro de los quirópteros cavernícolas protegidos mediante el establecimiento de puestos fijos a menos de 250 m de cavidades que alberguen especies amenazadas, excepto para aquellas personas y actividades expresamente autorizadas por el órgano gestor.

4.– Cuando sea necesario se instalarán o sustituirán los cerramientos de manera que garanticen tanto el paso de murciélagos como el régimen de corrientes de aire.

Artículo 8.– Regulaciones relativas a la avifauna de roquedos.

1.– El ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural Izki es Área de Interés Especial para las aves necrófagas, de acuerdo con el «Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco» (en adelante Plan de Gestión de Necrófagas). En consecuencia y sin perjuicio del cumplimiento del resto de las regulaciones contenidas en este PORN, serán de aplicación las determinaciones del citado plan.

lunes 20 de marzo de 2023

2.– El órgano gestor determinará periódicamente las áreas críticas para el alimoche y, en su caso, para el buitre leonado. Con carácter cautelar y en tanto en cuanto no se determinen las áreas críticas para el alimoche y el buitre leonado en Izki, se considerarán áreas de protección para estas especies el área comprendida en un radio de 1.000 m alrededor de los lugares de nidificación del alimoche y 500 m alrededor de los lugares de nidificación del buitre leonado, incluyendo aquellas en los que se constaten intentos de reproducción, así como los dormideros comunales. En dichas zonas se aplicará asimismo el régimen preventivo establecido en el Plan de Gestión de Necrófagas.

3.– Queda prohibida la instalación de puestos fijos para la observación y el registro gráfico o sonoro, a menos de 250 m de ejemplares de las aves rupícolas, así como a menos de 500 m de los posibles puntos de cría, posaderos habituales, rompederos y comederos, excepto autorización del órgano gestor, que deberá establecer el ámbito territorial a afectar en función del perímetro de protección señalado.

4.– Las obras, trabajos y actividades que deban realizarse en un radio de 1.000 m de las áreas críticas para el alimoche y de 500 m de las colonias de cría del buitre leonado y de los puntos de nidificación de las demás aves rupícolas amenazadas presentes en Izki se llevarán a cabo fuera de los períodos críticos para cada especie, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada y con la autorización del órgano gestor.

5.– El órgano gestor podrá, justificadamente, regular la escalada y los periodos hábiles, o reducir las distancias en aquellas áreas críticas o colonias de buitres en que estimen asegurada la tranquilidad de los territorios.

Artículo 9.– Regulaciones relativas a zonas húmedas y sus especies asociadas.

Además de a las zonas húmedas del Espacio protegido del patrimonio natural Izki y su ámbito de protección definido en el artículo 6.1, las siguientes regulaciones son también aplicables a los mires de transición (7140) y las turberas bajas alcalinas (7230) que no son cartografiables por razón de escala.

1.– Medidas preventivas a adoptar en el entorno de las zonas húmedas:

1.1.– Cualquier actuación sobre los humedales deberá ser autorizada expresamente por el órgano gestor.

1.2.– Se prohíbe cualquier actuación o actividad que supongan la reducción de superficie, eliminación, modificación o deterioro del estado de conservación de los hábitats húmedos.

1.3.– Cualquier plan, programa, proyecto o actividad que pueda implicar la alteración o eliminación de las zonas húmedas inventariadas en Izki, puede suponer una afección apreciable y por lo tanto debe ser objeto de adecuada evaluación.

2.– Trabajos forestales en el entorno de zonas húmedas:

2.1.– En los aprovechamientos forestales que limiten con las zonas húmedas se respetarán las condiciones establecidas en el apartado 14 del artículo 13.

2.2.– Se prohíbe el paso de maquinaria y los ahoyados para plantaciones en los trampales existentes. Dado el carácter hidromórfico de los suelos del entorno de estos enclaves que los hace especialmente sensibles a su apisonamiento y desecación, se limitará a lo estrictamente necesario el empleo de maquinaria pesada, la realización de pistas y vías de saca y el tránsito de vehículos en el entorno de los humedales.

2.3.– La ampliación o mantenimiento de pistas en el entorno de estas zonas deberá contemplar medidas específicas con el fin de minimizar los riesgos erosivos.

3.– Usos ganaderos en el entorno de zonas húmedas:

3.1.– En este ambiente únicamente se admite la presencia de ganado en las condiciones autorizadas por el órgano gestor ajustándose las cargas ganaderas al objeto de evitar el sobrepastoreo en el entorno de las zonas húmedas. No obstante, será preceptivo establecer una comunicación con el sector ganadero en el trámite de las citadas autorizaciones, cuando así se soliciten.

3.2.– Se restringirá al máximo el acceso del ganado a los hábitats de las praderas montanas, especialmente en el entorno de los hábitats de turberas (7140, 7150, 7210*, 7230). Cuando el seguimiento de alguno de estos hábitats constata su deterioro, el órgano gestor prohibirá el acceso del ganado y en su caso procederá a vallar la zona.

3.3.– Se prohíbe el acceso del ganado al interior del vallado de los humedales y trampales sin la autorización del órgano gestor.

3.4.– En el ámbito de protección de las zonas húmedas definido en el artículo 6.1, se prohíbe el uso de abonos, estiércoles, purines, lodos de depuradora, encalados, fertilizantes químicos, productos fitosanitarios, herbicidas y el fuego, en el ámbito de protección de las zonas húmedas definido en el artículo 6.1, salvo por causas excepcionales y justificadas autorizadas por el órgano gestor, que deberá asegurarse que no se afecta a la integridad del elemento objeto de protección.

3.5.– En el entorno de las zonas húmedas únicamente podrán utilizarse, siempre que se demuestre que es imprescindible, plaguicidas de baja o nula toxicidad para la fauna y flora silvestres, previa autorización por parte del órgano gestor. Las aplicaciones se ajustarán a las dosis mínimas recomendadas y no se aplicarán de manera preventiva ni con riego.

3.6.– Se prohíbe la construcción de drenajes en los hábitats incluidos en el inventario de zonas húmedas del Espacio protegido del patrimonio natural.

4.– Protección de hábitats y especies en las zonas húmedas

4.1.– El PRUG contemplará actuaciones de mejora del hábitat de la comunidad de anfibios del Espacio protegido del patrimonio natural, tales como cerramientos o vallados protectores; seguimiento sistemático del estado de las poblaciones; reproducción *ex-situ* de las especies más amenazadas; la restauración y creación de charcas y enclaves húmedos, seleccionando las localizaciones más favorables en función de aspectos como distribución de especies, áreas de reproducción conocidas, rutas de desplazamiento, propiedad de los terrenos, criterios de oportunidad; etc.; centrandó estas actuaciones sobre todo en las especies con mayor estatus de amenaza: *Discoglossus jeanneae* y *Rana dalmatina*.

4.2.– En los trabajos de seguimiento de fauna amenazada, especialmente la asociada a cauces fluviales o zonas húmedas, los muestreos se realizarán bajo condiciones de desinfección suficientes para evitar la transmisión de agentes patógenos de unas zonas a otras.

Artículo 10.– Regulaciones relativas a los elementos el patrimonio geológico.

1.– Los elementos del patrimonio geológico inventariados o que puedan serlo en el futuro, gozarán del régimen de protección que les corresponda en aplicación del presente Plan de ordenación de recursos naturales, y del que pudiera derivarse de normas que sean aprobadas durante el período de vigencia del mismo.

2.– Con carácter general, en los lugares del «Inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG) del País Vasco» se prohíben los siguientes usos y actuaciones:

a) Las actividades que directa o indirectamente puedan producir la destrucción o alteración morfológica significativa del LIG.

lunes 20 de marzo de 2023

b) Las nuevas infraestructuras viarias, energéticas y de telecomunicaciones.

c) La publicidad exterior, la colocación de carteles u otros elementos que impidan o alteren la percepción del elemento geológico de forma significativa, a excepción de las señales relacionadas con la interpretación del LIG o del Espacio protegido del patrimonio naturalENP.

Artículo 11.– Especies exóticas invasoras.

1.– De acuerdo con la normativa vigente, los ejemplares de las especies animales y vegetales incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que sean capturados, retenidos o extraídos de la naturaleza por cualquier procedimiento, no podrán ser devueltos al medio natural excepto por razones de investigación. En caso de ser capturados o retenidos por un particular éste deberá entregar el ejemplar o ejemplares al órgano foral competente, o proceder a su eliminación o retirada del medio natural según la normativa vigente.

2.– Se prohíbe realizar en todo el ámbito territorial protegido de Izki repoblaciones con especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o con aquellas especies que a futuro se incluyan en el catálogo vasco de especies exóticas invasoras.

3.– Con el objeto de evitar la pérdida de biodiversidad asociada a la presencia de las especies exóticas que estén incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, el PRUG incorporará actuaciones destinadas a la erradicación y/o control de éstas, en particular de aquellas que pueden comprometer en mayor medida los objetivos de conservación del lugar (*Mustela vison*, *Procambarus clarkii*, *Pacifastacus leniusculus*, etc.).

Artículo 12.– Protección del paisaje.

1.– Se adoptarán en el ámbito de Izki las directrices de ordenación paisajística para los usos agroforestales que figuran en el anexo relativo al paisaje del Documento D (Anexos) del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV, aprobado definitivamente mediante Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, así como lo establecido en el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su desarrollo mediante los planes de protección de paisaje y en su caso, las modificaciones de los Planes Territoriales Parciales para incorporación de las determinaciones del paisaje ya aprobados o que se vayan aprobando.

2.– Todas aquellas actuaciones a acometer en Izki deberán observar su incidencia paisajística con el fin de que el impacto que generen sea el mínimo posible. Asimismo, se limitará la realización o instalación de cualquier tipo de actividad impactante en las zonas de mayor fragilidad paisajística las cuales se deberán concretar en el PRUG de Izki u otros documentos de desarrollo del presente PORN. En todo caso, se deberán atender las particularidades de las instalaciones y/o actividades que sean declaradas de interés público.

3.– El Plan rector de uso y gestión o, en su caso, otros instrumentos de desarrollo de este PORN, deberá contemplar la redacción de un Estudio del paisaje de Izki el cual determinará aquellas zonas en las que sea necesaria la realización de actuaciones de restauración paisajística incorporando en su caso, prioridades, calendario de ejecución y presupuestos.

Artículo 13.– Protección del patrimonio cultural.

Los bienes culturales declarados como de protección especial, media o básica o que lo sean en el futuro, gozarán del régimen de protección que les corresponda en aplicación de la normativa sobre protección del patrimonio cultural, de aplicación en el Espacio protegido del patrimonio naturalENP.

SECCIÓN 2

REGULACIONES RELATIVAS A LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DEL TERRITORIO

Artículo 14.– Usos forestales.

1.– La práctica de las actividades forestales en el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural Izki debe ser compatible y contribuir a la conservación de los hábitats naturales y fauna y flora silvestre, en particular de los elementos considerados clave en la gestión del espacio, así como de los elementos del paisaje que constituyen un lugar de nidificación y refugio para las especies objeto de conservación en el ámbito protegido y de los elementos conectores que contribuyen a la dispersión y al contacto entre poblaciones. Garantizarán asimismo la conservación de los recursos edáficos e hídricos.

2.– Los trabajos forestales, aprovechamientos y repoblaciones deberán contar con informes favorables del órgano gestor y del órgano competente por razón de la materia, quienes establecerán las condiciones y criterios en relación con el uso de la maquinaria; época de realización de los trabajos; condiciones meteorológicas en las que deben realizarse; medidas de protección del patrimonio natural objeto de conservación que pueden resultar afectados por el aprovechamiento; marcaje de árboles que deben preservarse; condiciones de uso y mantenimiento de pistas y vías de saca; gestión de residuos; etc.

3.– Con carácter general, no se autorizarán los aprovechamientos forestales que supongan una disminución de la superficie del hábitat o que comprometan su complejidad estructural o funcional, así como cualquier actividad encaminada al cambio de uso y/o que suponga la deforestación de alguna zona actualmente poblada con especies autóctonas, salvo medidas forestales destinadas a la regeneración o mejora de las masas arboladas como resalveos, cortas selectivas, cortas de carácter sanitario o de regeneración en el caso de rodales sin regeneración natural, erradicación de especies exóticas, demandas de suertes foguerales o biomasa para uso local en las zonas del Espacio protegido del patrimonio natural ENP donde este uso está permitido u otras, siempre que garanticen la adecuada madurez y complejidad estructural de las mismas, y sean autorizadas por el órgano gestor y por el órgano competente por razón de la materia.

4.– Lo establecido en el punto anterior en relación con las cortas de regeneración, no será de aplicación en los rodales de robledales y hayedos trasmochos. En estos casos, el órgano gestor podrá autorizar las podas y la sustitución de pies secos y muertos, siempre que sean compatibles con el mantenimiento de las características de estas masas, evitando las cortas de regeneración que las comprometen.

5.– En los bosques y rodales de trasmochos de Izki la gestión estará orientada a la conservación de las características propias de estas masas y la mejora de su estado de conservación. El PRUG o instrumento de desarrollo del mismo, establecerá los criterios de gestión de estos bosques e incorporará medidas específicas de conservación y mantenimiento a largo plazo, prohibiéndose el marcaje para corta de estos árboles, salvo autorización del órgano gestor, que intervendrá en la selección de los ámbitos, rodales y ejemplares citados, con el objeto de priorizar aquellas superficies que contienen hábitats y especies objeto de conservación.

6.– Se prohíbe la corta de arbolado autóctono sin el informe favorable del órgano gestor. Esta prohibición de corta se extiende también a los bosquetes de especies autóctonas, arbustos de riberas y setos.

7.– En aquellos montes que cumplan una función esencial para la protección del suelo frente a los procesos de erosión, áreas de alta erosionabilidad y/o superficies con pendiente superior al 30 % , no se permitirán los aprovechamientos forestales que puedan comprometer la función protectora del monte, primando esta frente a cualquier otra. Los planes de ordenación forestal determinarán las superficies que deben preservarse de la explotación forestal por este motivo.

8.– Con carácter general se prohíben las cortas *a hecho* en todo el Espacio protegido del patrimonio natural, salvo en las zonas de Producción Forestal y siempre que la pendiente sea inferior al 50 % , y se cuente con la autorización del órgano gestor. Se afectará a una superficie inferior a 5 ha y deberán transcurrir al menos 4 años entre dos cortas en parcelas contiguas. Con carácter excepcional se podrán autorizar este tipo de cortas en las Zonas de Restauración Ecológica en las condiciones mencionadas.

9.– La persona propietaria, en el plazo máximo de 2 años, deberá proceder a la reforestación de terrenos sometidos a cortas «a hecho», siempre que no se haya permitido el cambio de usos y en caso de que sea necesario para la restauración ecológica.

10.– Con carácter general se prohíbe el uso del fuego como herramienta de gestión de las actividades forestales. No obstante, el órgano gestor podrá permitir, previa solicitud y autorización, la quema de residuos forestales apilados en montones en los lugares que se señalen para ello y en las condiciones que establezca dicho órgano, así como las quemas que puedan resultar necesarias en relación con la prevención de incendios forestales, siempre que no se comprometa el estado de conservación de los hábitats y las especies objeto de conservación en Izki. En ningún caso se autorizará este uso en las Zonas de Reserva Integral, de Especial Protección y Sistema Fluvial.

11.– Los planes de ordenación forestal, los proyectos de ordenación de montes o planes técnicos de gestión forestal sostenible u otros planes y proyectos equivalentes deberán ser sometidos al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda y, en todo caso, deberán contar con el informe favorable del órgano gestor, previamente a su aprobación.

12.– Los planes anuales y expedientes de aprovechamiento de montes, así como las actuaciones de forestación, repoblaciones, la apertura de nuevas pistas y vías de saca u otras actuaciones forestales deberán contar, también, con el informe favorable de órgano gestor, previamente a su autorización.

13.– En terrenos pertenecientes a montes de titularidad pública que en el momento de la aprobación del PORN mantengan un uso diferente al de plantaciones de especies forestales alóctonas, no se autorizarán nuevas plantaciones con estas especies, en particular con especies de carácter invasor con capacidad para naturalizarse y proliferar. Se podrán exceptuar de esta norma las repoblaciones con especies alóctonas no invasoras en las Zonas de Restauración Ecológica y en las Zonas de Producción Forestal cuando se utilicen con el objetivo de facilitar la consolidación del regenerado o de nuevas repoblaciones con especies arbóreas autóctonas, en las condiciones establecidas para el uso forestal en dichas zonas.

14.– En los aprovechamientos forestales que limiten con el sistema fluvial y las zonas húmedas se respetarán las siguientes condiciones:

14.1.– Se deberá garantizar la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario o regional asociados y la calidad de las aguas. A esos efectos, en las autorizaciones de corta, el órgano gestor establecerá los criterios y condiciones en los que deben autorizarse tales actuaciones.

14.2.– Se preservará de labores forestales al menos la franja de terreno correspondiente al Dominio Público Hidráulico y una franja adicional de 10 m de anchura medida sobre el terreno, excepto cuando se trata de recuperar o mejorar el bosque de ribera.

14.3.– Las plantaciones forestales con especies alóctonas existentes en la franja de terreno correspondiente al Dominio Público Hidráulico y su servidumbre de protección, deberán revertir a bosque autóctono de ribera.

14.4.– Se prohíbe el cruce de los cauces con maquinaria para labores forestales y, además, durante dichas labores forestales se adoptarán medidas para reducir el aporte de sólidos y evitar la turbidez de los cauces cercanos.

14.5.– Las vías de saca no podrán situarse o discurrir por la zona de servidumbre de la red hidrográfica y en los ámbitos de protección definidos en el artículo 5.1.

14.6.– No se podrán apilar restos de corta en dichas zonas.

15.– El órgano gestor podrá poner limitaciones a los métodos de corta y extracción, o a la época de realización de los trabajos forestales, en función de los objetivos de conservación de las diferentes zonas del Espacio protegido del patrimonio natural. En el caso de que sean detectados aprovechamientos especialmente impactantes para el medio, el órgano gestor paralizará las actividades hasta que se realicen de forma compatible con dichos objetivos de conservación.

16.– Se prohíbe la corta o apeo de ejemplares arbóreos con plataformas de nidificación o colonias de reproducción o invernada o evidencias de presencia de especies de fauna protegida, con particular atención a aquéllas de interés comunitario y/o de interés regional que son objeto de conservación en el Espacio protegido del patrimonio natural. El órgano gestor paralizará temporalmente las actividades forestales cuando se detecte la presencia de especies de fauna y flora catalogadas en la zona objeto de actuación tomando las medidas necesarias para garantizar su protección.

17.– Cuando se identifiquen árboles o cavidades utilizados por fauna de interés para su conservación (madrigueras de carnívoros, tejoneras, nidos de avifauna forestal, etc.), se mantendrá la estructura del bosque en el entorno de la cavidad o del árbol. El órgano gestor determinará las condiciones y, en su caso, los radios de exclusión de actividades que deban aplicarse en función de las especies identificadas.

18.– Las labores forestales adecuarán su calendario para evitar afecciones en los siguientes períodos críticos de las especies de aves protegidas y quirópteros arborícolas, salvo autorización del órgano gestor que se asegurará de que no se afectará a los elementos objeto de conservación:

- a) Alimoche: del 1 de marzo a 1 de septiembre
- b) Buitre: entre el 1 de enero a 15 de agosto.
- c) Pico mediano: entre el 1 de abril y el 31 de julio.
- d) Otras aves forestales: a determinar por el órgano gestor en función de la especie.
- e) Quirópteros arborícolas: de junio a agosto.

Estos periodos podrán ser modificados por el órgano gestor en función del resultado del seguimiento que se obtenga de las especies anteriormente citadas.

19.– El órgano gestor establecerá los ámbitos de protección para los puntos de nidificación de la avifauna y los quirópteros forestales amenazados localizados en Izki, en función de los requerimientos de cada especie. En estos sectores críticos no se permitirá la realización de ningún tipo de actividad forestal que pueda afectar a la cría, desde el inicio de la reproducción hasta que los pollos hayan abandonado la zona.

20.– Se prohíbe la extracción de arbolado con políporos salvo autorización expresa del órgano gestor.

21.– Se respetarán y conservarán en el momento de las cortas grandes árboles viejos y añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos, en número suficiente, necesarios para el correcto desarrollo de las especies que los utilizan (*Cerambyx cerdo* y otras especies saproxílicas, pícidos, murciélagos, mamíferos, etc.). El PRUG establecerá los criterios de gestión forestal específicos para estos ejemplares.

22.– La aplicación de productos fitosanitarios sobre las masas forestales del Espacio protegido del patrimonio natural requerirá informe favorable del órgano gestor, que se asegurará de que no se afectará a los hábitats y especies objeto de conservación, debiéndose cumplir lo establecido en la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y su normativa de desarrollo. En todo caso, se prohíbe estrictamente su aplicación en los ámbitos de protección establecidos en el artículo 6.1 de este documento y en las zonas de alta o muy alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, que figuran en la cartografía publicada en la Infraestructura de Datos Espaciales, GeoEuskadi.

23.– Se procederá a la adecuación del número y modo de construcción de las vías forestales a las necesidades reales de vigilancia y realización de trabajos forestales. Se mantendrá en correcto estado la red viaria de Izki, dada su gran importancia en caso de incendio y búsqueda y rescate en montaña.

24.– En el diseño del trazado de las pistas y vías de saca se evitarán pendientes superiores al 10 %, pudiendo excepcionalmente superarse dicho límite con el fin de evitar impactos paisajísticos negativos. Estos viales deberán contar con pasos de agua en los desagües naturales del terreno, tanto permanentes como estacionales, y sus entronques con caminos municipales o viales principales del monte deberán ser realizados previa consulta al órgano gestor, con el fin de determinar la forma idónea de su construcción. El depósito de los materiales sobrantes en la construcción y reparación de pistas será controlado con rigurosidad.

25.– Los daños producidos sobre el terreno, cursos de agua, infraestructuras o caminos por cualquier tipo de aprovechamiento forestal deberán ser restaurados por el ejecutante lo antes posible y, en todo caso, en un plazo no superior a seis meses a partir del final de la actividad.

26.– Se prohíbe la extracción de madera muerta en bosques de especies autóctonas y la corta de árboles trasmochos, añosos, con cavidades, incluso en avanzado estado de decaimiento, así como de árboles moribundos o decrepitos de diámetros por encima de 36 cm, salvo previa autorización del órgano gestor, y siempre y cuando no se comprometa la conservación de los hábitats de interés comunitario, y de las especies de flora y fauna asociadas a los mismos.

27.– Se prohíben los trabajos que supongan remoción del suelo, excepción hecha del ahoyado.

28.– Con objeto de propiciar la madurez de las masas forestales y la capacidad de acogida de los hábitats de bosque para las especies de fauna silvestre forestales, se diseñará una red compuesta por «rodales de senescencia» o microrreservas, y árboles-hábitat, adecuadamente repartidos por la superficie de los montes públicos, de manera que ejerzan como elementos conectores dentro de Izki.

28.1.– Rodales de senescencia o microrreservas. Se excluirá del manejo forestal entre un 5 y un 10 % de la superficie de bosque para favorecer su evolución natural. La superficie exenta de intervención se distribuirá en rodales de entre 1 a 4 ha de superficie. La red de microrreservas será representativa de los tipos de bosques naturales de Izki.

28.2.– Árboles-hábitat. Se conservarán de forma diseminada aquellos árboles que presenten una mayor capacidad de acogida para las aves y los quirópteros forestales, como ejemplares grandes (diámetro normal medido a 1,3 m de altura > 40 cm), extramaduros, libres de ramas en los primeros 10-12 metros, o con cavidades y oquedades perforadas por pícidos, e incluso en avanzado estado de decaimiento, así como árboles moribundos o decrepitos. Como valores cuantitativos generales se recomienda dejar en monte al menos 8-10 árboles/ha en pie extramaduros, de diámetro superior a 35-40 cm y entre 20-40 m³/ha en bosques manejados.

28.3.– Se conservarán, asimismo, árboles aislados en zonas abiertas o rodales de pastos. Se exceptuarán aquellos ejemplares que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes, o puedan comprometer la capacidad hidráulica de los cauces, por presencia de puentes u otros elementos que pudieran taponarse e incrementar el efecto de las avenidas.

28.4.– Se incorporarán medidas específicas de conservación y mantenimiento de parcelas de trasmochos, prohibiéndose el marcaje para corta de estos árboles, salvo autorización del órgano gestor, que intervendrá en la selección de los ámbitos, rodales y ejemplares citados, con el objeto de priorizar aquellas superficies que contienen hábitats y especies objeto de conservación.

28.5.– Se establecerán valores objetivo de madera muerta en suelo y pie en función de la especie y el tipo de masa o rodal.

28.6.– Medidas para el incremento de la diversidad estructural y la heterogeneidad espacial:

I.– Se mantendrán y fomentarán las masas mixtas en los rodales en los que sea compatible con el resto de objetivos, así como la presencia de ecotonos.

II.– Se diversificará la estructura interna de las masas, aumentando la variabilidad de diámetros, de estratos de ramas y copas, de patrones de distribución de pies con diferentes grados de agregación, diversificación de las clases de edad, etc.

III.– Se incorporarán medidas para fomentar la heterogeneidad vertical creada por los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo y la vegetación propia de los diferentes estadios sucesionales y gradientes ambientales que conforman los distintos tipos de hábitat.

IV.– Se contemplarán medidas de gestión activa de espacios abiertos: mantenimiento y creación de rodales abiertos, de formas y tamaños diversos, integrados en la planificación de pastos y en la prevención de incendios forestales.

28.7.– Se incorporará en la fase de seguimiento y revisión de los planes técnicos de ordenación forestal, un «Índice de naturalidad» de bosques. Este índice compuesto deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:

I.– Diversidad, abundancia, estado y tendencia de la flora característica (basado en el catálogo florístico).

II.– Estado y tendencia de aves forestales.

III.– Abundancia y diversidad de coleópteros saproxílicos.

IV.– Abundancia y diversidad de quirópteros forestales.

29.– Se someterán a autorización por parte de la administración sectorial competente, las actuaciones en los cauces públicos y zona de servidumbre y policía de los ríos y arroyos de Izki, en función de la normativa sectorial de aplicación. Se deberá recabar el informe favorable del órgano gestor.

Artículo 15.– Usos agroganaderos.

1.– La práctica de las actividades agroganaderas en Izki debe ser compatible y/o contribuir a la conservación de los hábitats naturales y especies objeto de conservación en el Espacio protegido del patrimonio natural. No obstante, será preceptivo que el órgano gestor establezca una comunicación con el sector ganadero para analizar los términos que permitan alcanzar tal compatibilidad.

2.– No se autorizará ningún otro tipo de ganado distinto del ovino, equino, vacuno, caprino y apícola en los terrenos públicos del Espacio protegido del patrimonio natural, salvo autorización expresa del órgano gestor, que deberá valorar su compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio.

3.– El pastoreo de ganado caprino queda sometido a lo establecido en el PRUG, en el Plan Integral de Gestión Ganadera que se redacte, en el Plan de Gestión Forestal del Marojal de Izki y en la Norma

lunes 20 de marzo de 2023

Foral que resulte de aplicación. En cualquier caso, solo se permite el pastoreo de ganado caprino cuando se encuentre controlado, bien mediante acompañamiento personal, bien mediante el uso de cualquier otra solución o sistema que garantice su control, estando prohibido siempre en las Zonas de Reserva Integral; Especial Protección; Conservación con uso forestal y ganadero extensivo; Sistema Fluvial; en los montes y áreas forestales, públicos o privados, cuando perjudique el desarrollo de las masas arboladas naturales y de repoblación y regeneración del bosque; así como en gleras, roquedos, lapiaces y zonas de megaforbios, alisedas y zonas húmedas, cuyo estado de conservación aconseje restringir este uso.

4.– Se realizará una ordenación ganadera integral para el conjunto del Espacio protegido del patrimonio natural, mediante el desarrollo del Plan Integral de Gestión Ganadera, teniendo en cuenta los criterios orientadores relativos a la actividad ganadera. Este plan determinará:

4.1.– La calidad y productividad de las distintas tipologías de pastos. Cálculo de los recursos y potencial forrajero compatible con el mantenimiento en buen estado de conservación de pastos y brezales en Izki.

4.2.– La carga ganadera admisible para cada zona concreta de aprovechamientos de pastos, compatible con el mantenimiento del buen estado de conservación de los hábitats de pastos y brezales de Izki, así como de las condiciones de desarrollo de la actividad ganadera.

4.3.– La delimitación de unidades de pastoreo y, si fuera necesario, rotación entre ellas con el objeto de mantener la distribución en mosaico de los hábitats arbustivos y herbáceos.

4.4.– El calendario y días mínimos y máximos de pastoreo, según especies y zonas con el objeto de ajustar la presión ganadera a la capacidad de carga del medio natural, evitando situaciones de sobrepastoreo o infrapastoreo.

4.5.– El análisis de las infraestructuras ganaderas actuales y necesidades de mejora de las mismas (chabolas, abrevaderos, saleros, bañeras antiparasitarias, recogida de residuos) y definición de las condiciones en que éstas deban realizarse para garantizar el respeto de los objetivos de conservación.

4.6.– Criterios para la creación y mejora de pastizales, que contemplará:

4.6.1.– La determinación de superficies susceptibles de transformación.

4.6.2.– La determinación de métodos de transformación.

4.6.3.– La determinación de cuidados y mejoras en los pastos existentes.

4.6.4.– Las dosis recomendadas de abonados y encalados por zonas, en el caso de que estas fueran autorizadas.

4.7.– Procesos para garantizar recursos forrajeros necesarios para el mantenimiento de la cabaña ganadera.

4.8.– Medidas de protección de los enclaves más sensibles desde el punto de vista ambiental (zonas húmedas, enclaves de interés para especies de flora y fauna amenazada, etc.) para evitar el sobrepastoreo.

4.9.– Establecimiento de cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrutilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo.

4.10.– Reparación, arreglo y construcción de infraestructuras ganaderas.

4.11.– Los protocolos e indicadores de seguimiento del estado de conservación de los hábitats y especies pascícolas.

4.12.– Inversiones necesarias para la mejora de pastos e infraestructuras ganaderas, necesarias para el mantenimiento de la actual cabaña ganadera y para evitar impactos sobre los recursos naturales del Espacio protegido del patrimonio natural.

4.13.– Las prácticas autorizables.

4.14.– Normas preventivas.

5.– Las determinaciones de este plan deberán, en todo caso, ser compatibles con los objetivos de conservación establecidos para otros elementos del Espacio protegido del patrimonio natural, en particular, ríos y regatas, zonas húmedas, bosques, y flora y fauna amenazada.

6.– Las entidades titulares de los montes públicos deberán redactar ordenanzas de regulación de pastos atendiendo a las determinaciones del Plan integral de gestión ganadera. Estas ordenanzas deberán contar con los informes preceptivos favorables del órgano gestor y del órgano competente por razón de la materia.

7.– Se garantizará la presencia de hábitats de calidad para las diferentes especies de murciélagos de Izki fomentando la presencia de prados y setos de vegetación autóctona, de manera que se amplíen los nichos disponibles.

8.– Puesto que los brezales secos (CodUE 4030) recogen una amplia variabilidad interna de tipos de vegetación, se asegurará el mantenimiento de dicha biodiversidad, aun pudiendo variar las proporciones superficiales entre dichos tipos. En las áreas ocupadas por estas formaciones se evitarán las repoblaciones con especies arbóreas o desbroces para la creación de pastos de gran extensión.

9.– En tanto en cuanto se elabora el Plan Integral de Gestión Ganadera, los desbroces de matorral para el establecimiento de nuevos pastizales se realizarán teniendo en cuenta los criterios orientadores de la actividad ganadera y bajo las siguientes condiciones:

9.1.– Se actuará en pastos matorralizados situados en las Zonas de Conservación con uso Forestal y Ganadero Extensivo y las Zonas de Producción Agroganadera y Campiña. Únicamente se autorizarán desbroces de forma puntual, afectando a pequeñas parcelas, donde pueda garantizarse el posterior mantenimiento de los pastos recuperados mediante carga ganadera.

9.2.– No se autorizarán desbroces en áreas ocupadas por hábitats de interés comunitario y especialmente en brezales húmedos y zonas higróturbosas, salvo en aquellos casos en los que el objetivo sea mantener un estado de conservación favorable de estos ambientes. En estos casos los trabajos se realizarán de forma manual, sin empleo de maquinaria pesada.

9.3.– Se preservarán los enclaves con presencia de flora y fauna amenazada y sus ámbitos de protección, definidos en el artículo 6.1, incluidas las áreas de reproducción de especies de interés comunitario y/o regional, como el aguilucho pálido y la curruca rabilarga, entre otras. Se exceptuarán de esta obligación aquellas actuaciones cuyo objetivo sea mantener un estado de conservación favorable de estos enclaves. El órgano gestor podrá establecer limitaciones temporales para la realización de desbroces en función de los objetivos de conservación de las especies protegidas.

9.4.– Se preservarán asimismo los enclaves con vegetación natural, arbórea o arbustiva, asociada a cursos de agua, fondos de vaguada, bosquetes, setos, linderos, etc. Se utilizarán sistemas de setos vivos como lindes.

9.5.– En los nuevos pastizales se destinará un mínimo del 5 % de su superficie a creación de bosquetes de especies autóctonas o mantenimiento de hábitats de interés comunitario. La ubicación

de estas superficies se realizará prioritariamente con fines de protección de zonas frágiles (trampales, brezales húmedos, etc.) y de no existir éstas, con criterios de mejora paisajística.

10.– Se prohíbe la creación de nuevos roturos en el Espacio protegido del patrimonio natural Izki, salvo autorización del órgano gestor, y siempre y cuando no se afecte a los hábitats o especies de interés comunitario o regional, establecidos en el apartado 3 del Anexo II. Memoria de este Plan de ordenación de recursos naturales.

11.– Se prohíbe la resiembra con especies pratenses que no sean consideradas como típicas de los hábitats pascícolas de interés comunitario y/o de interés regional.

12.– En las actuaciones que se realicen en las áreas de protección del patrimonio cultural se adoptarán las medidas necesarias para evitar el deterioro de dichos bienes.

13.– Con carácter general, se prohíbe la entrada de ganado en las zonas en regeneración y repoblación del bosque, salvo autorización del órgano gestor. No obstante, será preceptivo establecer una comunicación con el sector ganadero de la zona de afección en el trámite de las citadas autorizaciones, cuando así se soliciten.

14.– La instalación de cercados se realizará con las condiciones y materiales necesarios para garantizar la dispersión y movimientos de la fauna silvestre, así como para evitar su mortalidad, salvo que se instalen con la finalidad de proteger zonas sensibles en biodiversidad, cultivos agrícolas, estancias para el ganado, dirigir la utilización de determinadas áreas de pastoreo infrutilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo, o con fines científicos. La autorización de los cierres destinados a evitar daños en los ámbitos agrícola, ganadero, forestal o científico se limitarán al tiempo necesario de protección. Los nuevos cierres deberán contar con el informe favorable del órgano gestor previamente a su autorización.

15.– Como criterio general, y salvo autorización excepcional del órgano gestor, en los Montes de Utilidad Pública (en adelante MUP) del Espacio protegido del patrimonio natural Izki se podrá establecer una parada vegetativa (basada en las condiciones climáticas del espacio) durante la cual el ganado deberá permanecer fuera de dichos terrenos, con el fin de proporcionar un descanso invernal a los pastizales, debiendo estar en instalaciones ganaderas o en terrenos particulares. Para llevara efecto esta parada vegetativa, el órgano gestos establecerá un calendario de invernada por motivos climáticos u otros debidamente justificados, tanto para el conjunto de los MUP del espacio, como por tipo de ganado. Para el establecimiento del citado calendario, será preceptivo establecer una comunicación con las entidades propietarias de los montes, así como con el sector ganadero de la zona afectada, cuando así lo soliciten.

16.– El órgano gestor podrá autorizar el aporte extra de alimento al ganado en los MUP del Espacio protegido del patrimonio natural Izki, Excepcionalmente podrá autorizar estos aportes como herramienta de manejo ganadero siempre y cuando beneficie a los objetivos de conservación de la biodiversidad establecidos en el presente documento, o por otras circunstancias justificadas, estableciendo para ambos casos los condicionantes que considere necesarios.

17.– Con carácter general se prohíbe el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes (abonos y enmiendas), cargas de estiércoles y purines que sobrepasen la capacidad de acogida de hábitats y/o acuíferos,, además de lodos de depuradora, sobre los hábitats de interés comunitario agroganaderos del Espacio protegido del patrimonio natural, particularmente sobre las praderas montanas y los brezales. En circunstancias excepcionales, el órgano gestor podrá autorizar estas prácticas preferentemente con elementos naturales, siempre que se trate de demandas puntuales debidamente justificadas, previa analítica del suelo y tras un análisis de no afección a las especies típicas de estos ambientes, a la dinámica del suelo o a los recursos hidrológicos. En todo caso, se prohíbe estrictamente su aplicación en el ámbito de protección de las zonas definidas en el artículo 6.1 de este Plan de ordenación de recursos naturales.

18.– Se prohíbe el uso del fuego en quemas de vegetación o residuos vegetales y con fines de regeneración de pastizales, o para otros usos tradicionalmente admitidos en la zona, salvo autorización y control por parte del órgano gestor, en pequeñas extensiones y en los lugares habilitados a tal fin. En ningún caso se autorizará este uso en las zonas de Reserva Integral y Especial Protección.

19.– Se prohíbe el abandono de ganado muerto en las proximidades de simas, grietas o cursos de agua de Izki.

20.– El aprovechamiento silvopastoral de masas arboladas se dirigirá a masas designadas a tal efecto.

Artículo 16.– Caza y pesca.

1.– El Espacio protegido del patrimonio natural Izki en su conjunto constituye una unidad de gestión cinegética y los terrenos incluidos en el mismo tienen la calificación de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

2.– La actividad cinegética deberá ser compatible con los objetivos de conservación de los hábitats y poblaciones de fauna y flora objeto de conservación en Izki y, en tanto en cuanto no exista un plan técnico de ordenación cinegética para todo el espacio, se llevará a cabo conforme a lo establecido en este PORN, en el PRUG, en los planes de gestión de los cotos de caza y las Órdenes Forales reguladoras de la caza correspondientes.

3.– Las especies objeto de aprovechamiento cinegético en Izki serán las que determine el PRUG, el Plan Técnico de Ordenación Cinegética del Espacio protegido del patrimonio natural y las Órdenes Forales de caza, y se establecerán en función del estado de las poblaciones. El listado de especies cinegéticas deberá contar con el informe favorable del órgano gestor antes de ser aprobado.

4.– De acuerdo con lo anterior, y a efectos de una gestión cinegética integral de Izki que facilite el cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en este Plan de ordenación de recursos naturales, se redactará un único Plan Técnico de Ordenación Cinegética que abarque todo el Espacio protegido del patrimonio natural. Dicho plan determinará y, en su caso, delimitará:

4.1.– Las zonas del Espacio protegido del patrimonio natural que constituyen terrenos no cinegéticos por ser refugios de fauna silvestre, en los que se aplicará el régimen establecido en el artículo 24 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza.

4.2.– Las zonas de los cotos que se destinan a zona de reserva o refugio de fauna, en base al artículo 16.6 de dicha Ley.

4.3.– Las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético en función del estado de conservación de sus poblaciones.

4.4.– Los ámbitos de protección en torno a las áreas críticas (zonas de nidificación y cría, zonas de alimentación suplementaria o comederos, los rompederos y los posaderos habituales) durante los períodos establecidos en los planes de gestión y recuperación de las especies de fauna amenazada objeto de protección en Izki, aprobados o que puedan aprobarse en el período de vigencia del PORN.

4.5.– Las zonas de seguridad y las medidas preventivas necesarias para compatibilizar la actividad cinegética y el uso público en el Espacio protegido del patrimonio natural.

4.6.– Medidas que, con respecto a la caza, se incluyen en los planes de gestión de especies catalogadas en vigor o que puedan aprobarse en el futuro.

5.– Sin perjuicio del punto anterior, a efectos de lo previsto en los artículos artículo 23 y 26 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza se considerarán terrenos no cinegéticos:

5.1.– Las áreas críticas de especies silvestres amenazadas con un plan de gestión y/o recuperación aprobado o que pueda aprobarse en el periodo de vigencia del PORN.

5.2.– La Zona de Reserva Integral, así como las zonas húmedas y sus ámbitos de protección.

5.3.– Las zonas que actualmente no presentan aprovechamiento cinegético en Izki.

En estas zonas no se permitirá ningún tipo de actividad cinegética, excepto cuando existan razones de orden biológico, científico, sanitario o para evitar daños a las personas o sus bienes, evitar problemas sanitarios o para proteger a especies de fauna y flora amenazada. En ese caso, la autorización deberá contar con el informe favorable del órgano gestor quien fijará las condiciones aplicables.

6.– En ningún caso se autorizarán actuaciones que puedan suponer una incidencia directa, riesgos o molestias sobre las especies amenazadas ni métodos de captura no selectivos.

7.– En tanto en cuanto no se apruebe el Plan Técnico de Ordenación Cinegética de Izki, se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

7.1.– Para las aves necrófagas, se atenderá a lo establecido en el artículo 13 del Plan de Gestión de Necrófagas, aprobado en el Territorio Histórico de Álava mediante la Orden Foral 29/2015, de 22 de mayo.

7.2.– Para las especies rupícolas amenazadas presentes en Izki y no consideradas en el citado Plan de Gestión de Necrófagas, se limitará el ejercicio de la actividad cinegética en un radio de protección de 500 m en torno a sus puntos de nidificación, durante el periodo comprendido entre el inicio de la reproducción de estas especies y el vuelo de los pollos del año.

7.3.– En el resto de zonas rupícolas no incluidas en la Zona de Especial Protección (descritas en el apartado 2 del artículo 28), se prohibirán las batidas de caza mayor en un radio de 500 m, entre el 1 de enero y el 15 de agosto, salvo autorización expresa del órgano gestor, y siempre y cuando se garantice la conservación de los elementos del patrimonio natural.

7.4.– Asimismo, en un radio de 400 m de los nidos o, en su caso, rodal ocupado localizado de picamaderos negro y pico mediano, se prohíbe la caza entre el 1 de febrero y el 15 de agosto, salvo autorización del órgano gestor. La delimitación de esta zona de protección será establecida anualmente por el órgano gestor que podrá adecuar tanto el ámbito de protección como el período de prohibición en función del estado de las poblaciones, de las características del entorno y para cada modalidad de caza.

8.– El Plan Técnico de Ordenación Cinegética deberá incluir medidas, normas o directrices para evitar la incidencia directa, riesgos o molestias sobre las especies de interés comunitario y/o regional y garantizar la compatibilidad con los objetivos de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural, para lo cual deberán contar con el informe favorable del órgano gestor previamente a la adjudicación del aprovechamiento. Así mismo, los Decretos y Órdenes Forales que anualmente regulan el aprovechamiento de la caza adoptarán los cambios que en cada momento resulten necesarios a fin de ajustarse al objetivo de conservación señalado.

9.– Cuando sobre alguna especie considerada como cinegética se compruebe un declive en sus poblaciones, el órgano gestor podrá proponer la veda de la especie, así como medidas para recuperar las poblaciones. En todo caso, no se permitirá en el ámbito territorial del Espacio protegido del patrimonio natural el control de depredadores como método de mejora poblacional de especies cinegéticas.

lunes 20 de marzo de 2023

10.– Con carácter excepcional, cuando existan razones de orden biológico, científico, y técnico o a fin de evitar daños a las personas o sus bienes, evitar problemas sanitarios o para proteger a especies de fauna y flora amenazada que aconsejen la captura de ejemplares o reducción de poblaciones de determinadas especies, se podrán conceder los oportunos permisos previo informe favorable del órgano gestor quien fijará las condiciones aplicables en cada caso.

11.– La pesca deportiva queda vedada de forma general en los ríos y arroyos de Izki. No obstante, el órgano gestor podrá permitirla, en su caso, en tramos bajos de los ríos, siempre que su regulación sea compatible con los objetivos de conservación de las poblaciones de fauna y flora, así como de los hábitats de interés comunitario presentes en el Espacio protegido del patrimonio natural. Dichas actividades de pesca deberán respetar la capacidad piscigénica de los ríos y realizarse mediante modalidades que no supongan un riesgo para las poblaciones de peces.

12.– Se prohíben las sueltas o las repoblaciones con especies y/o variedades de fauna cinegética o piscícola alóctona.

13.– En el caso de introducciones accidentales o ilegales de fauna exótica invasora en Izki, no se autorizará su aprovechamiento cinegético o piscícola, y se implementarán las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación.

14.– Cuando se trate de fenómenos naturales de dispersión o recolonización por especies silvestres que cuenten con algún grado de amenaza, no se autorizará el aprovechamiento cinegético o piscícola y se promoverán medidas para asegurar un estado de conservación favorable de tales especies.

Artículo 17.– Usos extractivos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi y en base al análisis realizado en el apartado 3.4.5 del Anexo II. Memoria de este Plan de ordenación de recursos naturales, dentro de los límites del Espacio protegido del patrimonio natural Izki se prohíben las actividades extractivas.

Artículo 18.– Usos urbanísticos, edificatorios, de infraestructuras e industriales.

1.– En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, tanto los Parques Naturales como los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000 son Espacios protegidos del patrimonio natural. Los instrumentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico reflejarán esta circunstancia y garantizarán en estos lugares la conservación de los tipos de hábitats naturales, las especies y demás elementos del patrimonio natural presentes en dichas áreas, conforme a los objetivos que se fijan en el presente documento.

2.– Se prohíbe la reclasificación del suelo no urbanizable a suelo urbano o urbanizable en todo el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural, exceptuando las necesidades de desarrollo para la funcionalidad del núcleo rural de Korres.

3.– No se permite la construcción de nuevas edificaciones para uso residencial, salvo en el núcleo rural de Korres.

4.– Queda prohibida la construcción de nuevas edificaciones vinculadas a explotaciones ganaderas, excepto en la Zona de Producción Agroganadera y Campiña que deberán ser proporcionales a la entidad de la explotación a la que sirvan, siempre que dicha explotación esté vinculada al uso del suelo.

5.– Cualquier solicitud de autorización de ampliación o reforma de un edificio ligado a explotación agropecuaria, forestal o a pequeñas industrias rurales de transformación agropecuaria o forestal deberá contar con el informe favorable del órgano gestor.

6.– Excepcionalmente serán autorizables edificaciones ligadas a servicios del Espacio protegido del patrimonio natural que exijan la presencia permanente de personal responsable o relacionadas con los sistemas generales u otros de utilidad pública que deban emplazarse necesariamente en el territorio protegido de Izki al no existir otras alternativas y siempre que no afecten de manera apreciable a los objetivos de conservación. En cualquier caso, previamente al otorgamiento de licencia urbanística para construcciones en suelo no urbanizable en el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural se requerirá la autorización del órgano gestor.

7.– La ampliación, reestructuración o reforma de chozas y chabolas deberá contar con la autorización del órgano gestor. Se emplearán materiales que armonicen con el paisaje del entorno. Así mismo, los restos de obra deberán ser retirados del medio.

8.– Las obras en edificios, puentes u otras infraestructuras en los que existan refugios de quirópteros o de otras especies de interés deberán contar con informe favorable del órgano gestor, garantizándose en todo momento la conservación de sus colonias y refugios.

9.– Las licencias y autorizaciones de obras de rehabilitación de edificios, de infraestructuras, de cubiertas, o de los elementos del patrimonio cultural, como ermitas, puentes, molinos, etc., tanto de titularidad pública como privada, que se aprueben en el ámbito de Izki en los que existan refugios de quirópteros u otras especies de interés, establecerán las condiciones a aplicar para su protección. Esta regulación incluirá, entre otras, la prohibición de realizar trabajos de rehabilitación y reparación durante los meses de cría de los quirópteros (entre el 1 de mayo y el 31 de agosto) y/o en los meses de hibernación (entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero), salvo autorización expresa del órgano gestor, que tendrá en cuenta los requerimientos de estas especies, así como las necesidades de conservación de las infraestructuras.

10.– Se prohíbe la utilización de productos organoclorados u organofosforados en los tratamientos insecticidas de la madera en las restauraciones o remodelaciones de edificios e instalaciones. Se podrán utilizar permetrinas, previa autorización del órgano gestor, fuera del período comprendido entre los meses de mayo y agosto, ambos incluidos.

11.– En el caso de detectarse colonias o refugios de quirópteros en lugares de fácil acceso, el órgano gestor adoptará las medidas apropiadas en cada caso para evitar el vandalismo en ellos.

12.– El PRUG contemplará medidas de adaptación y permeabilización para fauna silvestre de las infraestructuras existentes que así lo requieran, incluyendo todo tipo de infraestructuras de transporte, comunicación o generación de energía, así como sus componentes artificiales (canales de derivación, cámaras de carga, redes de drenaje, pasos canadienses, etc.) y medidas para la restauración de pistas forestales en desuso. En caso de detectarse puntos negros para la fauna, bien en la red viaria o en la red eléctrica o en otras infraestructuras de Izki, se realizarán acciones para reducir la siniestralidad mediante el acondicionamiento de pasos de fauna, actuaciones de corrección de tendidos, etc.

13.– No se permite la construcción de nuevas infraestructuras aéreas para el transporte de energía y fluidos, de telecomunicaciones o similares. Excepcionalmente, y como servicio a infraestructuras y edificaciones ya existentes o para el servicio del Espacio protegido del patrimonio natural y del núcleo poblacional de Korres, y en casos debidamente justificados, podrán ser autorizadas por el órgano gestor.

14.– Se prohíben las instalaciones de carácter no lineal, salvo aquellas que den servicio al núcleo urbano de Korres o que sirvan para lograr los objetivos de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural (investigación, servicios, etc.). En todo caso, nunca en las zonas de Reserva Integral, Especial Protección y Sistema fluvial. Estas instalaciones deberán contar con el informe favorable del órgano gestor, que podrá prohibir su instalación en las zonas de mayor fragilidad paisajística.

15.– El Espacio protegido del patrimonio natural Izki es considerado en su conjunto como «Zona de protección», de acuerdo a lo señalado en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; tal y como se ha establecido en la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna, en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Por lo tanto, en Izki serán de aplicación las regulaciones establecidas en la normativa citada.

16.– Se prohíben en todo el Espacio protegido del patrimonio natural las infraestructuras para transporte de gas, petróleo y/o productos derivados. El resto de infraestructuras lineales subterráneas (colectores, conducciones de agua, redes de telecomunicaciones, líneas eléctricas, etc.) se apoyarán preferentemente en las infraestructuras y servidumbres existentes, una vez evaluadas adecuadamente e informadas favorablemente por el órgano gestor.

17.– Se prohíben los vertederos y las escombreras y el depósito y/o acopio, temporal o permanente, de materiales, vehículos o maquinaria, y sus labores de mantenimiento, en el Espacio protegido del patrimonio natural, salvo autorización del órgano gestor por razones excepcionales, en todo caso temporales, y en los lugares expresamente indicados para ello y nunca sobre hábitats objeto de conservación atendiendo, en su caso, a lo establecido en el Decreto 49/2009 de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.

18.– Se prohíbe la construcción de nuevas pistas en las Zonas de Reserva Integral, de Especial Protección, en el Sistema Fluvial (a excepción de los cruces que se debieran hacer), en los ámbitos de protección definidos en el artículo 6.1 de este PORN, así como las que discurran por las áreas críticas o faciliten el acceso a los puntos de presencia habitual del alimoche y de otras especies rupícolas amenazadas. En el resto del Espacio protegido del patrimonio natural solo se autorizarán las destinadas a labores forestales, actividades agroganaderas y de emergencias (extinción de incendios, inundaciones, etc.).

19.– Se requerirá el informe favorable del órgano gestor para la apertura de nuevas pistas. El promotor deberá justificar su necesidad, las alternativas de diseño y trazado, una evaluación de la incidencia de la obra y las medidas que adoptará para minimizar el impacto ambiental que se pudiera producir.

20.– Las labores de mantenimiento de las pistas y otras infraestructuras imprescindibles para el correcto funcionamiento de los usos permitidos deberán contar con el informe favorable del órgano gestor.

21.– Se prohíben nuevas instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica e infraestructuras asociadas en todo el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural.

22.– Se prohíben con carácter general las instalaciones industriales, los depósitos de almacenamiento de sustancias químicas y residuos asociados a su uso; así como cualesquiera otros usos industriales, edificatorios o de infraestructuras que puedan suponer una afección apreciable sobre los hábitats y/o especies de interés en Izki, o de otros elementos del patrimonio natural.

Artículo 19.– Uso de los recursos hídricos.

1.– Conforme a lo establecido en el artículo 59.7 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, los caudales ecológicos no tienen carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

2.– Los regímenes de caudales ecológicos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitats o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen. Por lo que respecta a las especies objeto de protección, el régimen de caudales ecológicos tendrá como objetivo salvaguardar y mantener la funcionalidad ecológica de dichas especies (áreas de reproducción, cría, alimentación y descanso) y hábitats según los requerimientos y directrices recogidos en las respectivas normativas de protección de dichas especies

3.– En las concesiones de aprovechamiento de aguas de Izki se aplicará lo establecido en los Planes Hidrológicos correspondientes al ámbito, en función de la cuenca y asignando siempre, de entre las diferentes posibilidades, el régimen de caudales más favorable para mantener o reestablecer el estado de conservación favorable de los hábitats y especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas (reproducción, cría, alimentación y descanso) y manteniendo a largo plazo la funcionalidad ecológica de las masas de agua de las que dependen.

4.– En el marco del expediente para cada nueva concesión de aprovechamiento de aguas, se deberá analizar su necesidad, las alternativas técnicamente viables y la idoneidad ambiental de la solución adoptada, garantizándose que no se producirán afecciones significativas sobre los elementos objeto de conservación del espacio y, en especial, sobre las zonas húmedas.

5.– Se requerirá el informe favorable del órgano gestor previamente al otorgamiento de nuevas concesiones de aprovechamiento de aguas o la modificación de las características esenciales de las concesiones vigentes.

6.– El órgano gestor promoverá ante el organismo de cuenca competente la vigilancia y control de las derivaciones de caudales para cualquier tipo de aprovechamiento, así como la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las nuevas y antiguas concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales pueda suponer una mayor amenaza para la consecución de los objetivos de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural.

7.– Se promoverá, asimismo, ante el organismo de cuenca competente la adecuación de las estructuras de las instalaciones de aprovechamiento de recursos hídricos que dificulten la movilidad y el desarrollo del ciclo biológico de las especies ligadas al medio acuático. Dicha adecuación consistirá en la ejecución de las actuaciones para permitir la circulación tanto ascendente como descendente de la fauna, mejorar la conectividad fluvial y el control del régimen de caudales ecológicos fijados.

8.– Se requerirá el informe favorable del órgano gestor previamente a la realización de cualquier obra hidráulica, sin menoscabo de la autorización del organismo de cuenca competente.

9.– Se permite la construcción y el mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas imprescindibles para el correcto funcionamiento de los usos permitidos, siempre que no comprometan o puedan poner en peligro la conservación de los elementos objeto de conservación, sin menoscabo de la autorización del organismo de cuenca competente.

10.– Se prohíbe la construcción o instalación de balsas y depósitos que no estén vinculadas a los usos permitidos en el Espacio protegido del patrimonio natural, a la extinción de incendios y a la mejora de la biodiversidad. La construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla, tales como abrevaderos, albercas, balsas o depósitos deberán contar, sin perjuicio, en su caso, de la preceptiva concesión de aprovechamiento de aguas, con el informe favorable del órgano gestor, que evaluará la idoneidad de su localización en relación con la conservación de los hábitats y especies objeto de protección y el mantenimiento del régimen natural de las zonas húmedas y el sistema fluvial. Estas instalaciones estarán dotadas de medidas para evitar la muerte de anfibios u otras especies de fauna silvestre.

lunes 20 de marzo de 2023

11.– La construcción y mantenimiento de abrevaderos o cercados se realizará de forma que se evite la entrada de ganado en las zonas encharcadas. Las tomas de agua dejarán, en todo caso, un caudal libre suficiente para el mantenimiento de estas zonas.

12.– No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles, ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones sobre terrenos encharcados o con nieve, ni sobre aguas corrientes o estancadas.

13.– Se prohíbe la instalación de nuevas centrales hidroeléctricas o ampliación de las existentes, salvo las ligadas al aprovechamiento energético para servicio del núcleo de Korres y/o de los servicios del Espacio protegido del patrimonio natural y previo informe favorable del órgano gestor.

Artículo 20.– Uso público.

1.– La gestión del uso público estará supeditada al objetivo de garantizar la conservación de los hábitats naturales, de la fauna y flora silvestres y del patrimonio geológico en Izki, en particular de los elementos objeto de conservación considerados clave en la gestión del espacio. La conservación de los elementos más singulares y vulnerables del medio natural será siempre antepuesta a la demanda de uso público, de manera que el órgano gestor podrá establecer cuantas medidas de urgencia y limitaciones considere necesarias en aras del cumplimiento de los objetivos de protección, en particular a las actividades que puedan suponer un factor de amenaza para los hábitats, especies y otros elementos objeto de conservación.

2.– Las directrices de gestión del Espacio protegido del patrimonio natural Izki en relación con el uso público serán pormenorizadas en el PRUG y en el Plan de Uso Público (en adelante PUP) de Izki a elaborar por el órgano gestor. Estos planes establecerán criterios específicos, regulaciones y medidas en relación con, al menos, los siguientes aspectos:

- a) centros de interpretación;
- b) áreas recreativas;
- c) senderismo, ciclismo y equitación, y sus rutas;
- d) actividades deportivas;
- e) actividades organizadas y comerciales de uso público, incluyendo aquellas actividades basadas en el aprovechamiento público de especies silvestres (ornitología);
- f) recolección de productos silvestres;
- g) accesos y tránsito de vehículos, incluidos los aéreos;
- h) tenencia de perros de trabajo, compañía, guía, etc.

El PUP podrá clasificar por sectores el Espacio protegido del patrimonio natural en función de su vulnerabilidad al uso público, teniendo en cuenta la zonificación y las limitaciones a los usos y actividades que se establecen en este PORN y los periodos críticos para las especies silvestres amenazadas.

3.– Con carácter general, se prohíbe la práctica del ciclismo y la equitación por la red de sendas de Izki, excepto autorización del órgano gestor o en aquellos ámbitos que se establezcan en el PRUG o en el PUP, tras determinar su compatibilidad con otros usos y priorizando el uso de la red de sendas por parte de los y las senderistas y paseantes.

4.– Queda prohibida toda modalidad de acampada salvo autorización expresa del órgano gestor. Se permite la pernocta.

5.– Se prohíbe la instalación de campings.

6.– Con carácter general, se prohíben las actividades que supongan o puedan suponer afecciones apreciables de los valores naturales, sociales o culturales del espacio.

7.– La realización de actividades organizadas de ocio en el interior del Espacio protegido del patrimonio natural Izki será objeto de comunicación previa, con la suficiente antelación, al órgano gestor, quien podrá determinar las condiciones para llevarlas a cabo con el fin de evitar afecciones apreciables a los elementos objeto de conservación, sin perjuicio de las autorizaciones que sean necesarias en función de la actividad de que se trate.

8.– Los eventos deportivos organizados de carácter masivo, como carreras por montaña, de orientación, marchas montaÑeras, marchas BTT o ecuestres y otros, así como las actividades comerciales de uso público cuya actividad se desarrolle, en parte o en su totalidad, en el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural, deberán contar con la autorización del órgano gestor que identificará las posibles afecciones al espacio y a los objetos de conservación y, en base a ellas, establecerá las necesarias medidas preventivas y correctoras, y diseñará un protocolo de seguimiento del impacto de la actividad sobre los elementos objeto de conservación.

9.– El órgano gestor podrá limitar el periodo y el ámbito en el que se desarrollan estas actividades atendiendo a los objetivos de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural y a su zonificación. Se respetarán al menos los ámbitos de protección definidos en el artículo 6.1 y las Zonas de Reserva Integral y de Especial Protección, donde no se permitirán estos usos. Podrán permitirse por motivos excepcionales cuando estén debidamente justificados y autorizados por el órgano gestor y siempre y cuando se garantice la conservación de los elementos del patrimonio natural, en el caso de las Zonas de Especial Protección.

10.– Con carácter general, no se autorizarán estas actividades en horario nocturno, salvo en aquellas zonas de uso recreativo vinculadas a áreas recreativas, equipamientos o infraestructuras existentes.

11.– La utilización de vehículos a motor por los caminos y pistas de tránsito restringido de Izki está regulada por el Decreto Foral 30/2009, del Consejo de Diputados de 31 de marzo, que aprueba las normas reguladoras de las autorizaciones para circular con vehículos a motor por los caminos y pistas del Parque Natural de Izki. Estas vías sólo podrán utilizarse por los servicios de vigilancia del Espacio protegido del patrimonio natural, de los servicios de emergencias (socorro, salvamento, incendios, etc.), por otras administraciones en el desarrollo de sus competencias (vigilancia y control del Dominio Público Hidráulico, etc.) y para los usos permitidos (agrícolas, ganaderos y forestales) Así mismo, exclusivamente durante los días hábiles para la práctica de la actividad cinegética, el órgano gestor podrá autorizar el paso de vehículos de cazadores, siempre hasta las zonas de aparcamiento previamente señaladas, o para recoger las piezas de caza mayor.

12.– Se prohíbe a las personas visitantes del espacio protegido aparcarse vehículos a motor en su interior, excepto en las zonas habilitadas a tal efecto en vías de libre tránsito y en los lugares autorizados que se definirán en el PRUG. El diseño de los aparcamientos se efectuará en función de la capacidad del área recreativa y tratando de evitar el impacto paisajístico que pudieran producir.

13.– Queda prohibida la apertura de nuevas vías de escalada, así como la práctica de esta actividad fuera de los lugares y periodos autorizados para ello, establecidos en los planes de regulación de la escalada que periódicamente actualiza el ente foral.

14.– Se prohíbe encender fuego con fines recreativos, salvo en los lugares y épocas habilitados para tal fin.

15.– Se prohíbe la corta de leña con fines recreativos en todo el territorio del Espacio protegido del patrimonio natural sin la autorización del órgano gestor. En ningún caso se permitirá este uso en las Zonas de Reserva Integral y de Especial Protección.

16.– Los perros deberán ir atados dentro de las áreas recreativas, vías, caminos y sendas de uso público intensivo y en las zonas de pasto en los periodos con presencia de ganado. Se exceptúan de esta norma los perros de trabajo, que acompañan al ganado y/o que participan en las actuaciones de vigilancia, gestión y emergencias (rescates, etc.), así como los perros de caza en el periodo hábil para el ejercicio de la misma.

17.– Se prohíbe el balizamiento y marcaje con pinturas u otros elementos indelebles de rutas e itinerarios, fuera de los GR, PR o sendas de Izki. Los itinerarios organizados por grupos ajenos al Espacio protegido del patrimonio natural que consideren imprescindible su señalización, deberán contar con la autorización del órgano gestor, precisando la ruta a marcar, número de personas y fecha exacta de realización. Cualquier tipo de señalización utilizada en eventos especiales deberá ser de material biodegradable y retirada inmediatamente después de la realización de la actividad, por el propio grupo autorizado.

18.– Se prohíbe toda señalización ajena a la gestión o los aprovechamientos del Espacio protegido del patrimonio natural: rótulos, placas o monumentos conmemorativos o funerarios, buzones montañeros, etc, sea con carácter permanente o provisional salvo autorización expresa del órgano gestor. En este caso, todos los materiales a emplear serán de material biodegradable.

19.– Los carteles o señales que se instalen en el Espacio protegido del patrimonio natural no podrán afectar o producir daños a elementos naturales y/o bienes culturales.

20.– Se deberá someter a la autorización del órgano gestor cualquier instalación de infraestructura educativa: instalaciones, paneles, señalizaciones, etc., que dependa de personas u organismos ajenos al Espacio protegido del patrimonio natural.

21.– Queda prohibida la utilización de vehículos con escape libre, megáfonos, bocinas, instrumentos musicales, aparatos de radio o cualquier otro elemento que altere la calma y tranquilidad en el espacio, o que pueda suponer efectos negativos sobre las especies objeto de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural.

22.– El órgano gestor prohibirá también cualquier otra perturbación, no considerada, que, por sus características de localización, duración o nivel acústico, sea susceptible de perjudicar la cría, alimentación o reposo de la especie en las Áreas Críticas para el alimoche durante los periodos críticos establecidos.

Artículo 21.– Actividades científicas, de investigación y divulgación.

1.– Toda actividad científica o de investigación que se desarrolle en el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural Izki deberá ser autorizada por el órgano gestor previamente a su realización.

2.– Las actividades de investigación se centrarán prioritariamente en el establecimiento de pautas de conservación en el Espacio protegido del patrimonio natural y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la geodiversidad y la biodiversidad, con especial atención a los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional que presenten un mayor grado de amenaza o un peor estado de conservación, así como aquellas otras que puedan ser claves por su funcionalidad ecológica y por ser indicadoras del estado de los ecosistemas. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y lugares de interés, y presiones y amenazas que soportan.

lunes 20 de marzo de 2023

3.– En este sentido, las actividades científicas y de investigación que se desarrollen en Izki priorizarán aquellos elementos del patrimonio natural para los que este espacio Izki se considera un espacio clave para su conservación (ver apartados 4 y 5 del Anexo II-Memoria).

4.– Se permite la recolección de ejemplares o materiales naturales ya sean minerales, espeleotemas, fósiles o ejemplares de especies silvestres de flora o fauna que tengan por objeto labores de investigación, siempre y cuando cuenten con la autorización del órgano gestor.

5.– Cualquier avance en el conocimiento del patrimonio natural de Izki puesto de manifiesto durante el transcurso de las actividades científicas o de investigación financiadas con fondos públicos deberá ser notificado al órgano gestor. Este comunicará los datos y resultados de estos trabajos al órgano competente del Gobierno Vasco al objeto de mantener actualizada la información del Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi, y apoyará y facilitará la publicación y/o divulgación de dicha información, siempre y cuando no suponga un riesgo para la protección del patrimonio natural y sus elementos. En el caso de los estudios o trabajos no financiados con fondos públicos, se promoverá activamente el cumplimiento de esta disposición.

6.– Todos los documentos sometidos a información pública y los trabajos científicos y técnicos sobre el Espacio protegido del patrimonio natural que tengan relación con los objetivos de este PORN y que sean contratados y financiados con recursos públicos, deberán incluir un resumen divulgativo de fácil comprensión para la ciudadanía, que se remitirá al órgano ambiental para su inclusión en el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi.

CAPÍTULO 3

REGULACIONES EN FUNCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO PROTEGIDO DEL PATRIMONIO NATURAL IZKI Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

SECCIÓN 1

ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO PROTEGIDO DEL PATRIMONIO NATURAL Y ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

Artículo 22.– Zonificación en función de la distribución de los hábitats y especies objeto de conservación y el uso del espacio.

1.– La zonificación del Espacio protegido del patrimonio natural Izki responde a la necesidad de mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y especies por los que este espacio ha sido incluido en la Red Natura 2000, así como del conjunto de elementos del patrimonio natural incluida la geodiversidad, en conjunción con el uso público y el mantenimiento de las actividades económicas siempre y cuando éstos sean compatibles con los valores que se pretenden preservar.

Por tanto, establece una ordenación de usos y aprovechamientos específica dentro de cada una de las distintas zonas que han sido diferenciadas tanto por sus valores naturales, estado de conservación y vulnerabilidad, como por los usos existentes y tendencias previstas, pero no responde a criterios de ordenación territorial o urbanística.

2.– La zonificación del Espacio protegido del patrimonio natural es la representada en la cartografía denominada Zonificación, del Anexo I del Decreto de aprobación del Plan de ordenación de recursos naturales, que se puede consultar en el visor o descargar el archivo digital del Portal de Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi - GeoEuskadi. En dicha cartografía de Zonificación se han distinguido las siguientes zonas:

lunes 20 de marzo de 2023

Zona	Superficie (ha)	Superficie (%) respecto al total del EPPN
Zona de reserva integral	121,55	1,28
Zonas de especial protección	369,38	3,90
Zonas de conservación con uso forestal y ganadero extensivo	8.062,29	85,03
Zonas de restauración ecológica	43,35	0,46
Zonas de producción forestal	371,31	3,92
Zonas de producción agroganadera y campiña	413,18	4,36
Sistema fluvial	95,58	1,01
Zonas urbanas, de equipamientos e infraestructuras	5,29	0,06

Artículo 23.– Zona periférica de protección.

A efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, se define la Zona periférica de protección del Espacio protegido del patrimonio natural Izki como una franja de protección de 100 metros de anchura medida desde la línea exterior del espacio. Ello así salvo en las inmediaciones de los concejos de Markinez y Okina, y de las fincas Iartzta y Berrozi, donde la banda de protección es mayor dado su importante valor ecológico para el conjunto del Espacio protegido del patrimonio natural. De esta Zona periférica de protección se excluyen los núcleos rurales.

SECCIÓN 2

ZONA DE RESERVA INTEGRAL

Artículo 24.– Definición.

Alberga el ámbito más singular del Espacio protegido del patrimonio natural Izki, con valores naturales sobresalientes por su rareza y/o por ser significativos para la conservación de la fauna y/o flora silvestre y que, por su diversidad forestal y pureza, son objeto de investigación con el fin de conocer su evolución o dinámica, en la que es admisible una mínima intervención humana suficiente para mantener su estado favorable.

Artículo 25.– Descripción y localización.

La Zona de reserva integral se corresponde con un ámbito de 121,55 ha de superficie (1,28 %), situado en las proximidades de la charca de Alkanduz, en los MUP 218 (Sasuralde) y 562 (Izquiz Alto).

Esta zona reúne un interés natural extraordinario, con un estrato arbóreo diverso dominado por el marojo (*Quercus pyrenaica*), predominando los ejemplares de gran porte.

Alberga las mayores densidades de pico mediano (*Dendrocopos medius*) de Izki, y acoge la mayor parte del área de distribución del murciélago de Bechstein (*Myotis bechsteinii*).

Artículo 26.– Objetivos generales y operativos.

1.– El objetivo general de la Zona de reserva integral es la protección estricta de sus valores y el seguimiento y la monitorización de su dinámica natural, con la única intervención del órgano gestor y de personas dedicadas a la investigación.

2.– Este objetivo general implica los siguientes objetivos operativos.

2.1.– Proteger y conservar estos enclaves de alto valor favoreciendo su dinámica natural, con el menor grado de intervención posible y controlando las actividades que se realizan en los mismos y en su entorno.

lunes 20 de marzo de 2023

2.2.– Mantener el estado de conservación favorable del marojal, y del resto de hábitats de interés presentes en la zona.

2.3.– Mantener o mejorar las poblaciones y distribución de las especies de flora y fauna consideradas de interés de conservación en los hábitats de la zona.

2.4.– Analizar y estudiar la evolución natural de los elementos del patrimonio natural presentes.

2.5.– Proteger y conservar los elementos singulares del paisaje.

Artículo 27.– Régimen general de usos.

1.– Esta zona se destinará a evolución natural y en ella se controlarán las actividades que se realicen, con el fin de garantizar la conservación estricta de sus elementos y singularidades naturales.

2.– Estarán prohibidas todas aquellas actividades que no estén permitidas expresamente, especialmente aquellas que supongan una merma en el estado de conservación de los hábitats y especies asociadas a esta zona.

3.– Excepcionalmente, el órgano gestor podrá llevar a cabo actuaciones de baja intensidad con el único objetivo de mejorar el estado de conservación de los hábitats y sus especies asociadas y/o frenar las amenazas que pueden poner en peligro su integridad ecológica.

4.– Las actuaciones forestales de baja intensidad que se lleven a cabo serán aquellas destinadas a la regeneración de las masas arboladas (resalveos, cortas controladas de carácter sanitario, etc.), para asegurar el adecuado desarrollo de la madurez y complejidad estructural y funcional de las mismas.

5.– Podrán realizarse actuaciones forestales para la vigilancia y protección contra incendios.

6.– El órgano gestor podrá llevar a cabo tratamientos fitosanitarios con el fin exclusivo de mejorar el estado de conservación de los hábitats.

7.– Con el fin de aumentar la dinámica natural de la zona, se adecuarán y permeabilizarán los cerramientos para permitir el paso de la fauna silvestre a su interior.

8.– Las actividades de carácter científico, educativo y de divulgación medioambiental que se realicen en esta zona deberán estar autorizadas por el órgano gestor, y siempre y cuando no afecten a la integridad ecológica de la zona.

9.– También se podrán autorizar, por razones excepcionales, actividades debidamente justificadas, siempre que no afecten a los objetivos establecidos para esta zona.

10.– Se prohíbe la extracción de madera muerta de los bosques de esta zona, así como los aprovechamientos forestales, las suertes foguerales y aprovechamiento de biomasa, incluso para abastecimiento local.

SECCIÓN 3

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Artículo 28.– Definición.

Son áreas del territorio del Espacio protegido del patrimonio natural Izki que albergan las mejores representaciones de hábitats naturales y/o especies singulares o muy amenazadas y otros elementos naturales de elevado interés. Se corresponden con enclaves que presentan valores naturales

sobresalientes por su rareza o singularidad, por sus cualidades representativas o estéticas y por ser significativos para la conservación de la fauna y/o flora silvestre.

Artículo 29.– Descripción y localización.

1.– Ocupan una superficie de 369,38 ha, que representa el 3,90 % respecto a la superficie total del Espacio protegido del patrimonio natural. En estas zonas se localizan las mejores representaciones de los siguientes tipos de hábitats y especies de interés comunitario y/o regional, y lugares de interés geológico seleccionados como elementos objeto de conservación, y descritos con detalle en los apartados 3.2, 4 y 5 del Anexo II, Memoria.

a) Hábitats de roquedos y cuevas. Flora y fauna de especial interés asociada (aves rupícolas y quirópteros de cueva y medios afines)

b) Zonas higroturbosas, con hábitats y especies de flora y fauna de elevado interés (brezales húmedos atlánticos, turberas, *Drosera intermedia*, *Primula farinosa*, *Rhynchospora fusca*, reptiles, anfibios, odonatos, etc.).

c) Masas con hábitats de bosques naturales y seminaturales (marojales, quejigales, hayedos, encinares y carrascales, plantaciones antiguas de castaños, tejedas, alisedas o saucedas). Flora y fauna silvestre asociada (insectos saproxílicos, ropalóceros, aves forestales, quirópteros y otros mamíferos).

d) Hábitats de brezales, pastizales y arenales. Flora y fauna de especial interés asociada (avifauna de medios abiertos, quirópteros y reptiles).

e) Lugares de interés geológico.

2.– Las áreas seleccionadas se localizan en los siguientes enclaves de Izki:

a) Crestones de Arluzea. Área de elevado interés de conservación y paisajístico de 107,25 ha de superficie localizada en el extremo oeste de Izki, en los MUP 273, 275, 276 y 282. Constituida principalmente por hayedos xerófilos, quejigales, brezales húmedos, bujedos, pastizales y roquedos calizos.

Es una de las principales áreas de nidificación de las rapaces rupícolas, destacando la presencia habitual del águila real, buitre leonado, alimoche, halcón peregrino y chova piquirroja.

Entre la flora presente, *Potentilla fruticosa* es la especie más sobresaliente, cuya presencia en el Espacio protegido del patrimonio natural se limita a esta zona.

b) La Muela y Soila. Área de elevado interés de conservación y paisajístico; representa uno de los lugares más emblemáticos de Izki, siendo, además, en el caso de La Muela, lugar de interés geológico por su valor geomorfológico. Esta zona ocupa una superficie de 51,46 ha y se localiza en el sector sureste del ámbito protegido, en los MUP 228, 230, 231, 254, 257, 388, 389, 390 y 393.

Está constituida principalmente por roquedos calizos y gleras, intercalados con quejigales, hayedos xerófilos, encinares y carrascales, brezales y praderas.

Es otra de las principales áreas de nidificación de las rapaces rupícolas, destacando la presencia de puntos de cría de alimoche, halcón peregrino, chova piquirroja, búho real y buitre leonado.

c) Barranco de Izki. Área de elevado interés de conservación y paisajístico de 61,69 ha de superficie localizada en el sector suroriental de Izki, en los MUP 257, 388, 389, 390 y 393.

Alberga hábitats de interés comunitario como quejigales, hayedos xerófilos, marojales, bujedos, roquedos calizos o gleras. Es, además, un sector de importancia para la nidificación de las rapaces rupícolas, con colonias de cría de buitre leonado y chova piquirroja.

d) Los Ríos. Área de elevado interés de conservación y paisajística de 75,13 ha de superficie localizada en el sector norte del Espacio protegido del patrimonio natural, en los MUP 263, 264, 267, 273, 275, 282 y 291.

Constituida principalmente por quejigales, marojales, brezales húmedos y pastizales, supone un área muy relevante desde el punto de vista de los hábitats y las especies.

e) Aguinal de Apellániz. Área de interés de conservación de 26,55 ha de superficie localizada en el sector norte del espacio, en los MUP 261, 262, 266, 278, 279 y 283. Alberga la mejor representación del hábitat de interés comunitario Tejedas (9580) de Izki, contando con abundante regeneración.

f) Abedular de San Román de Campezo. Área de interés de conservación de 4,02 ha de superficie localizada en el sector sur de Izki, en el MUP 266 (Izquiz Bajo). Alberga la mejor representación del Hábitat de Interés Regional Abedular (G1.91) del espacio.

g) Castañar de Apellániz. Área de interés de conservación, paisajística y cultural de 7,20 ha de superficie localizada en el extremo este del Espacio protegido del patrimonio natural, en el MUP 286 (La Dehesa). Alberga las antiguas plantaciones de castaño (9260), cuyos propietarios son los vecinos y vecinas de Apellániz.

h) Hayas trasmochas de Garduntxarana. Área de interés de conservación y paisajística de 4,24 ha de superficie localizada en el sector norte de Izki, en los MUP 263, 264 y 291. Alberga un rodal de hayas trasmochas de elevado porte.

i) Quejigos trasmochos de La Parra. Área de interés de conservación y paisajística de 9,82 ha de superficie localizada en el extremo sureste del espacio, en los MUP 232, 254 y 259. Alberga un rodal de quejigos trasmochos de elevado porte.

j) Explotación de asfaltos de Maeztu. Área de interés de conservación de 22,02 ha de superficie localizada en el extremo este del Espacio protegido del patrimonio natural, en los MUP 298 y 294. Alberga el lugar de interés geológico «Asfaltos de Maeztu».

k) Se incluyen como Zonas de Especial Protección también otros enclaves no cartografiados por motivos de escala o por razones de precaución:

– Áreas críticas de especies necrófagas ya designadas y aquellas que se designen en el futuro.

– Áreas de conservación singularizadas de especies de flora amenazada ya designadas y aquellas que se designen en el futuro junto con su ámbito de protección, que será el señalado en el artículo 5.1.

– Áreas de interés de conservación que albergan las turberas incluidas en el «Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV» presentes en el espacio, y el ámbito de protección establecido en el artículo 5.1.

Estas turberas albergan hábitats de interés comunitario como los brezales húmedos (4020*), los trampales acidófilos-esfagnales (7140), las depresiones muy húmedas con *Drosera intermedia* y *Rhynchospora fusca* (7150), los trampales de *Cladium mariscus* (7210*) y los trampales basófilos (7230).

En lo que respecta a las especies, esta zona registra poblaciones de las especies de flora ligadas a ambientes turbosos, destacando la población de *Rhynchospora fusca*, que tiene en Izki la mayor población de la península Ibérica.

Las turberas incluidas en esta zona son las siguientes:

- B1A1_01 a B1A1-54: Turberas de Arrizulo y otros Trampales de Bernedo.
- B1A6_01 a B1A6_46: Trampales de Arraia-Maeztu.
- B1A7_01 a B1A7_09: Trampales de Campezo.
- B1A8_01 a B1A8_09: Trampales de Capilduy (Zona Los Ríos y otras).

Mientras no se establezca el ámbito de protección para cada zona húmeda, el ámbito de protección será el señalado en el artículo 5.1.

– Los Monumentos naturales Tejo de Antoñana y Tilo de Antoñana, así como un ámbito de protección de 10 m en torno a los mismos.

– Los elementos del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico, y su ámbito de protección (constituido por un círculo de 50 m. de radio en torno al elemento objeto de protección). Los espacios así constituidos reciben el nombre de «Zonas de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico».

– Las cuevas no explotadas por el turismo (8310), incluidas en otras zonas y no cartografiadas por razón de escala.

Artículo 30.– Objetivos generales y operativos.

1.– El objetivo general de conservación para las Zonas de especial protección es favorecer su dinámica natural con el menor grado de intervención humana, la protección y conservación integral de sus valores de forma prioritaria frente a otros usos, controlando las actividades que se realicen en su entorno y realizando un seguimiento de su evolución natural.

2.– Este objetivo general implica los siguientes objetivos operativos:

2.1.– Mantener o alcanzar el estado de conservación favorable de los mosaicos de hábitats higróturbosos.

2.2.– Mejorar el estado de conservación y funciones ecológicas del hábitat 4020* (Brezales húmedos atlánticos).

2.3.– Mantener y/o mejorar el área de distribución y mejorar las poblaciones y el conocimiento de todas las especies de flora de ambientes turbosos.

2.4.– Eliminar la presión negativa del ganado sobre el regenerado natural de los tejos y con ello mejorar la estructura en edad y aumentar la extensión de las tejedas.

2.5.– Mantener, y en su caso mejorar, el área de distribución conocida de las especies de flora asociadas a los hábitats de roquedos y ambientes afines, así como sus efectivos poblacionales.

2.6.– Dar continuidad a la gestión actual enfocada a la conservación de las rapaces rupícolas, y de sus hábitats de nidificación y campeo.

2.7.– Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas y antropófilos de mayor interés de conservación en Izki, y conservar estrictamente su hábitat.

2.8.– Mejorar el conocimiento, poner en valor y divulgar la importancia de los lugares de interés geológico presentes en Izki y en su zona periférica de protección.

2.9.– Fomentar el uso como recurso didáctico de la cantera y la mina de asfaltos y mantener los afloramientos rocosos en buen estado de observación.

2.10.– Proteger y conservar los elementos singulares del paisaje y el patrimonio arqueológico y paleontológico.

Artículo 31.– Régimen general de usos.

1.– Estas zonas se destinan a la conservación y protección de sus recursos y singularidades naturales, para lo cual se ejercerá un control riguroso de las actividades que se realicen en su seno y en el entorno. Cuando se estime necesario para la protección de la flora y fauna silvestre u otros elementos del patrimonio natural, se procederá al amojonamiento o marcaje, así como al vallado si fuera necesario, de las zonas o enclaves en los que se distribuyen.

2.– Con el fin de conservar y proteger los hábitats, especies y demás elementos del patrimonio natural presentes, así como sus singularidades, el uso principal en estas zonas se corresponde con actuaciones de mejora del estado de conservación de los mencionados elementos, así como el aprovechamiento de sus posibilidades didácticas.

3.– El órgano gestor podrá plantear actuaciones de conservación y recuperación de los elementos objeto de conservación en el espacio con el único objetivo de mejorar el estado de conservación de los hábitats y sus especies asociadas y frenar las amenazas que pueden poner en peligro su integridad ecológica.

4.– El PRUG deberá recoger actuaciones para aumentar la superficie del hábitat 4020* («Brezales húmedos atlánticos»), así como la conectividad entre manchas, centrándose en aquellos puntos en los que la extensión ocupada por la comunidad y su densidad permitan la recuperación sencilla de manchas con cierta entidad.

5.– Estarán prohibidas todas aquellas actividades que supongan una merma en el estado de conservación de los hábitats y especies asociadas a esta zona.

6.– Podrán desarrollarse aquellas actividades autorizadas excepcionalmente por el órgano gestor, siempre que no contravengan los objetivos establecidos para estas zonas.

7.– En circunstancias especiales en las que el desarrollo de una actividad pueda producir efectos no deseados sobre los objetivos de esta zona, el órgano gestor podrá regularlas en función de las necesidades de conservación de los elementos de interés presentes en la misma.

Artículo 32.– Usos forestales.

1.– Se mantendrán, como mínimo, las masas actuales de bosque autóctono, y las intervenciones forestales estarán orientadas a mejorar su estructura y funciones.

2.– En los terrenos actualmente desarbolados de estas zonas que, por sus características de pendiente o erosionabilidad, requieran una cobertura arbórea permanente, el porcentaje de especies autóctonas a emplear en la repoblación será del 100 %. En los terrenos con plantaciones de especies alóctonas el porcentaje de especies autóctonas a emplear en la repoblación será del 100 % en montes de titularidad pública.

3.– Podrán realizarse actuaciones forestales para la vigilancia y protección contra incendios.

4.– Se prohíbe la extracción de madera muerta de los bosques de esta zona, así como los aprovechamientos con fines comerciales, las suertes foguerales y aprovechamiento de biomasa, incluso para abastecimiento local.

Artículo 33.– Usos ganaderos.

1.– Se permite este uso siempre y cuando no ponga en riesgo el estado de conservación de los elementos del patrimonio natural y/o de los procesos ecológicos asociados, y conforme a lo regulado por el PRUG y, en su caso, por el Plan Integral de Gestión Ganadera. Se exceptúan de este uso las zonas de roquedos (8210), gleras (8130), lapiaces y zonas húmedas cuyo estado de conservación aconseje restringir este uso, que determinará el órgano gestor del Espacio protegido del patrimonio natural, adoptando las medidas preventivas necesarias.

2.– Queda prohibido el pastoreo en zonas de regeneración del bosque y en otras zonas establecidas por el órgano gestor y conforme a lo regulado por el PRUG y en su caso por el Plan Integral de Gestión Ganadera de Izki.

3.– Se prohíbe el labrado o creación de nuevos pastizales.

Artículo 34.– Uso de las infraestructuras.

Se permiten las labores de mantenimiento de las pistas existentes, con las limitaciones necesarias para no comprometer el estado de conservación de los hábitats y especies silvestres objeto de conservación en estas zonas.

Artículo 35.– Uso público.

1.– Las Zonas de especial protección serán incluidas como áreas de uso público limitado en la clasificación por sectores del Espacio protegido del patrimonio natural que realizará el PUP de Izki.

Se entiende por uso público limitado aquel que incluye ciertas restricciones. En este caso, el órgano gestor será el responsable de autorizar los correspondientes usos.

2.– Se prohíbe el balizamiento y la publicidad de la ruta que discurre por el barranco El Molino de Arluzea.

3.– Las actividades de carácter científico, educativo y de divulgación medioambiental que se realicen en esta zona deberán estar autorizadas por el órgano gestor, y siempre y cuando no afecten a la integridad ecológica de la zona.

SECCIÓN 4

ZONAS DE CONSERVACIÓN CON USO FORESTAL Y GANADERO EXTENSIVO

Artículo 36.– Definición.

Se incluyen en estas zonas los bosques autóctonos, los pastizales y los brezales, así como aquellos ecosistemas naturales poco modificados o seminaturales, sometidos a aprovechamientos forestales de baja intensidad o en los que el uso ganadero controlado puede ser compatible con su estado de conservación favorable.

El uso forestal y ganadero, entendido como el conjunto de actividades destinadas a aprovechar los bienes y servicios proporcionados por las superficies agroforestales, forma parte de la tradición y cultura de Izki.

Artículo 37.– Descripción y localización.

1.– Las Zonas de conservación con uso forestal y ganadero extensivo agrupan las grandes manchas de bosques naturales y seminaturales y las zonas de pastizal, que se corresponden fundamentalmente con los hábitats de interés comunitario marojal (9230), quejigal (9240), hayedos

(9120 y 9150), encinares y carrascales (9340), tejedas (9580*), brezales secos acidófilos (4030), brezales calcícolas con genistas (4090), bujedos (5110), pastos mesófilos con o sin orquídeas (6210 y 6210*), pastos xerófilos de *Brachypodium retusum* (6020*) y praderas montanas (6230*).

Así mismo, en estas zonas también se citan otros hábitats de interés comunitario como las alisedas (91E0*) o los roquedos calizos (8210), así como otros cuya presencia es mínima o testimonial (plantaciones antiguas de castaño, 9260; estanques temporales con vegetación anfibia, 3170*; etc.).

Los grupos de especies de interés comunitario y/o regional asociados a estos hábitats son:

a) Flora: especies ligadas a medios forestales y de pastizal y brezal.

b) Fauna: especies ligadas a medios forestales y abiertos (coleópteros saproxílicos, rapaces forestales y de medios abiertos, pícidos, quirópteros forestales, etc.).

Esta zona ocupa una superficie de 8.062,29 ha, algo más del 85,03 % de todo el Espacio protegido del patrimonio natural.

Artículo 38.– Objetivos generales y operativos.

1.– El objetivo general de estas zonas es la protección de los hábitats naturales y seminaturales y las especies asociadas y la mejora de su estado de conservación, al tiempo que se genera un flujo sostenible de productos naturales y servicios ligados al desarrollo socioeconómico de las comunidades locales y se mantiene un paisaje de gran atractivo y valor estético. Los aprovechamientos forestales y ganaderos no deben poner en peligro el mantenimiento de los hábitats y especies de flora y fauna que han motivado la designación del lugar ni su integridad ecológica y la gestión forestal sostenible debe estar orientada a mejorar la biodiversidad de Izki.

2.– Este objetivo general implica los siguientes objetivos operativos:

2.1.– Mantener el estado de conservación favorable del área de distribución del marojal y de los hábitats de pastizales y brezales en Izki, y mejorar su conocimiento.

2.2.– Aumentar la estratificación, diversidad específica, presencia de madera muerta y otros valores estructurales y funcionales de los marojales y hayedos del espacio.

2.3.– Mejorar o mantener las poblaciones y distribución de las especies de flora y fauna consideradas de interés de conservación en los hábitats boscosos y de pastizales y matorrales, y divulgar la importancia de conservar su diversidad.

2.4.– Armonizar y mejorar las posibilidades de los aprovechamientos silvopastorales y forestales compatibles o que contribuyan a la conservación del patrimonio natural de Izki, como forma de mejorar la productividad económica, la identidad comarcal y la calidad de vida de las personas habitantes de Izki y su entorno.

2.5.– Establecer unas pautas de gestión ganadera compatibles con un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies amenazadas asociadas, mediante la ordenación del pastoreo en régimen extensivo.

2.6.– Mantener la extensión de matorral donde se desarrolla *Halimium lasianthum* subsp. *alyssoides*.

2.7.– Mejorar las condiciones de vida de las personas dedicadas al pastoreo y la ganadería.

Artículo 39.– Usos forestales.

1.– El uso forestal extensivo estará supeditado a alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats de bosque y especies asociadas de interés comunitario y/o regional, para los cuales Izki es un espacio clave.

2.– Se permiten las actuaciones forestales de mejora del estado de conservación de los bosques, pastizales y brezales naturales y seminaturales. Para ello, se buscará, caso de considerarse adecuado, su conversión hacia monte alto irregular favoreciendo la máxima diversidad estructural y específica posible, la regeneración natural por semilla y la presencia de madera muerta en el suelo y en pie, evitando la eliminación de los árboles excepcionales por presentar notables dimensiones o ser clave para especies de fauna objeto de conservación.

3.– Se mantendrán, como mínimo, las masas actuales de bosque autóctono, y se tenderá a aumentar la superficie ocupada por estos bosques en estas zonas, especialmente en los terrenos pertenecientes a montes de titularidad pública.

4.– Se permiten los aprovechamientos forestales planificados, siempre y cuando el método de aprovechamiento no sean las cortas «a hecho», así como las suertes foguerales, y que se garantice el adecuado desarrollo de la madurez y complejidad estructural de la masa arbolada. Los aprovechamientos forestales y las suertes foguerales no se permitirán en los rodales de senescencia o microrreservas a establecer en estas zonas.

5.– En los terrenos actualmente desarbolados de estas zonas que, por sus características de pendiente o erosionabilidad, requieran una cobertura arbórea permanente, el porcentaje de especies arbóreas autóctonas a emplear en próximas repoblaciones será del 100 % en montes de titularidad pública.

6.– Se permite la extracción de madera muerta caída en el suelo con autorización del órgano gestor, únicamente para su uso como leña de autoconsumo, y siempre y cuando no se comprometa la conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna asociadas a los mismos.

7.– Los hábitats menores insertos en la masa principal arbolada, como pequeños rasos, zonas húmedas, turberas y zonas pantanosas se mantendrán en un estado que permita desempeñar su función en el ciclo reproductor de peces, anfibios, insectos, etc.

8.– Con el objeto de incrementar la biodiversidad y mejorar el estado de conservación de los hábitats y especies de ambientes forestales, el órgano competente para elaborar y aprobar los planes de ordenación de recursos forestales y los proyectos de ordenación de montes o planes dasocráticos de estas masas arboladas incorporarán entre sus objetivos los siguientes en los montes de titularidad pública:

a) Potenciar una gestión forestal con criterios de conservación del medio natural y sostenibilidad, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el ámbito.

b) Contener medidas para aumentar la complejidad estructural y diversidad de las masas naturales que constituyen hábitats de interés comunitario.

c) Incrementar el volumen de madera muerta en todas las dimensiones y estados (en pie y en suelo).

9.– Con el objeto de incrementar la biodiversidad y mejorar el estado de conservación de los hábitats y especies de ambientes forestales, el órgano competente para elaborar y aprobar los planes de ordenación de los recursos forestales y proyectos de ordenación de montes o planes dasocráticos

incorporará las siguientes previsiones en los montes de titularidad pública:

a) En coordinación con el órgano gestor se identificarán los sectores críticos para las especies o comunidades a conservar. Se entiende por sector crítico aquella zona del monte donde anualmente una especie desarrolla una parte vital de su ciclo biológico que tiene importancia en el mantenimiento de la población.

b) Las labores forestales en estos sectores críticos adecuarán su calendario para evitar afecciones en los períodos críticos de las especies de aves protegidas y quirópteros arborícolas, salvo autorización del órgano gestor que se asegurará de que no se afectará a los elementos objeto de conservación.

Artículo 40.– Usos ganaderos

1.– El uso propiciado corresponde a actuaciones de mejora del estado de conservación de los brezales y pastizales naturales y seminaturales. Este uso debe asegurar su compatibilidad con la preservación de sus valores ambientales, manteniendo su estructura en mosaico irregular, preservando los enclaves más sensibles desde el punto de vista ambiental (zonas húmedas, brezales húmedos, enclaves de interés para especies de flora y fauna amenazada, etc.) y los elementos del medio que contribuyen favorablemente a la diversificación del paisaje y la biodiversidad (setos y bosquetes naturales, paredes de piedra, etc.)

2.– En la gestión del Espacio protegido del patrimonio natural se preservarán las manchas de matorral donde se desarrolla *Halimium lasianthum* subsp. *alyssoides* frente a posibles variaciones en extensión, bien por avance del bosque, bien por invasión desde los cultivos cercanos.

3.– Se permite la ganadería extensiva en las condiciones establecidas en el presente documento o en aquellas otras que regule el órgano gestor, siempre y cuando la presión ganadera se ajuste a la capacidad de carga del medio natural, evitando situaciones de sobrepastoreo o infrapastoreo.

4.– Se permiten las actuaciones de mejora de pastizales, en las condiciones establecidas en el presente documento y en aquellas otras que especifique el órgano gestor, siempre que no comprometa el estado de conservación de los elementos objeto de conservación.

5.– Se prohíbe el labrado o creación de nuevos pastizales.

SECCIÓN 5

ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

Artículo 41.– Definición.

Alberga zonas degradadas de Izki en las que el uso actual supone una disminución de los valores ecológicos, paisajísticos y/o culturales y que han sufrido alteraciones o deterioro evidente. Se incluyen zonas con riesgo elevado de degradación del medio o pérdida de suelo por su posición o características topográficas, así como áreas en las que el uso forestal intensivo ha provocado una clara disminución de su potencial riqueza en hábitats naturales y especies silvestres.

Artículo 42.– Descripción y localización.

1.– Se corresponde con un ámbito de 43,35 ha de superficie que supone el 0,46 % respecto al total del Espacio protegido del patrimonio natural.

2.– En esta zona se incluyen las plantaciones de *Quercus rubra*, las plantaciones de *Pinus nigra*, las mixtas de coníferas y las jóvenes de coníferas con hábitat secundario de interés comunitario marojales (9230), así como las plantaciones jóvenes mixtas de coníferas y frondosas. Estas plantaciones se localizan en los MUP 218, 254, 257, 561, 562, 563 y 564.

También se incluyen las fincas agrícolas anexas a la laguna de Olandina, de titularidad privada y en las que el objetivo principal es conectar el bosque adyacente con la vegetación de ribera de esta laguna, según lo establecido tanto en el Plan Territorial Sectorial de Humedales de la CAPV, como en las regulaciones incluidas en el presente documento.

Finalmente, se incluyen las áreas más degradadas derivadas de un sobrepastoreo o de un aprovechamiento ganadero inadecuado en el paraje Dorronda, si bien estas no se cartografían ya que su delimitación es difusa.

Artículo 43.– Objetivos generales y operativos.

1.– Los objetivos generales en estas zonas son:

1.1.– Restaurar la funcionalidad ecológica y los servicios ecosistémicos, tales como la regeneración y conservación de los suelos; la lucha contra la erosión; la captación, protección y conservación de los recursos hídricos; la protección de la fauna y flora silvestre; el mantenimiento de los equilibrios ecológicos y la preservación de la diversidad genética.

1.2.– Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por especies autóctonas capaces de regenerarse naturalmente.

2.– Estos objetivos generales implican los siguientes objetivos operativos:

2.1.– Promover la conectividad entre las masas forestales.

2.2.– Fomentar el desarrollo de hábitats de interés comunitario, así como evitar la fragmentación entre las masas.

Artículo 44.– Régimen general de usos.

1.– En los terrenos agrícolas anexas a la laguna de Olandina, e incluidos dentro del Espacio protegido del patrimonio natural, se dejará evolucionar de manera natural el robledal existente con el fin de recuperarlo, y formar pasillos vegetados que comuniquen dicho humedal con la acequia de la carretera y los bosquetes próximos.

2.– El PRUG deberá incorporar las medidas de restauración adecuadas para restablecer las condiciones ecológicas y paisajísticas del área de Dorronda.

3.– Se mantendrán, como mínimo, las masas actuales de bosque autóctono, y se tenderá a aumentar la superficie ocupada por estos bosques en estas zonas. Asimismo, se adoptarán medidas encaminadas a la mejora de su estructura y funciones, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el lugar.

4.– El órgano gestor arbitrará las medidas de defensa y restauración hidrológica-forestal que sean necesarias para la protección y conservación de suelos forestales, corrección de torrenteras y fijación de suelos inestables. En el trámite de aprobación de los proyectos que desarrollen dichas actuaciones deberá tenerse en cuenta a la Administración hidráulica competente y a los titulares de los montes y terrenos afectados.

5.– En los montes de titularidad pública actualmente desarbolados o bien ocupados por coníferas, el porcentaje de frondosas autóctonas a emplear, tanto en repoblaciones bajo cubierta, o si por causas excepcionales desapareciera la cubierta arbórea y se permitiera otro tipo de repoblación, será del 100 %. Se podrá computar como superficie de especies arbóreas autóctonas la ocupada por regenerado avanzado (CD 5 o superior) y por bosquetes de dichas especies. En esta zona se podrán autorizar primeras repoblaciones de especies alóctonas no invasoras, con el único objetivo de facilitar la transición y consolidación del regenerado o de las nuevas plantaciones de frondosas autóctonas. Los

marcos de plantación empleados y la gestión de las plantaciones se adecuarán a este fin y deberán contar con el informe favorable del órgano gestor.

6.– Los planes de ordenación de recursos forestales y los proyectos de ordenación de montes o planes dasocráticos de estas masas arboladas deberán ajustarse a los criterios señalados en el artículo 39.9.

7.– La extracción de madera de repoblaciones de especies alóctonas se realizará mediante cortas selectivas que respeten el arbolado nacido bajo la masa sometida a aprovechamiento.

8.– Se prohíbe la entrada de ganado en las zonas en regeneración y repoblación, salvo los enclaves que sean destinados en estas zonas al silvopastoreo, en los que en las repoblaciones se utilizarán plantones de especies arbóreas susceptibles de aprovechamiento por ramoneo.

SECCIÓN 6

ZONAS DE PRODUCCIÓN FORESTAL

Artículo 45.– Definición.

Son áreas que albergan plantaciones forestales de valor productivo medio o alto.

Artículo 46.– Descripción y localización.

Estas zonas abarcan una superficie de 371,31 ha, lo que representa el 3,92 % del Espacio protegido del patrimonio natural.

Incluyen los siguientes tipos de plantaciones forestales: choperas; plantaciones de frutales; plantaciones de *Pinus sylvestris* y de *Pinus nigra*; plantaciones de *Larix* sp. de *Chamaecyparis lawsoniana*, de *Pseudotsuga* y de *Picea* sp.; plantaciones mixtas de coníferas y plantaciones de jóvenes coníferas.

Artículo 47.– Objetivos generales y operativos.

1.– El objetivo general de estas zonas es mantener la capacidad productiva de los suelos forestales, de manera que la actividad forestal ordenada, a pesar de mermar la naturalidad del espacio, no ponga en peligro su integridad ecológica.

2.– Este objetivo general implica los siguientes objetivos operativos.

2.1.– Conservar la calidad del medio.

2.2.– Compatibilizar el aprovechamiento de las plantaciones forestales con el buen estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y/o regional.

Artículo 48.– Usos forestales.

1.– Se permiten los aprovechamientos forestales utilizando prácticas compatibles con los objetivos y criterios de conservación de los elementos del patrimonio natural establecidos en el presente Plan de ordenación de recursos naturales.

2.– En los aprovechamientos forestales se respetará la vegetación autóctona, especies arbustivas y arbóreas acompañantes, especialmente en el entorno de zonas húmedas, trampales, vaguadas y riberas. Para ello, la autorización de corta deberá ser particularmente restrictiva en el caso de los aprovechamientos que limitan con este tipo de hábitats, en las que se establecerán limitaciones para el paso de maquinaria y para los ahoyados en nuevas plantaciones.

lunes 20 de marzo de 2023

3.– Los permisos de corta se concederán teniendo en cuenta criterios técnicos, ecológicos, económicos y paisajísticos, previendo la especial protección de los rodales de frondosas situados en el interior de plantaciones forestales alóctonas y de las especies de fauna y flora objeto de conservación, tanto en masas autóctonas como alóctonas.

4.– No se permitirá la realización de actividades encaminadas a un cambio de usos que suponga la deforestación de terrenos situados en pendientes superiores al 30 %.

5.– Resulta de aplicación el apartado 14 del artículo 13, relativo a la preservación de los hábitats riparios en los aprovechamientos forestales.

6.– Se prohíbe la pérdida superficial de masa arbolada, de manera que las superficies afectadas serán repobladas tras la corta. En los montes de titularidad pública, las repoblaciones forestales emplearán un 100 % de especies arbóreas autóctonas. En los montes privados, el porcentaje no será inferior al 25 %. Se podrá computar como superficie de especies arbóreas autóctonas la ocupada por regenerado avanzado (CD 5 o superior) y por bosquetes de dichas especies. En los terrenos desarbolados, el 100 % de la superficie repoblada lo será con especies arbóreas autóctonas. En esta zona se podrán autorizar nuevas repoblaciones de especies alóctonas no invasoras con el único objetivo de facilitar la transición y consolidación del regenerado o de las nuevas plantaciones de especies autóctonas. Los marcos de plantación empleados y la gestión de las plantaciones deberán contar con el informe favorable del órgano gestor.

7.– El PRUG regulará las especificidades del régimen de subvenciones para las tareas silvícolas y de repoblación a realizar en terrenos situados en el interior del Espacio protegido del patrimonio natural, con el fin de alentar a los propietarios y propietarias a repoblar sus montes y a conservarlos en buen estado. Esta regulación seguirá los siguientes directrices y criterios:

7.1.– En parcelas grandes de plantación coetánea, serán preferentes los acuerdos con los propietarios para que éstos elaboren planes de gestión de sus montes, en los cuales se tendrá en cuenta la distribución más adecuada de cada especie y a los cuales serán aplicables las ayudas establecidas en el PRUG y en la legislación sectorial.

7.2.– En zonas que requieran una especial protección, por motivos físicos, ecológicos o paisajísticos, se intentará aplicar, de acuerdo con los propietarios, unos porcentajes de empleo de especies autóctonas superiores a los mínimos obligatorios.

7.3.– Se favorecerá y subvencionará en las explotaciones forestales el empleo de técnicas poco impactantes sobre el medio.

Artículo 49.– Usos ganaderos.

Se permite el pastoreo extensivo en las condiciones establecidas en el presente documento, y en aquellas otras que especifique el órgano gestor.

SECCIÓN 7

ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROGANADERA Y CAMPIÑA

Artículo 50.– Definición.

Son áreas roturadas ocupadas por cultivos agrícolas de secano o regadío, huertas y terrenos arenosos desnudos, en barbecho o recién abandonados.

Artículo 51.– Descripción y localización.

Estas zonas abarcan una superficie de 413,18 ha, lo que representa el 4,36 % del territorio del Espacio protegido del patrimonio natural Izki.

Artículo 52.– Objetivos generales y operativos.

1.– El objetivo general en estas zonas es mantener la capacidad agrológica de los suelos, así como las actividades agropecuarias, preservando al mismo tiempo el paisaje agrario y los ecosistemas en los que también pueden existir hábitats y especies con valor para la conservación.

2.– Estos objetivos generales implican los siguientes objetivos operativos.

2.1.– Mantener la diversidad de usos, protegiendo la diversidad de hábitats y paisajes.

2.2.– Conservar la calidad del medio.

2.3.– Compatibilizar el aprovechamiento agrícola con el buen estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y/o regional en el ámbito de la zona.

2.4.– Ordenar el uso agrario intensivo sin poner en peligro la integridad ecológica del Espacio protegido del patrimonio natural.

Artículo 53.– Usos agroganaderos.

1.– Se conservará la variedad paisajística característica de las zonas de montaña asociada a los usos agropecuarios: setos vivos, bosquetes, paredes de piedra, praderas u otros, salvo que el órgano gestor autorice su eliminación.

2.– Se permiten los aprovechamientos agrícolas utilizando prácticas compatibles con los objetivos y criterios de conservación de los elementos del patrimonio natural establecidos en el presente PORN.

3.– Se permite el pastoreo, salvo en los roturos, donde este aprovechamiento deberá contar con autorización expresa del órgano gestor, quién determinará las condiciones del mismo.

Artículo 54.– Usos de las infraestructuras

Se permiten las construcciones de nueva planta ampliaciones o reformas de edificios vinculados a una explotación ganadera existente, que deberán atenerse a la normativa urbanística. Asimismo, deberán cumplir las condiciones y normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales contenidas en el Anexo I del Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas, así como las establecidas en este Plan de ordenación de recursos naturales cuando resulten más restrictivas.

SECCIÓN 8

SISTEMA FLUVIAL

Artículo 55.– Definición.

El sistema fluvial comprende la red fluvial principal que atraviesa el Espacio protegido del patrimonio natural, a excepción de los tramos que por su especial interés han sido incluidos en otras categorías de protección; las bandas de protección de ambas márgenes, de extensión variable en función de la entidad del cauce; y los humedales de interés. Constituye, un corredor ecológico de primer orden para el tránsito, dispersión y migración de las especies y para el intercambio genético entre poblaciones.

Artículo 56.– Descripción y localización.

1.– A los efectos de la aplicación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, la totalidad del ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural tendrá la consideración

de Zona de Interés Naturalístico Preferente y el ámbito delimitado como Sistema Fluvial constituye asimismo el área de protección del cauce definida en el apartado D.2 de dicho plan.

2.– Está integrado por la red fluvial principal definida para el río Izki, así como el arroyo El Molino, o río de Markinez. A esta red se le suma una banda de protección, de 30 metros para los tramos de ríos con cuenca afluyente $10 < C \leq 100 \text{ Km}^2$, 15 metros para los arroyos con cuenca afluyente $1 < C \leq 10 \text{ Km}^2$ y 5 metros para las escorrentías o cursos de agua con cuenca afluyente $< 1 \text{ Km}^2$. Ocupa una superficie total de 95,58 ha, lo que representa el 1,01 % de la superficie del espacio protegido.

3.– En caso de discrepancia entre estos parámetros definitorios del Sistema Fluvial y la cartografía de zonificación, prevalece la descripción de este artículo.

4.– Además, de la red fluvial, también se incluyen las áreas de distribución de los hábitats de interés comunitario bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*) y bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0) que se sitúan fuera de las anteriores áreas.

5.– Finalmente, se integran también en esta zona los humedales Balsa de Apellániz (EA1), Presa de Korres (EA5), Balsas de riego de Quintana (FA35_01 a FA35_03), Balsas de riego de Urturi (FA36_01 a FA36_02), Charcas de Izki (GA19_01 a GA19_11) y la Laguna de Olandina (B6A1), todos ellos incluidos en el «Plan Territorial Sectorial de Humedales de la CAPV», así como las áreas de distribución del HIC 3170*, Estanques temporales mediterráneos.

Artículo 57.– Objetivos generales y operativos.

1.– El objetivo general de estas zonas es mantener, conservar y recuperar la plena funcionalidad del sistema fluvial de Izki, incluidos los humedales, como ámbito que acoge diferentes hábitats y poblaciones de numerosas especies de interés, así como controlar las actividades que se desarrollan en el territorio fluvial de manera que se pueda mantener o alcanzar el buen estado ecológico y el buen estado de conservación de hábitats y especies. Ello supone preservar las formaciones de ribera existentes y evitar actuaciones que provoquen su fragmentación, recuperar las márgenes deforestadas, conectar los fragmentos aislados y mantener o mejorar su estado de conservación general.

2.– Por otro lado, también se pretende mantener o recuperar tanto la dinámica hidromorfológica como corredor ecológico que contribuye al mantenimiento de la diversidad y los procesos ecológicos y la función bioclimática del sistema fluvial, como para mejorar y consolidar el paisaje fluvial.

3.– Estos objetivos generales implican los siguientes objetivos operativos.

3.1.– Mantener la dinámica hidromorfológica, que contribuya a garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos del Espacio protegido del patrimonio natural y un régimen de caudales ecológicos lo más próximo posible al régimen natural, como requisito indispensable para el buen estado de conservación de los hábitats y poblaciones de especies de interés vinculadas a este sistema.

3.2.– Mejorar las características biológicas, fisicoquímicas e hidromorfológicas de los cuerpos de agua y promover la restauración de sus márgenes.

3.3.– Mejorar el conocimiento de la superficie ocupada por el hábitat 3170*, Estanques temporales mediterráneos, y de la problemática de la comunidad florística del mismo por estar en el límite de su área de distribución.

3.4.– Mantener la superficie y calidad de los enclaves en que aparece el hábitat 7220*, Manantiales petrificantes; en concreto, conocer y controlar la calidad del agua del arroyo que alimenta la cascada, sus posibles afecciones y los factores de alteración.

3.5.– Mantener o incluso incrementar la superficie cubierta y la estructura de las alisedas y saucedas, por su rareza, riqueza florística y vulnerabilidad.

3.6.– Aumentar la superficie cubierta y mejorar la composición estructural y funciones de la vegetación de los tramos fluviales peor conservados, principalmente saucedas y choperas mediterráneas (hábitat 92A0).

3.7.– Mantener y mejorar, en lo posible, el área de distribución y las poblaciones de las especies de flora de ambientes acuáticos.

3.8.– Conocer la distribución actual del cangrejo de río, y aumentar su área de distribución, evitando la implantación de nuevas poblaciones de cangrejo alóctono, así como su expansión hacia los núcleos de población del primero.

3.9.– Preservar y conocer las poblaciones de los odonatos, de los anfibios y de los carnívoros semiacuáticos de mayor interés de conservación en Izki, y potenciar su expansión.

3.10.– Conocer la distribución y evolución poblacional de los anfibios de mayor interés de conservación en Izki, y preservar sus poblaciones.

3.11.– Conocer la distribución y evolución poblacional de las especies visón europeo y nutria en Izki, y conservar su hábitat.

Artículo 58.– Regulaciones generales de uso.

Sin perjuicio de las competencias que en materia de aguas ostenta la administración hidráulica, en el Sistema Fluvial se aplicarán las siguientes regulaciones de usos:

1.– En el ámbito delimitado como Sistema Fluvial se prohíbe cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.) no permitida expresamente por el órgano gestor, salvo las relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

2.– Se prohíben con carácter general las actuaciones, infraestructuras e instalaciones que supongan un impedimento o modificación a la normal circulación de las aguas por su cauce o una alteración morfológica del mismo, salvo las destinadas a la mejora y conservación de la biodiversidad, las que excepcionalmente deban autorizarse por razones de interés público, ya sean para el abastecimiento y saneamiento de poblaciones, para el control del régimen hidrológico o para la protección de las personas. Dichas actuaciones deberán ser compatibles con los objetivos de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural y, en su caso, evaluadas adecuadamente, así como contar con el informe favorable del órgano gestor previamente a la autorización del Organismo de cuenca cuando corresponda.

3.– Se prohíben nuevas concesiones de captación de aguas en las balsas de Luneta o Peña Ancha, La Dehesa, Las Rozas y Las Huertas, salvo que, tras el estudio de la situación y de las alternativas posibles, el órgano gestor las considere justificadas y necesarias, condicionado al cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre aguas y su régimen autorizador.

4.– Se mantendrán las masas y especies arbóreas y arbustivas propias del sistema fluvial, restringiendo las actividades forestales a cortas controladas de especies alóctonas o plantaciones de especies autóctonas.

5.– En los márgenes fluviales o zonas húmedas la ejecución de tareas que impliquen desbroce de vegetación y/o retirada de restos vegetales, árboles caídos, etc., así como la retirada de restos de madera del cauce fluvial, precisarán la autorización expresa de la Administración sectorial competente, e informe favorable del órgano gestor, que utilizará los siguientes criterios para valorar su repercusión sobre los elementos objeto de conservación:

5.1.– Efecto sobre el estado ecológico del bosque de ribera.

5.2.– Riesgo de comprometer la capacidad hidráulica del cauce por presencia de puentes, u otros elementos que pudieran taponarse, aguas abajo de las acumulaciones de restos.

5.3.– Función de evacuación de los cauces ante las avenidas.

5.4.– Presencia de propiedades (edificaciones, viviendas) o infraestructuras (carreteras) que podrían verse afectadas por inundaciones o excavaciones de talud.

5.5.– Afección sobre especies amenazadas, épocas de realización de las actuaciones.

6.– En los proyectos de infraestructuras que impliquen el cruce de cauces las soluciones de cruce evitarán la alteración del cauce y sus márgenes, para lo cual se utilizarán preferentemente las infraestructuras de paso ya existentes (puentes, viales...) y, en caso de no existir esa posibilidad, se recurrirá al empleo de la mejor técnica disponible, entendiéndose por tal la más eficaz y avanzada en orden a minimizar el impacto sobre los elementos objeto de conservación del lugar, en condiciones económica y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios y en función de las circunstancias concurrentes. Estos proyectos sólo se aprobarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos, en su caso, al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

7.– Se prohíben nuevas plantaciones y cultivos de especies arbóreas alóctonas en los terrenos que actualmente no tengan este uso. En los terrenos ocupados actualmente por plantaciones de especies alóctonas el porcentaje de especies autóctonas a emplear en la repoblación será del 100 % en los montes de titularidad pública. En los terrenos de propiedad particular este porcentaje será asimismo del 100 % en la zona de servidumbre de protección del dominio público hidráulico. Fuera de la zona de servidumbre este porcentaje será como mínimo del 50 %. Las repoblaciones que se realicen en la zona de servidumbre requieren la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, en el marco de la cual se recabará el informe favorable del órgano gestor. Se podrá computar como superficie de especies arbóreas autóctonas la ocupada por regenerado avanzado (CD 5 o superior) y por bosquetes de dichas especies. Se prohíben las suertes foguerales y aprovechamientos de biomasa incluso para abastecimiento local.

8.– Conforme al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, todo nuevo cerramiento y vallado en la zona de flujo preferente deberá ser permeable, es decir, permitir la libre circulación de las aguas, a fin de garantizar la seguridad de las personas y bienes.

9.– En caso de detectarse problemas de conservación o contaminación derivados del uso público de los ríos y arroyos de Izki, el órgano gestor adoptará medidas para restringir o limitar la afluencia de personas en determinados ámbitos o tramos.

Artículo 59.– Protección y conservación de flora y fauna silvestre.

1.– Se asegurará el mantenimiento de la riqueza piscícola y astacícola de los ríos de la red fluvial de Izki como principal recurso para el visón europeo y la nutria.

2.– El PRUG desarrollará medidas específicas para la protección del cangrejo de río autóctono y para favorecer su presencia en los arroyos de Izki.

3.– El PRUG contemplará actuaciones destinadas al control de las especies alóctonas invasoras que pueden comprometer los objetivos de conservación de las especies asociadas al sistema fluvial y, en particular, del cangrejo de río autóctono, para lo que establecerá programas de control de los cangrejos rojo y señal.

4.– Se asegurará el mantenimiento de las características ambientales del entorno próximo del hábitat 7220*, Manantiales petrificantes, principalmente en lo referente a la vegetación asociada.5

5.– El PRUG deberá incluir las disposiciones y actuaciones establecidas en la propuesta de «Plan de Recuperación de *Nymphaea alba*».

6.– El PRUG contemplará medidas para la permeabilización de los obstáculos a la migración existentes en los ríos del EPPN. Se tendrá en cuenta la realidad concesional vigente.

Artículo 60.– Usos ganaderos.

1.– Cuando el seguimiento de los hábitats y/o especies vinculadas a los medios acuáticos constatare su deterioro derivado del uso agroganadero, el órgano gestor podrá prohibir el acceso del ganado y, en su caso, proceder a vallar la zona.

2.– Con carácter general se prohíbe el pastoreo en los ámbitos donde se desarrollan el bosque y la vegetación de ribera. La estancia del ganado se limitará a los lugares expresamente indicados por el órgano gestor, prohibiéndose este uso en aquellas otras zonas en las que pueda ponerse en riesgo el estado de conservación de los elementos del patrimonio natural y/o procesos ecológicos asociados que constituyen el objetivo de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural.

Artículo 61.– Uso público.

1.– En circunstancias especiales en las que el desarrollo de una actividad recreativa pueda producir efectos no deseados sobre los objetivos de esta zona, el órgano gestor podrá establecer condiciones de ejecución a la misma en función de las necesidades de conservación de los elementos de interés presentes en la misma.

2.– Se prohíbe el baño en las balsas incluidas en estas zonas.

SECCIÓN 9

ZONAS URBANAS, EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS

Artículo 62.– Definición.

Se incluyen en el ámbito de estas zonas los núcleos de población, las edificaciones, los equipamientos, las zonas de acogida, y las zonas sometidas a especiales servidumbres debido a la existencia de infraestructuras y construcciones artificiales.

En estas zonas se encuentran alguno de los siguientes elementos:

a) Carreteras, embalses y cualquier infraestructura o instalación que, estando en el interior del Espacio protegido del patrimonio natural, esté sometida a servidumbres reguladas por legislación sectorial.

b) Espacios con equipamientos de uso público destinados a acoger o regular actividades relacionadas con el uso recreativo, la interpretación y educación ambiental. Estos espacios serán incluidos en el PUP de Izki como áreas de uso público intensivo.

c) Zonas definidas en el planeamiento urbanístico de cada municipio como suelo urbano, urbanizable, equipamiento comunitario o de protección del suelo urbano y urbanizable.

Artículo 63.– Descripción y localización.

En el Espacio protegido del patrimonio natural Izki se incluyen en estas zonas el Suelo Urbano o urbanizable del núcleo rural de Korres, así como el área recreativa del Espacio protegido del patrimonio natural, las cuales abarcan una superficie de 5,29 ha (0,06 % de la superficie del espacio).

También se incluyen en estas zonas otros ámbitos y elementos lineales o puntuales que no son cartografiados por razón de escala pero que comparten las características antes mencionadas y a los que, por lo tanto, se les aplicará la regulación correspondiente a este tipo de zonas. Son los siguientes:

- a) Red de carreteras forales y locales, así como su correspondiente zona de servidumbre.
- b) Pistas y red de sendas e itinerarios de Izki.
- c) Edificaciones dispersas y otras infraestructuras y construcciones artificiales.

Artículo 64.– Objetivos generales y operativos.

1.– El objetivo general para estas zonas es compatibilizar los usos vinculados a estos territorios con la conservación del espacio protegido.

2.– Este objetivo general implica los siguientes objetivos operativos.

2.1.– Proteger el patrimonio natural y cultural de Izki, adoptando las medidas de restauración necesarias para minimizar el impacto paisajístico de las infraestructuras y edificaciones existentes que así lo requieran.

2.2.– Integrar ambiental y paisajísticamente las nuevas construcciones e infraestructuras, que deberán ser compatibles con los requisitos de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural.

2.3.– Compatibilizar el disfrute de la naturaleza con las necesidades derivadas de la conservación del espacio natural.

2.4.– Dotar y adecuar las instalaciones necesarias para favorecer el uso recreativo ordenado y su integración en el paisaje.

2.5.– Favorecer el uso recreativo extensivo que permita el acercamiento de la población al medio natural y cultural de Izki, concienciar de la necesidad de respetar la naturaleza, potenciar el valor didáctico de las áreas naturales comprendidas en la zona y fomentar actividades didácticas y recreativas al aire libre de bajo impacto ambiental que favorezcan su conocimiento sobre este medio y sus recursos, así como lograr una mayor sensibilización hacia la necesidad de su conservación.

2.6.– Priorizar el desarrollo de alternativas de uso recreativo intensivo hacia la periferia del Espacio protegido del patrimonio natural.

Artículo 65.– Régimen general de usos.

1.– En general, la normativa a aplicar en estas zonas será la correspondiente al planeamiento urbanístico de cada municipio y a la legislación sectorial aplicable a cada una de las infraestructuras.

2.– El PRUG desarrollará un Plan de Infraestructuras Viarias planificando globalmente la red viaria del espacio, que contemplará la adecuación de la red viaria existente a las necesidades de los usos definidos y localizados por el PORN, así como a cumplir con el plan de emergencia en caso de incendio.

3.– Los caminos, carreteras y pistas de Izki se clasificarán del siguiente modo:

a) Libre tránsito en carreteras y calles de núcleos habitados. El tránsito y estacionamiento estará limitado por las normas que les sean de aplicación.

b) Tránsito autorizado en pistas y caminos del Espacio protegido del patrimonio natural que conducen a áreas recreativas. El órgano gestor podrá establecer las limitaciones que considere oportuno.

c) Tránsito restringido en el resto de pistas y caminos.

SECCIÓN 10

ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

La Zona periférica de protección del Espacio protegido del patrimonio natural es la que aparece representada en la cartografía denominada Zona periférica de protección, del Anexo I del Decreto de aprobación del PORN, que se puede consultar en el visor o descargar el archivo digital del Portal de Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi - GeoEuskadi.

Artículo 66.– Objetivo.

Tal y como establece el artículo 44.1 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre de conservación del patrimonio natural de Euskadi, el objetivo de esta zona es evitar impactos ecológicos y paisajísticos del exterior.

Artículo 67.– Régimen general de usos.

1.– En la zona periférica de protección operará el régimen preventivo de los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva Hábitat, y 46.3 y 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2.– Toda actuación en esta zona que pueda impedir o dificultar la consecución de los objetivos que motivan que Izki sea Espacio protegido del patrimonio natural, así como los establecidos en el presente Plan de ordenación de recursos naturales, deberá ser autorizada por el órgano gestor.

3.– El órgano gestor podrá, en la Zona periférica de protección, y con arreglo a la legislación vigente, limitar o suspender cualquier actividad que pueda afectar o alterar apreciablemente la realidad física o biológica del Espacio Natural Protegido.

4.– En los núcleos rurales aprobados por el órgano foral competente y situados en el ámbito de la Zona periférica de protección será de aplicación el planeamiento urbanístico que esté aprobado a la entrada en vigor de este Plan de ordenación de recursos naturales.

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE REFERENCIA ORIENTADORES PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES

Artículo 68.– Sector forestal.

1.– Planificación y gestión forestal.

a) Se promoverá una gestión forestal sostenible de los montes de Izki, de manera que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y el potencial de cumplir, ahora y en el futuro, sus funciones ecológicas, económicas y sociales, sin causar daño a otros ecosistemas.

b) La gestión forestal en Izki se orientará a la mejora del estado de conservación de los bosques naturales, seminaturales y la vegetación de ribera del Espacio protegido del patrimonio natural y el aumento de la superficie ocupada por los mismos, así como a la mejora de su estructura, composición y funciones. Esta gestión garantizará, el mantenimiento en su estado actual de los enclaves mejor conservados, así como la conservación, evolución poblacional y viabilidad de las especies de flora y fauna amenazada. Se velará asimismo por el buen estado vegetativo y fitosanitario de las masas arboladas de Izki.

c) Se adoptarán medidas encaminadas hacia la transformación de los montes bajos de frondosas autóctonas (masas de hayedos, robledales, quejigales, marojales y encinares) a montes altos irregulares. En el caso de los bosques de árboles trasmochos se adoptarán medidas específicas de conservación y gestión adaptadas a sus necesidades.

d) Las masas de coníferas de repoblación se sustituirán progresivamente por especies forestales autóctonas. Para ello se establecerán acuerdos voluntarios con los propietarios de parcelas forestales para el fomento de la plantación de especies forestales autóctonas y la conservación de los bosquetes existentes de robledal, bosque mixto y setos arbustivos.

e) Los planes y proyectos de ordenación de los montes públicos, tenderán a adaptar los turnos de corta y las labores a realizar a los objetivos de conservación establecidos para cada zona del Espacio protegido del patrimonio natural.

f) Se fomentará el mantenimiento de la superficie actualmente ocupada por el marojal que constituyen el hábitat de quirópteros forestales y se protegerán las masas existentes, sin menoscabo de otros hábitats de interés con los que contacta en las diversas situaciones edáficas, topográficas, microclimáticas, etc., salvo en el caso de formaciones de hayedo acidófilo más jóvenes, cuya progresión se esté realizando precisamente a costa de formaciones del robledal. Se protegerán las masas existentes, con especial atención a aquellas manchas maduras y/o situadas en las cotas más bajas, prohibiendo la tala de ejemplares añosos, incluyendo la tala para suertes foguerales, así como la creación de nuevas pistas a través de estos bosques, y regulando el número de cabezas de ganado en ellos.

g) Se promoverá activamente la conservación de los viejos castaños a largo plazo.

h) Se fomentará el desarrollo de parches forestales de ejemplares de haya óptimos para la nidificación del picamaderos negro: diámetros de un mínimo de 40-50 cm, troncos lisos y libres de ramas, con altura mínima de entre 10 y 12 m.

i) Se fomentará el desarrollo de ejemplares de rebollo, haya o chopo, óptimos para la nidificación del pico mediano: ejemplares sanos con diámetros mayores o iguales a 36 cm, así como pies decadentes o muertos, y con huecos mayores o iguales a 18 cm.

j) Se fomentará la presencia de claros de bosque que favorezcan las zonas de caza de los quirópteros.

k) Se adoptarán medidas para evitar procesos de fragmentación de las masas forestales y se favorecerá la conectividad externa e interna, apoyándose en la presencia de otros hábitats como vegetación de riberas fluviales, bosquetes de especies forestales autóctonas, setos naturales en lindes de fincas y bordes de caminos rurales, etc.

l) La gestión de las alisedas considerará el conjunto del ecosistema fluvial desde el punto de vista funcional y no de manera puntual, asegurándose una dinámica natural entre las distintas comunidades (herbazales, saucedas, comunidades acuáticas, etc.) y priorizándose unas u otras según el estado del tramo de que se trate (riesgos, fragmentación, anchura del cauce, propiedades, etc.).

m) Se limitarán las repoblaciones de especies introducidas de crecimiento rápido y medio a las zonas de suficiente capacidad de producción y en las que no produzcan impactos relevantes, o como escalón intermedio hacia especies climácicas. Se primarán en estas zonas medidas encaminadas a la mejora de la gestión y al aumento de la productividad.

n) En el caso de los terrenos forestales particulares, las futuras ordenaciones se consensuarán entre el propietario o propietaria, el servicio foral de montes y el órgano gestor del Espacio protegido del patrimonio natural, atendiendo a los siguientes criterios:

I.– Se primará la mezcla de especies en toda repoblación forestal. Se potenciará la incorporación de «microrreservas» en las masas forestales de coníferas, masas lineales o bosquetes de especies autóctonas, a fin de incrementar la diversidad ecológica y paisajística, el refugio de la fauna silvestre y que actúen como barreras naturales contra incendios.

II.– Se aplicarán preferentemente métodos de lucha y control biológico y/o integrado de plagas y enfermedades forestales.

III.– Se evitarán las cortas de arbolado autóctono

IV.– Se evitará en lo posible el establecimiento de líneas rectas como límite de las masas forestales, tanto en el empleo de distintas especies como en las cortas y realización de cortafuegos.

V.– Se crearán refugios para la fauna mediante la construcción y apilado de una pequeña parte de la madera y ramas que se produzcan en las labores de aprovechamiento.

o) Para mejorar la prevención y la operatividad de las labores de extinción de incendios forestales, se aprovecharán preferentemente los márgenes de la red viaria u otras estructuras lineales existentes para el establecimiento de áreas cortafuego que dificulten la propagación del fuego.

2.– Aprovechamientos y trabajos forestales.

a) La marcación de las fogueras se hará de forma que contribuya a la mejora del estado de conservación del rodal, aplicando en la planificación forestal los criterios técnicos y ambientales que considere el órgano gestor (presencia de madera muerta en suelo y pie, árboles trasmochos y viejos, etc.).

b) Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes y se asegurará, y en la medida de lo posible se incrementará su volumen. Se evaluará la cantidad de madera muerta en suelo y en pie para obtener un valor de partida, y se favorecerá su presencia en los bosques de especies autóctonas, con tendencia a alcanzar, al menos, valores que determine el órgano gestor en función de la especie y tipo de masa.

En tanto no se disponga de estudios más detallados y específicos para el Espacio protegido del patrimonio natural, se tendrán en cuenta, con carácter de referencia, los siguientes valores objetivo:

I.– En los marojales (COD UE 9230), como promedio 20 m³/ha de madera muerta en masas maduras y de 10 m³/ha en masas jóvenes, de la que más del 50 % del volumen total será madera gruesa (>= 30 cm).

II.– En los hayedos (COD UE 9120) se recomienda más de 30 m³/ha de madera muerta, con al menos 12 m³/ha en fragmentos de más de 30 cm de diámetro y al menos 4 m³/ha de madera muerta en pie.

III.– En los bosques maduros manejados, al menos un 20 % de madera muerta total corresponderá a madera muerta en pie.

c) Al objeto de garantizar la conservación de recursos edáficos e hídricos, se incentivará la plantación de carácter manual sobre la mecanizada, y se fomentarán los métodos progresivos de corta, como entresacas, regeneración por bosquetes o aclareos sucesivos.

d) Se evitarán los movimientos innecesarios de madera enterrada o semienterrada y de la tierra circundante para proteger las larvas de *Lucanus cervus*. Se evitará asimismo el apilamiento efímero de troncos y/o retirada de la madera seca que haya permanecido apeada al menos una temporada para proteger las posibles puestas de insectos saproxílicos.

e) Se promoverán métodos alternativos para la extracción de madera que minimicen la construcción de pistas forestales y el uso de maquinaria pesada, al objeto de evitar al máximo la perturbación del suelo y de limitar la penetrabilidad y fragmentación de las áreas con presencia de hábitats y/o especies de interés comunitario.

f) Se incorporarán medidas para minimizar los aportes de sólidos en suspensión y fitosanitarios a la red fluvial y para evitar que las aguas de escorrentía cargadas de sólidos en suspensión alcancen las aguas superficiales.

3.– Fomento de la investigación y el uso forestal sostenible.

a) Se impulsarán actividades de investigación orientadas al establecimiento de pautas de gestión forestal que permitan alcanzar y mejorar el buen estado de conservación de los hábitats de bosques naturales y seminaturales y especies asociadas.

b) Se impulsará activamente la implantación de ayudas relacionadas con servicios silvoambientales y climáticos, y de conservación de los bosques en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco.

c) El Inventario Forestal del País Vasco puede servir como herramienta de seguimiento del estado de conservación de los hábitats de bosque. En el diseño de la metodología de recogida de datos de biodiversidad y la distribución de las parcelas de muestreo se tendrán en cuenta los requerimientos de seguimiento y evaluación del estado de conservación de la Directiva Hábitats.

d) Se impulsará el establecimiento de sellos de certificación forestal sostenible, a través de los cuales se revalorice la producción y se cumplan las medidas propuestas en este documento dirigidas a lograr los objetivos de protección y conservación del Espacio protegido del patrimonio natural.

Artículo 69.– Sector agroganadero.

1.– Se orientará el uso ganadero del espacio a la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales y pastos montanos, y su disposición en mosaico, estableciendo pautas de gestión ganadera compatibles con un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies asociadas.

2.– En las zonas donde se trate de un uso permitido, se fomentará el uso agroganadero de aquellos terrenos aptos para esta finalidad, aplicando prácticas que aseguren el mantenimiento del potencial biológico y la capacidad productiva de los mismos, con el necesario respeto a los ecosistemas del entorno.

3.– Se impulsará activamente la implantación de ayudas agroambientales relacionadas con la conservación de los pastos de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco, u otras prácticas agroambientales que se pudieran incorporar en el futuro.

4.– La gestión de los hábitats pascícolas y de la actividad ganadera de Izki incorporará los siguientes objetivos y criterios:

4.1.– Primacía de la ganadería extensiva ordenada frente a la ganadería intensiva o ganadería

extensiva sin control.

4.2.– Mantenimiento de la actividad en los pastizales de altura, en condiciones de respeto a los hábitats de interés comunitario donde se desarrolla, conservando la estructura en mosaico irregular de pastos, brezales y zonas húmedas englobadas en estos ambientes.

4.3.– Ajuste de la presión ganadera a la capacidad de carga del medio natural, evitando situaciones de sobrepastoreo o infrapastoreo.

4.4.– Protección de los enclaves más sensibles desde el punto de vista ambiental (zonas húmedas, enclaves de interés para especies de flora y fauna amenazada, etc.).

4.5.– Fomento de la presencia de prados y setos de vegetación autóctona, de manera que se amplíen los nichos disponibles y hábitats de calidad para las diferentes especies de fauna de Izki.

4.6.– Dotación de infraestructuras ganaderas adecuadas, que eviten impacto sobre los elementos del patrimonio natural del espacio.

4.7.– Favorecer el desarrollo, mantenimiento y viabilidad económica de la actividad ganadera, fomentando la participación y capacitación de personas dedicadas a la ganadería de forma profesional.

4.8.– Impulsar la calidad de productos derivados y promoción de su comercialización.

5.– Los desbroces para la creación o mantenimiento de pastizales atenderán a los siguientes criterios:

5.1.– Se realizarán preferentemente en áreas con pendiente inferior al 30 %, desde la primavera hasta el otoño, y con tiempo seco.

5.2.– Para pendientes superiores al 30 % el desbroce se realizará preferentemente de forma manual, si bien el órgano gestor podrá autorizar la utilización de maquinaria de pequeño tamaño y bajo impacto, dependiendo de la superficie a desbrozar y de los impactos previsibles sobre los hábitats.

5.3.– En los desbroces de matorral que se realicen con la finalidad de mejorar los pastos se tendrá en cuenta el impacto paisajístico de los mismos, evitándose las líneas rectas perpendiculares a las curvas de nivel.

5.4.– Evitar formas geométricas, favoreciendo la discontinuidad de las líneas, apoyándose en la configuración del terreno.

5.5.– No se desbrozarán las zonas en las que se detecten riesgos erosivos por fuerte pendiente y/o suelos escasos, en las cuales se restaurará la cubierta arbórea y se promoverá su evolución hacia etapas seriales de sustitución y la formación de bosquetes.

6.– Se promoverá la eliminación de cierres en desuso, así como la adecuación de los existentes en aquellos casos en que se detecten afecciones significativas sobre los movimientos de la fauna silvestre. Se promoverá asimismo la plantación de setos vivos como cierre entre parcelas.

7.– Se fomentará el estudio y conservación de los polinizadores, así como el desarrollo de la apicultura sostenible que garantice la polinización de especies de flora y la pervivencia de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio, con especial atención a los bosques, brezales y pastos.

8.– El PRUG contemplará la necesidad de redactar un Plan de gestión apícola para todo el ámbito territorial protegido.

9.– En el entorno de las zonas húmedas se fomentarán los usos agropecuarios que no precisen

del uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios, como los vinculados a la agricultura ecológica y la agricultura integrada.

10.– Sin perjuicio de lo establecido en este documento en relación con el uso de productos fitosanitarios en determinados ámbitos del Espacio protegido del patrimonio natural, con carácter general se regulará y limitará el uso de estos productos en Izki, con el objetivo de reducir progresivamente su uso y favorecer la conservación de hábitats y especies de interés comunitario y/o regional.

11.– Se impulsarán actividades de investigación orientadas al establecimiento de pautas de gestión ganadera que permitan alcanzar y mejorar el buen estado de conservación de los hábitats de pastos montanos, brezales y matorrales.

Artículo 70.– Infraestructuras.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en este Plan de ordenación de recursos naturales, se adoptarán los siguientes criterios orientadores en relación con las infraestructuras en el Espacio protegido del patrimonio natural:

1.– Se evitará la construcción de nuevas pistas y vías forestales, restringiendo al máximo, en particular, las que puedan afectar a hábitats de interés comunitario y/o regional, procurando la optimización de la red de pistas existente y fomentando la eliminación de aquellas que ya no estén en uso.

2.– Se evitará la construcción de nuevas infraestructuras (carreteras, vías ferroviarias, de producción y transporte energético, redes de transporte de fluidos, señales de telecomunicaciones, etc.) y grandes equipamientos en la Zona Periférica de Protección, para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado o ubicación alternativa que se sitúen fuera de sus límites.

3.– Se garantizará la permeabilidad ecológica y la integración paisajística de las nuevas construcciones e infraestructuras.

4.– Se promoverá la instalación de plantones protegidos con marcos amplios e irregulares en los bordes de las pistas, existentes o de nueva creación, al objeto de minimizar el impacto paisajístico de las mismas, propiciar la conectividad y diversificar el medio.

5.– Se adoptarán medidas para la reducción de la contaminación acústica en el entorno de las vías de comunicación que se estimen necesarias.

6.– Se establece, a modo de referencia, una densidad máxima de pistas para cada una de las zonas del Espacio protegido del patrimonio natural:

Zona de Reserva Integral	Prohibido
Zonas de Especial Protección	Prohibido
Zonas de conservación con uso forestal y ganadero extensivo	Densidad máxima: 10 m/ha
Zonas de restauración ecológica	Densidad máxima: 20 m/ha
Zonas de producción forestal	Densidad máxima: 30 m/ha
Zonas de producción agroganadera y campiña	Densidad máxima: 30 m/ha
Sistema fluvial	Prohibido salvo cruces
Zonas de equipamientos e infraestructuras	No procede

7.– Se priorizará la restauración de las pistas ya existentes y que estén en desuso, frente a la construcción de nuevas.

Artículo 71.– Planificación y gestión del uso público.

1.– Se garantizará un uso y disfrute del medio natural de Izki que respete sus valores ambientales y culturales y se fomentará el conocimiento de los mismos, poniendo de manifiesto su importancia y contribución para la conservación del patrimonio natural

2.– En tanto no sea aprobado el PUP del Espacio protegido del patrimonio natural, se tendrán en cuenta los siguientes criterios orientadores:

2.1.– Se adecuarán las actividades y equipamientos de uso público a la capacidad y vulnerabilidad de las diferentes zonas del espacio, teniendo en cuenta la intensidad de las actividades.

2.2.– Se dotarán a las áreas de acogida y recreativas de las infraestructuras necesarias en materias de señalización, mobiliario y servicios.

3.– Las instalaciones fijas para el uso recreativo, áreas de picnic, y el equipamiento preciso para la gestión y la función de uso público, se canalizarán, en general, hacia las zonas limítrofes al Espacio protegido del patrimonio natural y los núcleos rurales del área de influencia socioeconómica, focalizándose en puntos concretos con suficiente capacidad de acogida, para lo que el órgano gestor se coordinará con los Ayuntamientos y Juntas Administrativas del entorno.

4.– Se promoverán políticas de turismo sostenible, al objeto de hacer compatible la promoción y desarrollo del turismo de naturaleza con los objetivos de protección de Izki.

5.– La gestión del uso público de Izki se hará en consonancia con los compromisos de conservación, las expectativas de la sociedad, y acorde con los estándares propuestos para este ámbito por entidades como la IUCN (International Union for Conservation of Nature), EUROPARC (Fundación Europea de Parques Naturales y Nacionales de Europa), EWS (European Wilderness Society), EUSKALIT (Fundación Vasca para la Excelencia) o AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación).

6.– El PUP establecerá un sistema de seguimiento del uso público y afluencia al Espacio protegido del patrimonio natural, con el objetivo de conocer la magnitud y la distribución espacial y temporal en relación a la prevalencia de los hábitats y de las especies de flora y fauna objeto de conservación, base para la adaptación continua de la gestión de estas actividades.

Artículo 72.– Gobernanza.

1.– Las administraciones públicas implicadas en la planificación y gestión del Espacio protegido del patrimonio natural impulsarán medidas para la adquisición, arrendamiento, usufructo, servidumbre o para la constitución de otras figuras similares en fincas de alto valor ecológico, especialmente cuando alberguen o constituyan puntos críticos para elementos objeto de conservación en Izki muy amenazados o cuando criterios de oportunidad así lo aconsejen.

2.– Se impulsarán fórmulas de gestión que impliquen a las personas y entidades propietarias y usuarias del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales del espacio.

3.– Se potenciará la formación, sensibilización y asesoramiento de los agentes y sectores que inciden en Izki (agroganaderos, forestales, cinegéticos, turísticos, etc.), para alcanzar los objetivos de conservación planteados para este Espacio protegido del patrimonio natural, así como con el objeto de lograr una aplicación efectiva de las medidas de conservación.

4.– Se implicará a la población del entorno del Espacio Protegido en la gestión del mismo, favoreciendo su integración en aquellas actividades ligadas a los servicios que este espacio puede ofrecer.

5.– Se impulsarán fórmulas que faciliten la participación del sector privado y del ámbito municipal en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación en Izki.

6.– Se promoverá la colaboración ciudadana a través de programas de voluntariado, así como acuerdos voluntarios de custodia del territorio, que propicien la colaboración continua entre las personas propietarias, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados.

7.– Se priorizará la adquisición de terrenos particulares por parte de Organismos Públicos en las zonas que se hallen dentro de los MUP con el fin de poder gestionarlos desde la óptica de una máxima protección.

8.– En el caso de conflicto entre los diferentes usos existentes en el Espacio protegido del patrimonio natural, se priorizará aquellos menos impactantes para el medio, así como, en caso de igualdad de condiciones, aquellos que por su carácter generalizado afecten a un mayor número de usuarios.

Artículo 73.– Divulgación y educación ambiental

1.– Los programas de educación ambiental que desarrollen las diferentes administraciones públicas incorporarán contenidos para mejorar el conocimiento de Izki, sobre el valor de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes en el espacio para la conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad, así como la incidencia de las actividades agroforestales tienen sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies silvestres de flora y fauna, con el objetivo de concienciar a la sociedad sobre la necesidad de su preservación. Estos programas irán dirigidos tanto al público en general como al personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural, especialmente a la población de su área de influencia.

2.– Se impulsarán actividades de información y sensibilización, destinadas a difundir la problemática de las especies de objeto de conservación (aves rupícolas y quirópteros, entre otras), su situación actual, las consecuencias del uso de veneno, así como los objetivos de conservación planteados para estas especies, a fin de lograr una aplicación efectiva de las medidas de conservación que se proponen. Irán dirigidas a la sociedad en general y, especialmente, a la población local y a los usuarios y visitantes del espacio, a los centros escolares y a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats.

3.– Se potenciará la formación, sensibilización y asesoramiento de los agentes y sectores que inciden en el ámbito protegido, con el objetivo de impedir la presencia, expansión y posible competencia de especies exóticas invasoras.

Artículo 74.– Desarrollo socioeconómico.

1.– Las Administraciones Públicas contribuirán, en la medida de sus posibilidades, a la diversificación de la economía en la zona de influencia del Espacio protegido del patrimonio natural, favoreciendo y promoviendo el desarrollo de actividades económicas compatibles con los objetivos de conservación establecidos para Izki.

2.– Se favorecerá que Izki sea una referencia para productos y servicios de la comarca, promocionando desde los medios divulgativos del Espacio protegido del patrimonio natural la capacidad económica, en general, y turística en particular, de la zona de influencia socioeconómica de Izki.

3.– Se aplicarán las vías de cofinanciación comunitaria definidas por la Comisión Europea para la ejecución efectiva de las medidas de conservación necesarias para alcanzar los objetivos de la Red Natura 2000 en Izki. En este sentido, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que en el País Vasco se articula a través del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco, constituye, entre otros, un instrumento de primer orden para la gestión de la Red Natura 2000.

Artículo 75.– Criterios generales para la adaptación al cambio climático.

El Plan de ordenación de recursos naturales adopta como estrategia para la adaptación al cambio climático la denominada «Adaptación basada en ecosistemas», dirigida a mantener ecosistemas en buen estado de conservación, y con él la mayor resiliencia posible. El PRUG deberá fijar directrices y medidas que contemplen la adaptación al Cambio Climático, estructurando las mismas en, al menos, los siguientes principios:

1.– Adoptar una perspectiva global, integradora, que considere las áreas protegidas y el territorio en el que se asientan como una unidad funcional.

2.– Gestionar la incertidumbre, basando la toma de decisiones en la mejor información científica, evaluando de forma continua los resultados de las acciones emprendidas.

3.– Incorporar el cambio como un proceso siempre presente, e incrementar la capacidad de adaptación de los ecosistemas a las nuevas condiciones ambientales y a los cambios en el régimen de perturbaciones naturales.

4.– Desarrollar nuevas herramientas de gobernanza para un nuevo contexto, incorporando un mayor número de agentes, mejorando el apoyo social y la sensibilidad sobre los efectos del cambio climático.

CAPÍTULO 5

ADECUADA EVALUACIÓN

Artículo 76.– Adecuada evaluación.

1.– En tanto que ZEC y ZEPA, en el Espacio protegido del patrimonio natural Izki será de aplicación lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, respecto a la adecuada evaluación de planes, programas o proyectos.

2.– Ciertos planes, programas, proyectos o actividades pueden afectar de manera apreciable o interferir en la consecución de los objetivos de conservación de los recursos naturales, hábitats y especies del Espacio protegido del patrimonio natural Izki y, por lo tanto, deben ser objeto de un análisis detallado y sometidos a adecuada evaluación. Se trata de al menos los siguientes:

2.1.– En función de su localización y afección a elementos objeto de conservación en el espacio, hábitats y especies vulnerables y en especial a aquellos para cuya conservación Izki es clave, aquellos planes, programas y proyectos que se programen en las siguientes áreas:

– El entorno de poblaciones de flora amenazada. Cualquier actividad en el entorno de las poblaciones de flora amenazada de Izki y, en todo caso, en el ámbito de protección definido en el artículo 6.1 de este Plan de ordenación de recursos naturales.

– En el entorno de zonas húmedas, turberas y trampales. Cualquier plan, programa, proyecto o actividad que pueda implicar la alteración o eliminación de las zonas húmedas inventariadas en el Espacio protegido del patrimonio natural o su régimen hídrico, así como las que se sitúen en el ámbito de protección (artículo 6.1 del PORN).

– En las áreas críticas para las aves necrófagas. Actuaciones que puedan afectar a la conservación o posibilidades de recuperación de dichas aves, tal y como se establece en el artículo 6 del Plan de Gestión de Necrófagas.

– En el sistema fluvial. Cualquier actuación que suponga una alteración hidromorfológica significativa del cauce y sus riberas o del régimen hidráulico.

– En los lugares de interés geológico y en relación con otros del patrimonio geológico, cualquier actuación que suponga su alteración o destrucción.

– En general cuando supongan la alteración o destrucción de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional objeto de conservación en el espacio para cuya preservación Izki es un Espacio protegido del patrimonio natural clave (Apartado 3.2, del «Anexo II. Memoria»).

2.2.– En función del objeto del plan, programa o proyecto y los elementos objeto de conservación que pueden resultar afectados, independientemente del tamaño o magnitud del plan, programa o proyecto.

– Los planes de ordenación forestal, los proyectos de ordenación de montes o planes técnicos de gestión forestal sostenible u otros planes y proyectos equivalentes, en la medida en que dicha planificación puede incidir en la consecución de los objetivos de conservación establecidos en relación con los hábitats de bosque, matorrales, pastizales y especies de flora y fauna asociadas (aves, murciélagos y otros mamíferos forestales e insectos saproxílicos).

– La construcción o ampliación de instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas de carácter intensivo.

– La apertura de nuevas pistas y vías rodadas, vías de saca de madera y otras infraestructuras forestales y ganaderas, en la medida en que pueden afectar a superficies extensas de hábitats de interés comunitario o regional y especies asociadas objeto de conservación en el espacio.

– Proyectos de aprovechamiento biomasa forestal, en la medida en que pueden alterar la estructura y funciones de los bosques naturales y seminaturales y reducir la presencia de madera muerta.

– Planes, programas y proyectos de las siguientes infraestructuras que, al no existir otras alternativas de emplazamiento o trazado, deban desarrollarse en el Espacio protegido del patrimonio natural y que no superen los umbrales establecidos en la normativa de evaluación ambiental que resulte de aplicación:

- Actuaciones de ampliación o mejora de la red de carreteras del Espacio protegido del patrimonio natural.

- Planes, programas y proyectos de saneamiento, abastecimiento y regulación de recursos hídricos.

- Proyectos que impliquen canalizaciones, defensas, dragados y reubicación de sedimentos.

– Nuevas captaciones y aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas, o las modificaciones de las existentes, que bien por si solas o combinadas con otros aprovechamientos puedan afectar de forma significativa a las zonas húmedas y sus zonas de protección, así como a los hábitats acuáticos y de ribera, a la migración y freza de la fauna piscícola y a los mamíferos e invertebrados acuáticos.

– Eventos deportivos organizados de carácter masivo, como carreras por montaña, de orientación, marchas montaÑeras, marchas BTT o ecuestres y otros, así como las actividades comerciales de uso público cuya actividad se desarrolle, en parte o en su totalidad, en el ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural.

CAPÍTULO 6

PLAN DE SEGUIMIENTO

Artículo 77.– Evaluación periódica de la aplicación del Plan de ordenación de los recursos naturales

1.– La evaluación del Plan de ordenación de recursos naturales se realizará cada seis (6) años.

2.– Las regulaciones y criterios de referencia orientadores de las políticas sectoriales establecidas en el mismo se desarrollan a través del PRUG y del resto de planes que regulan los usos y aprovechamientos en el Espacio protegido del patrimonio natural, por lo que la evaluación de su aplicación se basará, en parte, en la memoria de evaluación anual de actividades y resultados que elabora la Dirección del Espacio protegido del patrimonio natural y que debe aprobar el Patronato, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

3.– Complementariamente, la evaluación del Plan de ordenación de recursos naturales se basará en la siguiente lista de indicadores de aplicación, teniendo en cuenta las previsiones del PORN en relación con los diferentes elementos objeto de conservación:

lunes 20 de marzo de 2023

Indicador	Sector	Elementos objeto de conservación	Valor objetivo (orientativo) o grado de ejecución	Horizonte o periodicidad (orientativo)
Plan de Uso Público	Uso público	Ámbito del Espacio protegido del patrimonio natural (EPPN)	1	6 años
Plan de Gestión Integral Ganadera	Uso ganadero	Matorrales y pastos Zonas húmedas	1	6 años
Plan de Gestión de Cavidades	Conservación	Cuevas Quirópteros	1	6 años
Plan Técnico de Ordenación Cinegética	Caza	Fauna silvestre	1	6 años
Plan de Gestión Apícola	Uso ganadero	Flora silvestre	1	6 años
Plan de infraestructuras viarias	Infraestructuras	Ámbito del EPPN	1	6 años
Inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre	Actividades científicas y de seguimiento	Ámbito del EPPN. Elementos objeto de conservación	1	6 años
Nº de Planes de Ordenación de Recursos Forestales y Proyectos de Ordenación de Montes o planes dasocráticos revisados y adaptados al PORN	Uso forestal	Bosques naturales y seminaturales Zonas húmedas Pastos y matorrales Fauna y flora amenazada forestal Sistema fluvial	-	6 años
Nº y tipología de las autorizaciones otorgadas con carácter excepcional	Varios usos y regulaciones	Ámbito del EPPN	-	6 años (dato anualizado)
Nº de proyectos de infraestructuras autorizados y ejecutados en el EPPN y características	Infraestructuras	Ámbito del EPPN	-	6 años (dato anualizado)
Nº de planes y proyectos sometidos a adecuada evaluación	Varios usos	Ámbito del EPPN	-	6 años (datos anualizado)
Nº de estudios y trabajos de investigación sobre los elementos objeto de conservación del EPPN	Investigación	Ámbito del EPPN Todos los elementos objeto de conservación	-	6 años (datos anualizado)

lunes 20 de marzo de 2023

Indicador	Sector	Elementos objeto de conservación	Valor objetivo (orientativo) o grado de ejecución	Horizonte o periodicidad (orientativo)
Nº y superficie (ha) de rodales de senescencia-microrreservas	Conservación	Bosques autóctonos Flora y fauna silvestre forestal	-	6 años (datos anualizados)
Estudio del paisaje del EPPN	Paisaje	Ámbito del EPPN	1	6 años
Nº de hectáreas de terreno particular adquiridas por la administración	Gobernanza	Ámbito del EPPN	-	6 años (datos anualizados)
Nº y cuantía de contratos de custodia del territorio, contratos ambientales y otros acuerdos	Gobernanza, uso forestal y agroganadero	Ámbito del EPPN	-	6 años (datos anualizados)
Superficie de repoblaciones revertidas a bosque natural	Uso forestal	Ámbito del EPPN	-	6 años (datos anualizados)
Nº de líneas adaptadas para reducir el riesgo de colisión y/o electrocución	Infraestructuras	Avifauna	-	6 años (datos anualizados)
Zonas húmedas restauradas (vallado y plantación perimetral, control de drenajes y captaciones)	Varios usos	Hábitats higrófilos y fauna y flora asociada	-	6 años (datos anualizados)
Nº de actuaciones para la erradicación de especies exóticas invasoras	Conservación		-	6 años
Nº de cierres adaptados o eliminados	Varios usos	Cuevas y quirópteros Flora amenazada Hábitats amenazados Uso agroganadero y forestal	-	6 años (datos anualizados)
Nº de obstáculos eliminados o permeabilizados	Infraestructuras	Infraestructuras, Sistema Fluvial y fauna asociada a ambos	-	6 años

Artículo 78.– Evaluación periódica del estado de conservación de los elementos clave.

1.– El PRUG contemplará la actualización periódica de los censos e inventarios de las poblaciones de especies amenazadas, así como las superficies de los hábitats naturales y seminaturales, con especial atención a aquellos hábitats y especies de interés comunitario y/o regional con mayor estatus de amenaza y para cuya conservación el Espacio protegido del patrimonio natural resulta clave (ver listado de Elementos clave del apartado 4 del Anexo II. Memoria). Se atenderá fundamentalmente a aspectos como tamaño de la población y área de cría o distribución para las especies; superficie, y estructura y funciones para hábitats; así como el estado de conservación, y las presiones y amenazas que soportan para ambos casos.

2.– Los resultados de los seguimientos se trasladarán al órgano competente en materia de conservación del patrimonio natural de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al objeto de cumplir con las obligaciones de información en relación con la Red Natura 2000 y especies catalogadas de flora y fauna amenazada.

3.– Coincidiendo con el periodo de evaluación del artículo 12 de la Directiva Aves y del artículo 17 de la Directiva Hábitats, se elaborará un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas de conservación, al objeto de evaluar la repercusión de estas medidas en los objetivos y el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario. Para la elaboración de este informe el órgano competente de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá requerir al órgano gestor datos e información relativa al seguimiento de la distribución y estado de conservación de hábitats y especies en el Espacio protegido del patrimonio natural, así como sobre el grado de ejecución y eficacia de las medidas y actuaciones de conservación previstas en el PRUG.

4.– La periodicidad de los seguimientos podrá ser adaptada a medida que se avance en el diseño e implementación de las redes de seguimiento globales.

5.– En la siguiente tabla se señalan, para los elementos objeto de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural, los indicadores necesarios para efectuar el seguimiento de los objetivos finales y operativos establecidos en el presente documento. En cada caso, se fija el valor de partida y, con carácter orientativo, un valor objetivo de referencia y un horizonte temporal.

Lunes 20 de marzo de 2023

Elemento Clave	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia	Horizonte	Periodicidad seguimiento (orientativa)	
BOSQUES	Mantener el estado de conservación favorable del área de distribución del marojal y del resto de hábitats de interés en la zona	Superficie ocupada por el HIC 9230.	3.678,199 ha	Se mantiene o se incrementa la superficie	2030	Cada 6 años	
	Aumentar la estratificación, diversidad específica, presencia de madera muerta y otros valores estructurales y funcionales en los marojales y hayedos de Izki.	Estado de la estructura de los HIC presentes en Bosques.	Estado inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años	
	Eliminar la presión negativa del ganado sobre el regenerado natural de tejos y con ello mejorar la estructura en edades y aumentar la extensión de las tejedas.	Proteger la regeneración de tejo en Izki.	Realizado parcialmente	Realizado totalmente	2030	1 vez	
	Mejorar o mantener las poblaciones y distribución de las especies de flora y fauna consideradas de interés de conservación, y divulgar la importancia de conservar su diversidad	Se aumenta la población de <i>Dryopteris carthusiana</i> .	Inadecuado	Inadecuado	Se aumenta el efectivo poblacional	2030	Cada 6 años
		Se aumenta la superficie y población de <i>Narcissus triandrus</i> subsp. <i>triandrus</i> en Izki.	Inadecuado	Inadecuado	Se aumenta su superficie	2030	Cada 6 años
		Se aumenta la superficie y población de <i>Sorbus latifolia</i> en Izki.	Inadecuado	Inadecuado	Se aumenta su superficie	2030	Cada 6 años

Lunes 20 de marzo de 2023

Elemento Clave	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia	Horizonte	Periodicidad seguimiento (orientativa)
		Conocimiento de los niveles poblacionales de las especies de invertebrados forestales de la AEC Bosques	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
		Conocimiento de los niveles poblacionales de la población de milano real.	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
		Conocimiento de los niveles poblacionales del picamaderos negro.	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
		Conocimiento de los niveles poblacionales de las especies de quirópteros forestales de Bosques.	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
	Armonizar y mejorar las posibilidades de los aprovechamientos silvopastorales y forestales compatibles o que contribuyan a la conservación del patrimonio natural de Izki, como forma de mejorar la productividad económica, la identidad comarcal y la calidad de vida de las personas habitantes de Izki y su entorno.	Iniciativas socioeconómicas silvopastorales compatibles con la conservación de los Elementos Clave	Desconocido	>5	2030	1 vez

Lunes 20 de marzo de 2023

Elemento Clave	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia	Horizonte	Periodicidad seguimiento (orientativa)
PASTIZALES Y BREZALES	Mantener el estado de conservación favorable del área de distribución del marojal y de los hábitats de pastizales y brezales en Izki, y mejorar su conocimiento	Superficie ocupada por el HIC 6230*	77,580 ha	Se mantiene o incrementa	2030	Cada 6 años
		Conocer la superficie real ocupada por el HIC 6210(*)	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
		Superficie ocupada por el HIC 4030	368,917 ha	Se mantiene o incrementa	2030	1 vez
	Mejorar o mantener las poblaciones y distribución de las especies de flora y fauna consideradas de interés de conservación, y divulgar la importancia de conservar su diversidad	Estado de la población de <i>Ophrys aveyronensis</i> .	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de la población de <i>Serenoio dornonicum</i> subsp. <i>dornonicum</i> .	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Conocer el área de distribución y el contingente poblacional de <i>Scorzonera aristata</i> .	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
ZONAS TURBOSAS	Mantener la extensión de matorral donde se desarrolla <i>Halimium lasianthum</i> subsp. <i>alyssoides</i> .	Estado de conservación de <i>Halimium lasianthum</i> subsp. <i>alyssoides</i> .	Malo	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de los HIC 7140, 7150 y 7230	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
	Mantener el estado de conservación favorable de los mosaicos de hábitats higrófilos.	Estado de conservación del HIC 4020*	Malo	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Superficie del HIC 4020*	0,1381 ha	Se mantiene o incrementa	2030	Cada 6 años

lunes 20 de marzo de 2023

Elemento Clave	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia	Horizonte	Periodicidad seguimiento (orientativa)
	Asegurar el mantenimiento del área de distribución y mejorar las poblaciones y el conocimiento de todas las especies de flora de ambientes turbosos.	Conocer la población y distribución de <i>Senecio carpetanus</i> .	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
		Estado de conservación de <i>Senecio carpetanus</i> en.	Malo	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de <i>Spiranthes aestivalis</i> .	Malo	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de <i>Triglochin palustris</i> .	Malo	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de <i>Carex davalliana</i> .	Malo	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de <i>Drosera longifolia</i> .	Malo	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de <i>Epipactis palustris</i> .	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de <i>Primula farinosa</i> .	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de <i>Rhynchospora fusca</i> en.	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de <i>Drosera intermedia</i> .	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años

lunes 20 de marzo de 2023

Elemento Clave	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia	Horizonte	Periodicidad seguimiento (orientativa)
CUEVAS, ROQUEDOS HÁBITATS ASOCIADOS	Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada y la evaluación de la eficacia de las actuaciones en el espacio protegido del patrimonio natural. Ejecutar las medidas establecidas en los planes de recuperación existentes de especies de flora amenazada e impulsar la realización de planes de recuperación de aquellas especies de flora amenazada que no cuentan con un plan específico de gestión.	Estado de conservación de especies en peligro de extinción	Malo	Mejora significativa	2030	Cada 3 años
		Estado de conservación de especies vulnerables	Malo/Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
	Conservación de las especies rupícolas mediante la protección estricta de los puntos de nidificación, la conservación de la superficie mínima necesaria del área de alimentación y campo y la supresión de las causas de mortandad no naturales. Garantizar una oferta trófica adecuada para las especies necrófagas	Estado de conservación de especies vulnerables	Malo (alimoche)/Inadecuado (resto)	Mejora significativa	2030	anual (Alimoche) 3 años (resto)
		Requerimientos tróficos de especies necrófagas (kg/año)			2030	Cada 6 años
		Estado de conservación del águila real	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Distribución del águila real	Desconocido	Conocido	2030	Anualmente
		Conocimiento de la población de los quirópteros clave del elemento Cuevas, roquedos y hábitats asociados	Desconocido	Conocido	2030	1 vez

Lunes 20 de marzo de 2023

Elemento Clave	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia	Horizonte	Periodicidad seguimiento (orientativa)
SISTEMA FLUVIAL	Mejorar las características biológicas, fisicoquímicas e hidromorfológicas de los cuerpos de agua y promover la restauración de sus márgenes.	Estado de conservación del HIC 3170*	Malo	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de los HIC 3150, 7220* y 92A0	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
	Mejorar el conocimiento de la superficie ocupada por el hábitat 3170*, y de la problemática de la comunidad florística del mismo por estar en el límite de su área de distribución.	Superficie del HIC 3170*.	0,570 ha	Se incrementa la superficie	2030	Cada 6 años
		Conocimiento de la distribución superficie real del HIC 3170*.	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
	Mantener la superficie y calidad de los enclaves en que aparece el hábitat 7220*, en concreto conocer y controlar la calidad del agua del arroyo que alimenta la cascada, sus posibles afecciones y factores de alteración.	Superficie del HIC 7220*	0,0141 ha	Se incrementa la superficie	2030	Cada 6 años
	Mantener o incluso incrementar la superficie cubierta y la estructura de las alisedas y saucedas, entre los que se presta especial atención a las alisedas turbosas por su rareza, riqueza florística y vulnerabilidad.	Conocimiento de la distribución real del HIC 91D0*.	Parcialmente conocido	Conocido	2030	1 vez

Lunes 20 de marzo de 2023

Elemento Clave	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia	Horizonte	Periodicidad seguimiento (orientativa)
	Aumentar la superficie cubierta y mejorar la composición estructural y funciones de la vegetación de los tramos fluviales peor conservados, principalmente saucedas y choperas mediterráneas (HIC 92A0).	Superficie ocupada por el HIC 92A0.	5,082 ha	Se incrementa la superficie	2030	Cada 6 años
	Mantener y mejorar en lo posible el área de distribución y las poblaciones de las especies de flora de ambientes acuáticos.	Estado de conservación <i>Littorella uniflora</i> .	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación <i>Nymphaea alba</i> .	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación <i>Utricularia australis</i> .	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
	Conocer la distribución actual del cangrejo de río, y aumentar su área de distribución, evitando la implantación de nuevas poblaciones de cangrejo alóctono, así como su expansión hacia los núcleos de población del primero.	Número de enclaves con presencia de cangrejo de río autóctono	Desconocido	Conocido	2030	Cada 6 años
		Número de enclaves con presencia de cangrejos alóctonos	Desconocido	Conocido	2030	Cada 6 años

Lunes 20 de marzo de 2023

Elemento Clave	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia	Horizonte	Periodicidad seguimiento (orientativa)
		Conocer los niveles poblacionales de <i>Aeshna affinis</i> y <i>Coenagrion mercuriale</i> .	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
	Preservar y conocer las poblaciones de los odonatos, de los anfibios y de los carnívoros semiacuáticos de mayor interés de conservación de Izki, y potenciar su expansión.	Conocer los niveles poblacionales de <i>Discoglossus jeanneae</i> y <i>Rana dalmatina</i> .	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
		Conocer la población de nutria.	Desconocido	Conocido	2030	1 vez
		Estado de conservación de la población de <i>Armeria arenaria</i> subsp. <i>burgalensis</i> .	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
		Estado de conservación de la población de <i>Coelloglossum viride</i>	Inadecuado	Mejora significativa	2030	Cada 6 años
LUGARES DE INTERÉS GEOLOÓGICO	Asegurar la conservación de los LIG del ámbito de Izki y su zona periférica de protección	Asegurar la conservación de la mina y cantera de Atauri	Malo	Se acondicionarán el acceso y los afloramientos para permitir la visita y observación	2030	1 vez